MODALIDAD DE SELECCIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA ____, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA __X__, SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA _____; CONCURSO DE MÉRITOS ____.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior e333n condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000), su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Durante el año 2015, se adelantó un proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-NC-03-2015, el cual fue adjudicado a la Unión de Servicios Logísticos 3 A, con quien se suscribió el Contrato 100206217-206-2015 el 30 de octubre de 2015, que tiene por objeto: "*Contratar la prestación del servicio de logística integral necesaria para la gestión de las mercancías* ***aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la nación****, de los bienes muebles entregados a la DIAN en pago de obligaciones fiscales y de aquellos bienes que por disposición legal sean de competencia de la entidad, en las operaciones de recepción, transporte, almacenamiento, guarda, custodia, conservación, control de inventarios, despacho, entrega y demás servicios logísticos complementarios asociados a la administración de las mercancías, de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones*" (subrayado fuera de texto).

De acuerdo con el alcance de este contrato, la prestación del servicio de logística integral es a nivel nacional para las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, los bienes recibidos por la DIAN en pago de obligaciones fiscales y demás mercancías que le corresponda administrar a la DIAN.

Lo anterior implico un cambio de modelo desde un servicio de almacenamiento sin gestión de inventarios y con tarifas diferenciales por zonas a Nivel Nacional, a un nuevo modelo de logística integral con una tarifa única a Nivel Nacional para la administración de mercancías, con integración de servicios especializados en la cadena de abastecimiento, tales como:

- Servicios de almacenaje
- Servicios de transporte
- Servicios logísticos complementarios
- Actividades de gestión de inventarios
- Tratamiento de información

Lo anterior bajo un enfoque de la cadena de suministro, entendido como todos aquellos procesos involucrados de manera directa o indirecta en la acción de satisfacer las necesidades de la DIAN en la operación integral de control de contrabando, control, recepción y custodia de mercancías y bienes y su posterior disposición. La cadena de suministro incluye a los proveedores que en nuestro caso son las unidades aprehensoras, operación aduanera y cobranzas, (tercer nivel, segundo nivel y primer nivel), los recintos de almacenamiento (directa e indirecta), la disposición de la mercancía y los clientes internos y externos (áreas involucradas en el proceso, importadores y agentes de comercio exterior). Todas las funciones que participan en la cadena de suministro están destinadas a la recepción y el cumplimiento de los requerimientos efectuados por los DIAN, facilitar y procurar los medios necesarios para la operación de control y garantizar el correcto uso de los recursos. Estas funciones incluyen, pero no están limitadas al desarrollo de nuevos productos, la mercadotecnia, las operaciones, la distribución, las finanzas y el servicio al cliente.

La operación logística integral que se pretende contratar, incluye la prestación del servicio de almacenamiento y todos los procesos relacionados con los flujos físicos y operacionales de las diferentes mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación en cuarenta y dos (42) seccionales ubicadas a lo largo de las diferentes zonas geográficas del país y bienes muebles adjudicados a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales entre ellos: la recepción, cargue, transporte, traslado a bodegas, almacenamiento, custodia, conservación y servicios logísticos complementarios hasta su entrega para su disposición final, proceso que al integrar los servicios y la optimización de los recursos, evita el deterioro o pérdida de las mercancías y genera ahorros significativos para la entidad.

Asimismo, por la diversidad de mercancías que son objeto del contrato, se requieren diversos tipos de instalaciones y de servicios necesarios para su conservación y custodia, denominados servicios complementarios, que en la actual operación pueden ser los generales, relacionados con la operación de granos, animales y vehículos, pero también aquellos relacionados con mercancías especiales y de difícil manejo como aviones, embarcaciones y joyas, entre otros que puedan presentarse, en los cuales la DIAN debe definir las condiciones técnicas del servicio requerido para poder solicitar al operador logístico las tarifas para la prestación del mismo y posteriormente aprobar su ejecución.

De otra parte, el contrato de operación logística No 100206217-206-2015, fue modificado ampliándose su vigencia, así: para recibo de mercancías hasta el 30 de noviembre de 2019 y para retiro de mercancías hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, por lo que es necesario estructurar y adelantar un nuevo proceso de selección, con el fin de contratar los servicios requeridos por la entidad.

Frente a este particular, es importante anotar que el contrato de operación logística integral a contratar en el año 2019 debe prever además del almacenamiento, el cubrimiento de otras medidas cautelares como son la inmovilización de bienes y la de verificación de mercancías (vigentes en el Decreto 1165 de 2019) y otras que se puedan desprender de la actuación aduanera.

/

Con esta contratación se permitirá además de garantizar ininterrumpidamente la administración de las mercancías, unificar su control, conllevando una mayor eficiencia en las operaciones y confiabilidad del inventario, dando cumplimiento de esta forma a las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Comercial de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica de la Entidad, relacionadas con la administración, guarda, custodia, conservación y restitución de las mercancías o bienes que administra la DIAN.

En tal sentido, Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto descrito en el numeral 2.1 de los presentes estudios previos, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Comercial en los numerales 1 y 3 del artículo 14 del Decreto 4048 de 2008 y con fundamento en el **art. 732. *RECINTOS DE ALMACENAMIENTO*** del Decreto 1165 de 2019, el cual establece que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales asumirá directamente o a través de terceros los servicios de logística integral necesarios para la gestión de las mercancías aprehendidas, decomisadas, abandonadas inmovilizadas u objeto de cualquier otra medida cautelar, en las operaciones de recepción, transporte, almacenamiento, guarda, custodia, conservación, control de inventarios, despacho, entrega y demás servicios complementarios asociados a la administración de las mercancías, en los lugares y bajo las condiciones requeridas por la entidad.

De acuerdo a lo anterior, La DIAN requiere contratar los servicios de operación logística integral para la administración y gestión de los siguientes tipos de bienes

1.1. MERCANCÌAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS Y ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACIÒN.

El artículo 3 del Decreto 1165 de 2019 define el Almacenamiento como el depósito de mercancías bajo el control de la autoridad aduanera en depósitos de carácter público o privado, habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. A su turno, los arts. 652 a 656 de la Resolución 46 de 2019 reglamentan, entre otros aspectos, los relativos al avalúo de ingreso de mercancías a recintos de almacenamiento, egreso de mercancías y competencia, faltantes de mercancía en recintos de almacenamiento y depósitos habilitados, término de ubicación de faltantes, valor de liquidación de faltantes en recintos de almacenamiento y depósitos habilitados, devoluciones de dinero e inconsistencias en el ingreso de mercancías.

El Título XV del Decreto 1165 de 2019 y el Título 14 de la Resolución 46 de 2019 establecen las facultades para el control aduanero, los diferentes controles aplicables, las facultades de fiscalización y su alcance, la práctica de pruebas y las medidas cautelares susceptibles de desarrollarse en el procedimiento para la definición de la situación jurídica de las mercancías que son consideradas de contrabando y deben ser sometidas a la medida cautelar de aprehensión, inmovilización o verificación. .

Ahora bien, el artículo 115 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 10 del Decreto 2557 de 2007, establece el término durante el cual podrá permanecer almacenada la mercancía en depósito habilitado, mientras se realizan los trámites para obtener su levante. Una vez vencido el plazo previsto en la norma, sin que se hubiere obtenido el levante o sin que se hubiere reembarcado la mercancía, esta se considera en situación de abandono legal a favor de la Nación. No obstante, se aclara que el artículo 25 del Decreto 349 de 2018 no aplica aún, por cuanto no se ha implementado el sistema informático electrónico aduanero al 30 de noviembre/18 conforme al art. 184 del D. 349 de 2018- OFICIO 023252 DE 2018)

Igualmente, la normatividad aduanera prevé la figura del abandono voluntario, para aquellos eventos que el consignatario de la mercancía en el documento de transporte opte por no proceder a la importación de la misma, antes del vencimiento del término de permanencia de que trata el artículo 115 citado. En este evento, el consignatario deberá sufragar los gastos que el abandono ocasione, incluida la destrucción si fuere necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, la DIAN debe procurar la guarda, custodia y conservación de los bienes que se encuentran en situación administrativa de abandono y de aquellos que son objeto de aprehensión, hasta tanto se proceda a su devolución o disposición a través de las diferentes modalidades que prevé la normatividad aduanera.

Mediante los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Resolución 007 de 2008, y en sus modificaciones por las Resoluciones 7234 de 2009, 1241 de 2008 y 141 de 2014, se establece la competencia funcional y territorial de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1.2. BIENES MUEBLES ADJUDICADOS A LA NACIÓN EN PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y CONCURSALES

Corresponden a todos aquellos bienes adjudicados a favor de la Nación, así como aquellos recibidos en dación en pago por deudas tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 840 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 266 de la Ley 1819 de 2016, reglamentado por el Decreto 1625 de 2016 en su artículos **1.6.2.3.1 a 1.6.2.3.11,** como un modo de extinguir las obligaciones tributarias administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a cargo de los deudores que se encuentren en Procesos Concursales y de Liquidación Forzosa Administrativa de las Instituciones Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de impuestos, anticipos, retenciones y sanciones, junto con la actualización e intereses a que hubiere lugar.

El art. 1.6.2.3.7 del Decreto 1625 de 2016 compiló al artículo 7 del Decreto 4815 de 2007, de donde se establece que, la DIAN, directamente o a través de terceros, podrá administrar los bienes recibidos en dación en pago de obligaciones tributarias dentro de los procesos de extinción de dominio, concursales, de liquidación forzosa administrativa; de reestructuración empresarial; de insolvencia o de cruce de cuentas previsto en la Ley 550de 1999, o entregarlos para su administración a la Central de Inversiones S. A. o a cualquiera otra entidad que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De igual manera la precita normativa señala que, en el presupuesto anual de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, se incluirá una partida que permita atender las erogaciones que ocasionen la administración y disposición de los bienes recibidos en dación en pago.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 9 del Decreto 4048 de 2008, la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica tiene la función de **administrar y disponer** de los bienes de propiedad de la entidad y los entregados a la nación en pago de obligaciones fiscales administradas por la DIAN.

En lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 14 del Decreto 4048 de 2008, corresponde a la Subdirección de Gestión Comercial entre otras funciones, la de responder por la administración, custodia, de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación;

Así mismo, el numeral 16 del artículo 39 del Decreto 4048 de 2008, establece, entre otras funciones a cargo de los Directores Seccionales, la siguiente: "*Supervisar y controlar la guarda y enajenación de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas*". Sin perjuicio de lo anterior, al interior de la Entidad se establecen los procedimientos previstos para la aceptación, recibo, contabilización, administración y disposición de los bienes adjudicados a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales.

1.3. BIENES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SEAN DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD.

La actual legislación aduanera prevé en el artículo 597 del Decreto 1165 de 2019, como medidas cautelares aquellas que adopta la autoridad aduanera dirigidas a limitar o impedir temporalmente el ejercicio de los derechos de disposición o administración sobre mercancías o pruebas de interés para un proceso, que le permiten asumir la custodia o control sobre éstas. También pueden imponerse con base en una orden de autoridad competente. Implican a retención de la mercancía encontrándose entre ellas el acompañamiento de mercancías, la verificación, la inmovilización y las otras que se adecuen a las finalidades señaladas en el artículo 506 del ibídem y complementario.

Con la expedición del Decreto 1165 de 2019, se establece en el artículo 732 que las mercancías que son objeto de la medida cautelar de inmovilización en ejercicio de las funciones que tiene la entidad en materia de fiscalización aduanera, podrán ingresar a los recintos de almacenamiento contratados para la administración de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación.

Así mismo, en el numeral 4° del artículo 597 del Decreto 1165 de 2019, establece la nueva medida cautelar de inmovilización, así:

> *" (...) **Artículo 507. Clases de medidas cautelares.** Entre las medidas cautelares que se pueden adoptar están:*
>
> *"... 4. **La inmovilización**: Medida consistente en sustraer una mercancía de la libre circulación y traerla a órdenes de la autoridad aduanera, en los casos expresamente previstos en el presente Decreto. En la etapa de control posterior, la inmovilización se realizará previa orden escrita del Jefe de Fiscalización".*

De la misma forma, a través de la Resolución 46 del de 2019, expedida por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reglamentan varios artículos del Decreto 1165 de 2019, relacionados con el control posterior, entre ellos, el de la medida cautelar de inmovilización, quedando de la siguiente manera:

> *"(...) **ARTÍCULO 609. DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INMOVILIZACIÓN EN EL CONTROL POSTERIOR.** En los eventos expresamente señalados en las disposiciones vigentes, la medida cautelar de inmovilización en el control posterior se adoptará con previa autorización escrita del Jefe de la División de Gestión de Fiscalización.*
>
> *...Para el almacenamiento, guarda, custodia, conservación y entrega de las mercancías objeto de la medida cautelar de inmovilización, se aplicarán las normas señaladas en los artículos 732 y 734 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con las normas que lo reglamenten."*

A través del artículo 613 de la Resolución 46 del 26 de julio de 2019, se establece la nueva medida cautelar de Verificación de mercancías así:

> "(...)
> ***ARTÍCULO 15. MEDIDA CAUTELAR DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS.** Para dar aplicación al numeral 8 del artículo 597 del Decreto 1165 del 2 de julio de 2019, se deberá contar con la autorización, escrita o por cualquier medio electrónico, por parte del Director Seccional competente, en los siguientes eventos:*
>
> *1. Cuando se realicen acciones de control en las carreteras y se detecten deferencias entre la mercancía y la información registrada en la declaración de aduanas, sus documentos soportes o en los documentos aportados, excepto en los casos señalados en el artículo 624 de la presente resolución, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en dicho artículo. 2.*
> *Cuando en desarrollo de las acciones de control, se pueda poner en riesgo la integridad de los servidores públicos, interesados y/o intervinientes, la seguridad de la mercancía, ose pueda generar alteración del orden público. Tales hechos deberán estar debidamente soportados en el acta que se suscriba para el efecto, fijando un valor estimado de la mercancía, y sus características generales."*

1.4. INVENTARIO DE MERCANCÍAS OBJETO DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL:

El inventario de la mercancía almacenada por la DIAN y de los bienes adjudicados a la nación, en procesos de cobro coactivo y concursales, con corte a 31/12/2018 relacionado a continuación, es un referente de carácter informativo.

Durante la ejecución del contrato los valores y cantidades de inventario podrán variar, de acuerdo al volumen de aprehensiones y la disposición de mercancías.

INVENTARIOS A DICIEMBRE DE 2018

Dirección Seccional	Valor
Aduanas Cali	$ 12.199.406.592
Aduanas de Medellín	$ 12.613.137.010
Arauca	$ 1.921.181.151
Armenia	$ 2.187.697.794
Barrancabermeja	$ 119.887.097
Barranquilla	$ 14.320.803.583
Bucaramanga	$ 5.036.797.316
Buenaventura	$ 51.827.660.340
Cartagena	$ 13.852.644.165
Cúcuta	$ 9.150.489.663
Bogotá	$ 40.880.647.761
Florencia	$ 18.761.645
Girardot	$ 184.500.054
Ibagué	$ 199.241.571
Inírida	$ 30.863.363
Ipiales	$ 12.546.744.115
Leticia	$ 221.410.257
Maicao	$ 2.664.626.145
Manizales	$ 1.114.780.496
Montería	$ 630.453.558
Neiva	$ 670.764.270
Palmira	$ 4.644.152
Pamplona	$ 868.963.527
Pasto	$ 21.102.992
Pereira	$ 2.756.997.614
Popayán	$ 625.686.649
Puerto Asís	$ 323.859.753

Dirección Seccional	Valor
Puerto Carreño	$ 416.656.066
Quibdó	$ 582.141.570
Riohacha	$ 4.773.017.813
San Andrés	$ 135.694.609
Santa marta	$ 4.426.582.170
Sincelejo	$ 696.253.540
Sogamoso	$ 104.899.572
Tuluá	$ 10.109.261
Tumaco	$ 331.508.949
Tunja	$ 241.470.314
Urabá	$ 9.974.284.666
Valledupar	$ 4.858.497.907
Villavicencio	$ 762.241.617
Yopal	$ 365.075.087
Total, General:	**$ 214.672.185.774**

La DIAN no cuenta con bodegas propias ni personal especializado ni infraestructura que le permitan asumir e implementar una operación logística integral. Por lo tanto, es importante garantizar el cumplimiento de la función de administrar y gestionar las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la nación, para no generar un riesgo en la gestión misional de la entidad, toda vez que el proceso de comercialización es la culminación de los procesos de fiscalización, operación aduanera, recaudo y cobranzas.

Asimismo, por la tipología y diferente naturaleza de las mercancías objeto del contrato, se requieren variadas condiciones y tipos de instalaciones y servicios necesarios para garantizar su conservación y custodia, aspectos que se pueden detallarse en el Anexo Técnico No. 1. – "Requerimientos Mínimos de Obligatorio Cumplimiento". De acuerdo con lo anterior, el proceso de operación logística integral permitirá la integración de los servicios y la optimización de los recursos, evitando el deterioro o pérdida de las mercancías.

Autorización para iniciar Proceso de Contratación. El Proceso **NO** requiere la autorización para iniciar proceso de Contratación exigida en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, porque **NO** se trata de un contrato de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles. En consecuencia, **NO** se anexa original del FT-FI-2054 "Autorización para iniciar Proceso de Contratación" del Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de la DIAN.

Concurso con precalificación. ***(NO APLICA)***

Estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental: Por tratase de un contrato de obra, en cumplimiento del artículoartículo25, número 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. **No aplica para este proceso.**

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018, y se encontró que el objeto del contrato ***no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.***
Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No. 74 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÒN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO

Prestar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el servicio de Operación Logística Integral, consistente en la administración, depósito, gestión y manejo de: (i) las mercancías denominadas ADA, producto de medidas cautelares de inspección, inmovilización, aprehensión, decomiso y/o abandono en favor de la Nación; (ii) de los bienes muebles adjudicados a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales; y, (iii) de bienes que por disposición legal o reglamentaria sean de competencia de la Entidad.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Alcance a Nivel Nacional: La Operación Logística Integral, incluye entre otros, el transporte desde el lugar del decomiso, aprehensión, abandono o el lugar de ubicación de los bienes muebles adjudicados; la recepción, el almacenamiento, guarda, custodia, conservación, control y gestión de inventarios, las operaciones necesarias para la disposición, despacho, entrega y todos los servicios especiales, zonas de inspección para apoyo a las medidas cautelares y/o todas y cada una de las actividades asociadas a la administración, gestión y/o manejo de las mercancías de que trata el objeto del presente documento. Así mismo, aquellas actividades que se requieran para cumplir con el mencionado objeto a satisfacción de la DIAN, dando aplicación a buenas prácticas y altos estándares de calidad, en la operación logística para este tipo de mercancías.

2.1.1.1. TRANSPORTE:

Son las actividades de cargue, transporte y descargue, orientadas a ejecutar el acarreo de las mercancías o bienes que administra la DIAN, de un lugar a otro, a cambio de una remuneración o tarifa, dentro de áreas urbanas, departamentales y nacionales.

La tarifa establecida para el servicio de transporte, comprende el valor correspondiente del flete, de un origen a un destino (bodega), deberá ser integral para el cargue, traslado y descargue de la mercancía e incluir el seguro 100% del valor declarado, sin deducibles y con amparos de cobertura completa. El número de auxiliares de carga será definido, de acuerdo al tipo de vehículo y a la cantidad y clase de mercancía a transportar.

El transporte se realizará en los vehículos solicitados por la entidad, de acuerdo con el tipo de mercancía a transportar y unidades de carga, de conformidad con las especificaciones detalladas en el anexo técnico, siendo responsabilidad

del CONTRATISTA programar con la debida antelación las unidades de carga solicitadas, para no afectar el servicio y prestarlo dentro de los tiempos estipulados para tal fin.

El transporte se realizará desde el sitio de aprehensión o abandono, hasta la entrega en recinto de almacenamiento; desde el recibo en un recinto de almacenamiento hasta la entrega en otro recinto, cuando la entidad requiera el traslado de mercancías.

En lo que al cargue y descargue se refiere, el servicio deberá interpretarse como las actividades propias de recibir y/o entregar una mercancía, bien sea en el lugar de la aprehensión (reglados por ANS), o el indicado por la DIAN para recogerla y organizarla en el vehículo disponible para su transporte o entregarla en el lugar donde va a ser descargada; servicio que deberá prestarse con los auxiliares de carga que sean necesarios, de acuerdo al tipo de vehículo.

Se debe entender el concepto antes referido a un cargue o descargue simple, en el lugar de aprehensión o de recogida de la mercancía.

Cuando se requiera realizar una operación más compleja como: bajar mercancías de otros pisos, retirarla de sótanos, empacar, transportar dentro de una bodega, o movilizar estibas pesadas hasta llegar al medio de transporte, entre otros, operaciones que se considere son adicionales al cargue y descargue simple, será necesaria la contratación de cuadrillas, para el cargue en el lugar de la aprehensión. Evidenciadas estas circunstancias especiales, el personal de cuadrilla sería adicional al que acompaña el vehículo de transporte y constituiría la prestación de un servicio más, el cual, en caso de requerirse, sería solicitado por el Director Seccional, en aplicación del procedimiento descrito en el numeral 2.1.1.5.6 del presente documento.

El transportador deberá verificar la cantidad, estado y calidad de la unidad de empaque final recibida (inspección visual sin abrir cajas o empaques) y/o entregada sin excepción, identificando en la remesa u orden de cargue las novedades cuando se presenten, caso en el cual, el Coordinador de Transporte y/o Auxiliar de Transporte notificará a las partes interesadas, para que aclaren lo pertinente.

Teniendo en cuenta que la DIAN, a Nivel Seccional, cuenta con vehículos asignados para su servicio, el Director Seccional a través de las unidades aprehensoras dará prioridad y podrá, dependiendo de su disponibilidad, utilizar los vehículos de la entidad para la entrega de mercancías en los recintos de almacenamiento y coordinará preferiblemente el trasporte en sus propios vehículos.

2.1.1.2.RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS:

Proceso mediante el cual el operador logístico, previa acta de aprehensión de las mercancías o de recibo de los bienes muebles adjudicados a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales, recibe físicamente las mismas en recintos de almacenamiento, para la realización de inventario al momento de recibo, posterior formalización a través del DIIAM (Documento de Ingreso, Inventario y Avalúo de Mercancías), de su ingreso e incorporación al Sistema Informático ADA o el que la DIAN establezca para su administración, depósito, guarda, custodia, conservación, control de inventarios físicos, documentales y facturación, hasta el alistamiento para su entrega y /o disposición final.

El proceso de almacenamiento conlleva a situar las mercancías en los lugares de depósito bajo un criterio técnico que permita su fácil control y ubicación, teniendo en cuenta su codificación, número de documento de ingreso e identificación, hechos que permitan su ordenamiento y protección, tendientes a garantizar la guarda, custodia, conservación y posterior restitución o pago de las mismas en caso de pérdida. Dichas actividades deberán ser desarrolladas para el ingreso de todas las tipologías de bienes o mercancías que administra la DIAN.

La anterior actividad en su conjunto deberá ser cumplida bajo condiciones técnicas, logísticas y locativos uniformes, son repetitivas y continuas, es decir, siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y ser ejecutadas de la misma manera por el ***CONTRATISTA*** cada vez que el servicio se requiera por la DIAN.

El operador logístico deberá tener la capacidad para el manejo de bodegas a Nivel Nacional, garantizando su administración, control y seguimiento de mercancías de manera sistematizada. Para tal efecto deberá garantizar que:

- La información en materia de inventarios pueda ser consultada por la DIAN en página WEB, en cualquier momento
- El sistema de inventarios debe proveer los reportes de información sobre su estado, valor y situación jurídica de las mercancías.

El ***CONTRATISTA*** pondrá a disposición de la DIAN un equipo especializado en procesos y operaciones logísticas, que permita diseñar y construir entre el operador y la DIAN, un manual con todos los procesos de las operaciones necesarios para ejecutar el contrato y un nuevo modelo acordado previamente con la Entidad para el manejo de las mercancías de tal forma que se cuente con un modelo de mejoramiento continuo de las operaciones logísticas.

2.1.1.3. SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS:

Se consideran servicios logísticos complementarios, todos los servicios especializados que requiera la entidad de forma eventual durante la ejecución del contrato, para la gestión, administración, conservación, almacenamiento y transporte de mercancías de los bienes administrados por la DIAN, los cuales se encuentran detalladas en el anexo técnico del pliego de condiciones.

Estos servicios no forman parte del valor del servicio de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios y podrán ser prestados directamente por el operador o a través de un tercero.

Por tal razón, en el evento que la DIAN, durante la ejecución del contrato, requiera que el ***CONTRATISTA*** lleve a cabo la prestación de Otros Servicios relacionados con la logística de mercancías, diferentes a los detallados en el anexo técnico del pliego de condiciones, la Entidad, previa definición de las condiciones técnicas del servicio requerido, podrá solicitar al operador logístico su prestación.

Lo anterior en aplicación del procedimiento establecido en el numeral **2.1.1.5.1.1** *Estimación de Tarifas de Transporte Especiales,* y **2.1.1.5.6**., Procedimiento *para la contratación de servicios logísticos complementarios que no cuentan con precio unitario en el contrato adjudicado u otros diferentes a los señalados en el Anexo Técnico No. 01 que requiera la Entidad.*

2.1.1.4. COBERTURA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

La DIAN requiere que se garantice la prestación de los servicios de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios, y servicios logísticos complementarios en las ciudades correspondientes, de acuerdo a la competencia funcional y territorial de las Direcciones Seccionales de la UAE – DIAN, así:

Nivel Seccional	Ciudad
Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Bogotá y Dirección Seccional de Impuestos Grandes Contribuyentes.	Bogotá

Nivel Seccional	Ciudad
Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Barranquilla	Barranquilla
Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali	Cali
Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena	Cartagena
Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cúcuta	Cúcuta
Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín	Medellín
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca	Arauca
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	Barrancabermeja
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia	Florencia
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot	Girardot
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales	Ipiales
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia	Leticia
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao	Maicao
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó	Quibdó
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés	San Andrés
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo	Sincelejo
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso	Sogamoso
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá	Tuluá
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá	Urabá
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar	Valledupar
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	Yopal
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia	Armenia
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué	Ibagué
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales	Manizales
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería	Montería
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva	Neiva
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira	Palmira
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	Pasto
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán	Popayán
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha	Riohacha
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta	Santa Marta
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja	Tunja
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio	Villavicencio
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Bucaramanga
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura	Buenaventura
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	Pereira

Nivel Seccional	Ciudad
Nivel Delegado	Ciudad
Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Guaviare	Guaviare
Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida	Inírida
Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona	Pamplona
Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	Puerto Asís
Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño	Puerto Carreño
Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco	Tumaco

Total, ciudades en las que se requiere la prestación del servicio de almacenamiento y servicios logísticos complementarios.	**42**

Se podrá homologar la operación de una o varias ciudades en otros puntos cercanos, previa autorización de la DIAN, siempre y cuando esta homologación no limite o afecte la prestación del servicio en todas y cada una de las ciudades relacionadas en el presente numeral. Así mismo, se aclara que los gastos de movilización de las mercancías, al ser consolidadas en otro punto, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

2.1.1.5. CONCEPTO VALOR DEL SERVICIO:

Para efectos del contrato que se suscriba, deberán entenderse dentro del valor del servicio los siguientes conceptos relacionados con la operación logística integral de mercancías, así:

2.1.1.5.1. TRANSPORTE

La tarifa establecida para el servicio de transporte comprenderá el valor correspondiente del flete, de un origen a un destino (bodega), deberá ser integral para el cargue, traslado y descargue de la mercancía e incluir el seguro 100% del valor declarado, sin deducibles y con amparos de cobertura completa.

Los servicios de transporte serán fijos durante el plazo de ejecución del contrato y se ajustarán anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor IPC, publicada por el Departamento Nacional de Estadística – DANE. Se deberá entender "anualmente" al año de ejecución el contrato.

El IPC al que se hace referencia en el presente documento y para efectos del ajuste anual de los precios pactados en el contrato, será el acumulado corrido de los últimos doce meses, publicado por el DANE, para la fecha de incremento de precios pactada en el Contrato.

2.1.1.5.1.1. ESTIMACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE ESPECIALES:

En el evento que la DIAN, durante la ejecución del contrato, requiera que el CONTRATISTA lleve a cabo la realización del servicio de transporte entre lugares cuyo valor no se encuentre definido en la oferta adjudicada, o cuyo valor por razones de cobertura al requerir el servicio específico (Origen- Destino), no cuente con precios adjudicados o cuando se pudiera determinar que el precio ofertado en dicha zona por alguna razón geográfica o de cobertura pudiera estar

por debajo de los costos eficientes de operación establecidos por la autoridad competente (de acuerdo a lo informado por el CONTRATISTA), o se requiera contar con otro tipo de vehículo y/o medio de transporte (multimodal) necesarios para atender cualquier necesidad de la entidad, el supervisor podrá :

a. Solicitar los servicios siempre que los orígenes-destino no tengan precios pactados dentro del contrato adjudicado.
b. En todos los casos, el servicio de transporte a prestar deberá contar con amparos contra todo riesgo y en caso de un siniestro el oferente responderá hasta por un 100% del valor de la mercancía, sin deducibles y con amparos de cobertura completa.
c. El Director Seccional solicitará la oferta de servicios para que la Entidad, de acuerdo con sus necesidades, lo analice y apruebe de ser el caso.
d. El ***CONTRATISTA*** deberá presentar la oferta a la DIAN, dentro del plazo solicitado por el respectivo Director Seccional.
e. El Director Seccional, en su calidad de supervisor, elaborará el correspondiente estudio de mercado, el cual le servirá de base para evaluar la tarifa que presente el ***CONTRATISTA***, y así poder determinar la tarifa de transporte (destino y unidad de carga) más favorable para la Entidad.
f. Si el Director Seccional determina que la oferta presentada no se ajusta al mercado o no corresponde a la más favorable para la Entidad, solicitará al CONTRATISTA que mejore la oferta ajustándola a la realidad del mercado.
g. Si la tarifa se ajusta a los precios del mercado, de acuerdo con el análisis efectuado por el Director Seccional, en su calidad de supervisor del contrato en su respectiva jurisdicción, éste solicitará al ***CONTRATISTA*** la prestación del respectivo servicio logístico complementario.
h. En todo caso, una vez recibida la oferta de parte del *CONTRATISTA,* el Director Seccional deberá dar respuesta manifestando su aceptación o rechazo, dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles.
i. El estudio de mercado deberá ser estructurado por el funcionario de la Dirección Seccional designado para tal fin y aprobado por el respectivo Director Seccional.
j. Todo servicio deberá estar acompañado de una solicitud formal en la cual se indique: tipo de vehículo a utilizar, ciudad, origen-destino, dirección exacta, horario, tipo de mercancía, cantidad, volumen y demás datos que se requieran.
k. El valor ofertado una vez aceptado por la DIAN estará vigente, para el mismo servicio y en la misma zona geográfica, y su valor solo será ajustado al año siguiente contado a partir de la fecha de aceptación por parte de la Entidad, con base en la variación del índice de precios al consumidor IPC, certificada y publicada por el Departamento Nacional de Estadística – DANE.
l. El Supervisor a nivel nacional, Jefe de la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías, asegurará que el servicio y valores aprobados se integren al listado de tarifas de transporte, como un referente para su ejecución, siendo posible su ajuste anual, el cual deberá realizarse bajo los mismos parámetros en tiempo y modo adjudicados a nivel nacional.
m. Bajo esta modalidad podrán contratarse servicios de transporte multimodal o cualquier esquema de rutas, manejo de mercancías a granel y combustibles, paqueteo dentro de áreas geográficas definidas como nacionales, departamentales y urbanas.
n. Si la operación requiere de servicios logísticos complementarios como cuadrillas, para movilizar mercancías, cargue o descargue, grúa o de sistema de manejo de materiales como carretillas, montacargas, y otros, estas deben ser solicitadas conjuntamente con el vehículo requerido, a través del servicio logístico complementario indicando que, por tratarse de lugares retirados del medio de transporte, (más de veinte metros), que requieren manipular mercancías y en algunos casos empacarlas, desarrumar o realizar diversas operaciones diferentes al simple cargue, este se hace necesario.

IMPORTANTE: El servicio especial abarca el transporte de hidrocarburos y combustibles, transporte de valores (metales preciosos y joyas), el de motonaves, embarcaciones y aeronaves, entre otros.

2.1.1.5.2. RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS

Para de esta actividad deberán entenderse, dentro del valor del servicio, los siguientes conceptos: depósito, almacenamiento, inspección física, recepción, cargue y descargue en el lugar de depósito, báscula, prestación del servicio de pesaje, clasificación, empaque, paletización, segunda paletización, codificación, gestión y control de inventarios, mejoramiento continuo de las operaciones logísticas, manipulación interna de mercancía, seguro de incendio, sustracción, toma inicial de improntas, videos y fotografías para el caso de vehículos, motocicletas, motonaves, motores y maquinarias; cuidado normal y preventivo de vehículos, motocicletas, motonaves, motores y maquinarias (ejemplo: limpieza externa), y el calibrado de las llantas en condiciones apropiadas para su uso inmediato, para aquellos casos en que el ingreso a bodega se realice en buenas condiciones y, en general, toda clase de erogaciones y obligaciones inherentes a la operación normal del contrato de operación logística integral.
El valor del servicio se determinará porcentualmente, de acuerdo con la tarifa contratada para los servicios de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios, sobre el valor declarado de las mercancías al momento de su ingreso e incluye todas las actividades y operaciones determinadas, ANEXO TÉCNICO y el contrato que se suscriba.

Las tarifas para los servicios recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios que se pacten en el contrato, de acuerdo con la propuesta adjudicada, permanecerán fijas durante la ejecución del contrato.

(*) La tarifa de almacenamiento será fija durante la ejecución del contrato sin variación alguna.

2.1.1.5.3. PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y RECIBO DE MERCANCÍAS

2.1.1.5.3.1. Recibo de mercancías en el sitio de aprehensión para su transporte a depósitos:

En casos excepcionales, el procedimiento PR-FL-0225 "APREHENSIÓN Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JURÍDICA DE MERCANCÍAS" establece, en su actividad No. 11, que las Divisiones de Gestión de Fiscalización, de Gestión Operativa, de Gestión de Operación Aduanera y de Gestión de Control de Carga deben: "Cuando se presenten dificultades por problemas de orden público o acciones de control en carretera, se podrá diligenciar el acta de hechos y transportar la mercancía al depósito, para realizar allí el inventario. Terminado el inventario se embala la mercancía, rotulando cada pieza".

Este procedimiento consta de las siguientes etapas:

1. Solicitud:

El servicio de transporte se prestará, previa solicitud por parte del supervisor del contrato, en cumplimiento de las "Obligaciones de los Directores Seccionales", establecidas en el numeral 2.11.3.1. la cual establece:

"33. Solicitar los servicios de transporte, recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios que sean requeridos en horas y días hábiles y no hábiles."

De igual manera, el ***CONTRATISTA*** prestará el servicio de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo No. 5 Niveles de servicio.

Asimismo, es obligación del Supervisor del Contrato en relación con la solicitud y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.11.3.1 "Obligaciones de los Directores Seccionales":

*18. Cuando se presenten dificultades por problemas de orden público o acciones de control en carretera, se debe expedir el acta de hechos y transportar la mercancía al depósito, para realizar allí el inventario. En estos casos el Director Seccional deberá garantizar que la unidad aprehensora acompañe, coordine todas las medidas de seguridad y entregue las mercancías al **CONTRATISTA** con su correspondiente acta de hechos para su transporte, permitiendo a este, realizar el registro fotográfico, colocar el precinto al vehículo, verificar las cantidades y descripciones expresadas en el acta de hechos. En todo caso, la unidad aprehensora deberá acompañar el vehículo desde el lugar de aprehensión hasta la bodega más próxima. Una vez el vehículo arribe a bodega, la Unidad Aprehensora deberá recibir las mercancías en el área de inspección para su correspondiente inventario y elaboración de la respectiva acta de aprehensión."*

2. Entrega en el sitio de aprehensión con Acta de Hechos:

2.1. Entrega por parte de la unidad Aprehensora

La unidad aprehensora tiene la obligación de entregar cualquier mercancía con su correspondiente acta de hechos, en donde establezca entre otras: descripción general de las mercancías, número de cajas o bultos, número de unidades, valor provisional para efecto de seguro de transporte, número de precinto a utilizar en el vehículo de transporte. Para mayor seguridad, las cajas o bultos deberán ser sellados con cintas especiales suministradas por la DIAN. En este proceso se deberá dar cumplimiento a la obligación No. 18 del numeral 2.11.3.1 "Obligaciones de los Directores Seccionales".

2.2. Recepción por parte del CONTRATISTA:

El ***CONTRATISTA***, al recibir la mercancía, deberá verificar las cantidades y descripciones indicadas en el acta de hechos y procederá a realizar registro fotográfico general. Por lo anterior, en estos casos el ***CONTRATISTA*** responderá por la mercancía descrita en el acta de hechos, el número de cajas o bultos recibidos y el valor provisional para efecto de seguro de transporte.

El ***CONTRATISTA*** procederá a transportar las mercancías, desde el lugar de origen hasta la bodega más próxima, sin paradas intermedias, hasta entregarla en el área dispuesta para inspección, detallada en el numeral 2.3 del anexo técnico No. 01 – Condiciones Locativas de Almacenamiento.

3. Recepción en el área de verificación e inventario:

El descargue del vehículo se debe dar en forma inmediata, una vez las mercancías arriban a la bodega, siendo responsabilidad del ***CONTRATISTA*** contar con equipos y personal necesario para realizar el descargue. En este caso, la unidad aprehensora procederá a retirar el precinto para permitir descargar los bultos o cajas correspondientes en el área de verificación.

En casos de que la operación de control se efectúe en horarios nocturnos o en días festivos, el CONTRATISTA deberá poner a disposición de la unidad aprehensora, un área temporal de almacenamiento, la cual, deberá ser precintada por la unidad aprehensora quien, al día siguiente hábil, realizará el correspondiente inventario, elaborará y expedirá la respectiva acta de aprehensión, y realizará la entrega de las mercancías al ***CONTRATISTA*** para su ingreso a bodega.

Es responsabilidad de la unidad aprehensora elaborar y expedir el acta de aprehensión en el área dispuesta para la verificación, detallada en el numeral 2.3 "Condiciones Locativas de Almacenamiento" del Anexo Técnico, de tal forma que se garantice el inventario e ingreso de la mercancía a bodega en un periodo no mayor a un día.

Para aquellos casos en donde, por solicitud de la unidad aprehensora, no sea posible terminar el inventario de la mercancía al día hábil siguiente, esta deberá solicitar autorización escrita del Director Seccional para ampliar este

plazo y, en el evento en que la unidad aprehensora no envíe esta solicitud al Director Seccional dentro del día hábil siguiente al recibo de la mercancía, el Contratista la podrá enviar. En este caso, deberá darse aplicación a la obligación 10 del numeral 2.10.2., la cual establece:

"23-En caso de que no sea posible realizar el inventario total de las mercancías y entrega al operador en un solo día, se deberá garantizar la custodia de aquellas pendientes de inventariar en un lugar dispuesto por el operador adoptando las correspondientes medidas de seguridad conjuntamente con la Unidad Aprehensora. Entre otras (precintos, sellos, etc.)".

Una vez expedida la autorización por parte del Director Seccional, para ampliar el plazo de la realización del inventario, la fecha de esta autorización servirá de soporte al contratista, para iniciar el cobro de bodegajes, cuya base de liquidación será el valor registrado en el acta de hechos. Posteriormente, expedida el Acta de Aprehensión, el valor definitivo de la mercancía allí registrado servirá de referencia para los ajustes en el cobro de los bodegajes, que eventualmente deba realizar el *CONTRATISTA*, en el caso en que el valor registrado en el Acta de Hechos haya sido diferente.

El Director Seccional deberá dar respuesta a más tardar al siguiente día hábil de recibida la solicitud de autorización; en caso contrario, el Contratista podrá iniciar el cobro de los bodegajes a partir del vencimiento de este plazo, utilizando como soporte la solicitud elevada al Director Seccional.

En todo caso, al lugar de almacenamiento solo puede ingresar mercancía aprehendida, con acta de aprehensión y de ingreso de conformidad con las obligaciones previstas.

Finalmente, si la mercancía no es aprehendida, la misma solo podrá retirarse del área de verificación e inventario, con autorización escrita del Director Seccional, en la cual deberá constar la justificación de la inexistencia de la causal de aprehensión debidamente soportada.

2.1.1.5.4. INGRESO DE MERCANCÍAS

2.1.1.5.4.1. MERCANCÍA APREHENDIDA Y DECOMISADA:

El ingreso de mercancías a recintos de almacenamiento es el proceso mediante el cual, cumplido el hecho legal de aprehensión, decomiso o abandono a favor de la Nación, se entregan mercancías al recinto de almacenamiento o depósito debidamente inventariadas, descritas, cuantificadas y avaluadas para su guarda, custodia y almacenamiento.

Este ingreso de mercancías, bien sea a los recintos de almacenamiento o al lugar especializado para las mercancías que lo requieran, teniendo en cuenta las características de las mercancías, se realizará así:

a. Por ningún motivo el *CONTRATISTA* o responsable del recinto de almacenamiento, recibirá mercancías que no estén acompañadas de sus respectivos documentos (acta de aprehensión y de ingreso, acta de recibo de bienes adjudicados a la DIAN, acta de inventario y avalúo de mercancías en abandono, acta de hechos o documento adoptado oficialmente por la DIAN).

b. Para recibir toda mercancía en los recintos de almacenamiento, se tendrá especial cuidado en la descripción de la misma, en los documentos de recibo (acta de aprehensión, acta de recibo de bienes adjudicados a la DIAN, acta de inventario y avalúo de mercancías en abandono, acta de hechos o documento adoptado oficialmente por la DIAN), de tal forma que, si no se tiene la suficiente claridad o si se detectan inconsistencias, se dejen las respectivas observaciones y aclaraciones en un Acta de Novedades, la cual deberá ser firmada y aceptada por el funcionario DIAN

que entrega y por el auxiliar o quien haga sus veces, por parte del CONTRATISTA, adjuntando fotografías y/o las evidencias del caso. De ser necesario, se deberá constituir un faltante.

c. Cuando se aprehendan mercancías que no se puedan trasladar a un recinto de almacenamiento, por requerir condiciones especiales de almacenamiento, tales como: Semovientes, alimentos que requieren refrigeración, aerodinos, gasolina, embarcaciones, joyas, piedras preciosas o aquellas que por sus características lo requieran, el Director Seccional respectivo, expedirá oportunamente la solicitud del servicio complementario requerido, para garantizar su guarda, custodia y conservación.

d. Los funcionarios de la DIAN que entreguen mercancías para almacenar, como los de la policía fiscal aduanera, entes aprehensores o del área comercial, exhibirán su carnet de identificación y, solo hasta verificar que están debidamente autorizados, será permitida su entrada a las instalaciones.

e. Cuando se trate de operativos especiales solicitados por la DIAN, el ingreso de mercancía y/o bienes, en horario extra laboral o horario no hábil, se hará siempre en presencia del guarda o supervisor de seguridad y del funcionario del grupo operativo de la diligencia.

f. Finalizada la diligencia de Aprehensión o Decomiso, a más tardar al día hábil siguiente, el funcionario aprehensor deberá entregar al CONTRATISTA la mercancía debidamente inventariada, descrita y cuantificada para su guarda, custodia, almacenamiento, restitución o pago, así como para su registro en el sistema informático, mediante el formato FT-FL-0707, que hará las veces de documento de ingreso de las mercancías al recinto de almacenamiento, el cual será diligenciado por el funcionario aprehensor. Dicho documento, una vez avaluada la mercancía, se entregará al depósito y al GIT de Comercialización o a quien haga sus veces, para efectos de la validación correspondiente.

g. En el evento que no sea posible realizar el inventario, en un periodo inferior a un (1) día, la unidad aprehensora o funcionario competente, solicitará autorización escrita al Director Seccional o a su delegado para ampliar el plazo, justificando en debida forma el motivo de la demora. Posteriormente, esta autorización deberá enviarse al CONTRATISTA, escaneada y por correo electrónico, para que adopte las medidas de seguridad, conjuntamente con la unidad aprehensora (precintos, sellos, etc.).

Esta autorización será el soporte para el inicio del cobro de almacenamiento por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la continuación del inventario y posterior ingreso al sistema.

2.1.1.5.4.2. MERCANCÍA EN ABANDONO:

a. El funcionario encargado solicitará al CONTRATISTA el servicio de transporte, para el traslado, indicando la descripción, cantidad y volumen de la mercancía.

b. La mercancía será recibida por la persona encargada, en el recinto de almacenamiento, con el documento AIAMA (Acta de Inventario y Avalúo de Mercancías en Abandono), donde deberá estar consignada la descripción de la mercancía, de manera clara y precisa. Así se realizará la inspección de la misma, confrontando el estado físico y las cantidades, con el documento antes mencionado.

2.1.1.5.5. SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS:

El proponente deberá presentar propuesta para la prestación de los servicios logísticos complementarios relacionados a continuación, utilizando para ello el formato establecido por la entidad, para los siguientes conceptos:

I. ANIMALES

Cuidado y Sostenimiento
a. Bovino y Equino
b. Caprino y Porcino
c. Aves

Sacrificio por orden de AC
a. Bovino y Equino
b. Caprino y Porcino
c. Aves

II.UTILIZACIÓN DE CUARTOS FRÍOS

a. Bovino 1er y 2o día - Costo por Unidad
b. Bovino a partir del 3er día - Costo por Kg
c. Caprino /Porcino - 1er y 2o día - Costo por Unidad
d. Caprino / Porcino a partir del 3er día - Costo por Kg
e. Aves 1er y 2o día - Costo por Unidad
f. Aves a partir del 3er día - Costo por Kg
g. Perecederos Kg por día (cárnicos, pescado, queso)
h. Perecederos Kg por día (frutas, verduras- Legumbres)

Este servicio es exclusivo para los ítems indicados. Para aquellas mercancías que no cumplan con la cadena de frio y que, por el estado en que se encuentran, deban destruirse, solo se requiere el servicio de refrigeración temporal, para garantizar la preservación de la mercancía, mientras procede la destrucción.

III.VEHÍCULOS

a. Toma Adicional de Improntas
b. Remarcación de Vehículos
1. Camionetas, Automóviles y Maquinaria Pesada.
2. Motocicletas, tricimotos, Jet Skies, Motores y Traílles.

IV.OTROS SERVICIOS

a. Cuadrillas para movilización, cargue y/o descargue de mercancía, fuera de la bodega
b. Servicio de Grúa y Montacargas en el lugar de la Aprehensión que supere las 3 toneladas.
c. Avalúos Especializados
- Joyas y Piedras Preciosas
- Otro Tipo de Bienes

V.SERVICIOS DE ZONAS DE INSPECCIÓN

a. Servicio integral que incluye entrada y salida, uso de infraestructura, servicio de cuadrilla en zona de inspección, fotocopias, cargue, movilización para inventario, descargue.
b. Servicio de grúa de menos de 3 toneladas
c. Servicio de almacenamiento por día en caso de requerirse

d. Servicio de re empaque

Los servicios prestados en zonas de inspección serán cancelados como servicios logísticos complementarios, solo si las mercancías son retiradas por parte del importador, una vez se hubiere efectuado la medida cautelar de verificación que no debe superar más de 24 horas. En el caso de que las mercancías sean aprehendidas, no procede el reconocimiento del pago de los servicios prestados en zonas de inspección para la Verificación, caso en el cual los procedimientos de ingreso y valor están contemplados en la tarifa establecida para la **RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS.**

Los servicios en zonas de inspección, así como los servicios logísticos complementarios y de transporte, serán fijos durante el plazo de ejecución del contrato y se ajustarán anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor IPC, y publicada por el Departamento Nacional de Estadística – DANE. Se debe entender "anualmente" al año de ejecución el contrato.

El IPC al que se hace referencia en el presente documento y para efectos del ajuste anual de los precios pactados en el contrato, será el acumulado corrido de los últimos doce meses publicado por el DANE, para la fecha de incremento de precios pactada en el Contrato.

2.1.1.5.6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS QUE NO CUENTAN CON PRECIO UNITARIO EN EL CONTRATO ADJUDICADO U OTROS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO No. 01 QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

En el evento que la DIAN, durante la ejecución del contrato requiera que el CONTRATISTA lleve a cabo la prestación de otros servicios, relacionados con la logística de mercancías o con el almacenamiento especial de mercancías, que por sus condiciones deban ser almacenados en lugares independientes de las demás mercancías, la Entidad elevará la solicitud, conforme al siguiente procedimiento:

- La DIAN, a través del Director Seccional que requiera el servicio, solicitará al ***CONTRATISTA*** la oferta de servicio logístico complementario que requiere, indicando lo siguiente: Tipo de servicio requerido, ciudad, dirección o zona, horario, tipo de mercancía, cantidad, volumen y demás datos que se requieran.
- Los servicios solicitados, deben ser aquellos que no cuenten con precios adjudicados.
- Se deberán definir claramente las condiciones técnicas del servicio requerido, indicando en forma detallada el servicio a solicitar y sus condiciones especiales. (Si son varios servicios se debe detallar y cotizar cada uno de manera independiente).
- En todos los casos, el servicio a prestar deberá contar con amparos contra todo riesgo y en caso de un siniestro el oferente responderá hasta por un 100% del valor de la mercancía.
- El Director Seccional solicitará la oferta de servicios, para que la Entidad de acuerdo con sus necesidades lo analice y apruebe de ser el caso.
- El ***CONTRATISTA*** deberá presentar la oferta a la DIAN, dentro del plazo solicitado por el respectivo Director Seccional.
- El Director Seccional, en su calidad de supervisor, elaborará el correspondiente estudio de mercado, el cual le servirá de base para evaluar la tarifa que presente el CONTRATISTA, y así poder determinar la tarifa de transporte (destino y unidad de carga) más favorable para la Entidad.
- El estudio de mercado deberá ser estructurado por el funcionario de la Dirección Seccional designado para tal fin y aprobado por el respectivo Director Seccional.
- Si el Director Seccional determina que la oferta presentada no se ajusta al mercado o no corresponde a la más favorable para la Entidad, solicitará al CONTRATISTA que mejore la oferta ajustándola a la realidad del mercado.

- Una vez recibida la oferta de parte del CONTRATISTA, el Director Seccional deberá dar respuesta sobre su aceptación o rechazo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- Si la tarifa se ajusta a los precios del mercado, de acuerdo con el análisis efectuado por el Director Seccional en calidad de supervisor del contrato en su respectiva jurisdicción, éste solicitará al ***CONTRATISTA*** la prestación del respectivo servicio logístico complementario.
- El valor ofertado una vez aceptado por la DIAN, estará vigente para el mismo servicio y en la misma zona geográfica, y su valor solo será ajustado al año siguiente contado a partir de la fecha de aceptación por parte de la Entidad, con base en la variación del índice de precios al consumidor IPC, certificada y publicada por el Departamento Nacional de Estadística – DANE
- El Supervisor a nivel nacional, Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías, una vez reciba la información sobre la tarifa aprobada, por parte del Director Seccional, asegurará que el servicio y valores aprobados se integren al listado de tarifas de servicios logísticos complementarios que no tienen precio en el contrato adjudicado, como un referente para su ejecución siendo posible su ajuste anual, el cual deberá realizarse bajo los mismos parámetros en tiempo y modo adjudicados a nivel nacional.
- El estudio de mercado deberá ser estructurado y aprobado por los Directores seccionales, conjuntamente con la coordinación Nacional de Inventario de Mercancías.

IMPORTANTE: El servicio logístico complementario abarca desde el transporte y almacenamiento de hidrocarburos y combustibles, el de motonaves, embarcaciones, aeronaves, metales y joyas preciosos entre otros.

2.1.1.5.7. PROCEDIMIENTO PARA EL AVALÚO Y ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO DE LAS MERCANCÍAS Y BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.1.5.7.1. MERCANCIAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS Y ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACIÓN:

El reconocimiento y avalúo definitivo de la mercancía es competencia de la unidad aprehensora de la Subdirección de Fiscalización Aduanera y se hará dentro de la misma diligencia de aprehensión, salvo cuando se trate de mercancías que requieran conceptos o análisis especializados; caso en el cual, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acta de aprehensión, se efectuará la diligencia de reconocimiento y avalúo definitivo.

No obstante, en este último caso se fijará un avalúo provisional, mientras se establece el definitivo. El avalúo que se realice con posterioridad al Acta de Aprehensión se notificará por estado; y las objeciones que se presenten contra él se resolverán dentro de la resolución de Decomiso.

Para efectuar el avalúo se tomará el valor declarado de la mercancía o el que se deduzca de los documentos soporte, si fuere posible; en su defecto se consultará la Base de Precios establecida para el caso. El avalúo se consignará en el Acta de Aprehensión, que servirá como documento de ingreso al recinto de almacenamiento.

"La autoridad aduanera podrá, oficiosamente, revisar la cuantía del avalúo definitivo fijado en el acta de aprehensión cuando sus valores disten ostensiblemente de los que resultan de aplicar el procedimiento de avalúo establecido en el reglamento. Este avalúo se notificará por correo y contra él procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y deberá resolverse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su interposición en debida forma."

- Para efectos de la aplicación del **artículo 732** del Decreto 1165 de 2019 y del proceso de operación logística, cuando ingresen mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas, el valor de ingreso corresponderá al señalado en el valor de ingreso a través del cual se hizo efectiva medida, o el que sea consignado en el acta de inventario de mercancías en abandono.

- Dicho avalúo se tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor por concepto del almacenamiento, en caso que se pacten tarifas AD-VALOREM, así como seguros y faltantes de mercancías.
- El valor inicial del ingreso inicial de las mercancías para efectos de su almacenamiento, podrá ser ajustado mediante valuación realizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o por el evaluador contratado.
- El nuevo valor de la mercancía, para determinar el pago por concepto de almacenamiento, comenzará a regir a partir de la comunicación que por escrito la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales realice al CONTRATISTA.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Finalizada la diligencia de aprehensión, a más tardar al día hábil siguiente, el funcionario aprehensor deberá entregar al CONTRATISTA las mercancías debidamente inventariadas, descritas, cuantificadas y medidas, para su guarda, custodia, almacenamiento, restitución o pago; así como para su registro en el sistema informático.

- El ingreso de mercancías deberá coordinarse previamente con el GIT de Trabajo de Comercialización o la dependencia que haga sus veces, dentro de la respectiva jurisdicción.

- Cuando se trate de mercancías abandonadas a favor de la Nación, el ingreso corresponderá al GIT de Comercialización, o la dependencia que haga sus veces, dentro de la respectiva jurisdicción.
- El documento de entrega de la mercancía al depósito es el acta de ingreso, que deberá entregarse por parte del empleado responsable del depósito al responsable del ingreso, al día hábil siguiente de la finalización del inventario.

IMPORTANTE:

- **Referente normativo:** Artículo 663 del Decreto 1165 de 2019, memorando 000323 del 23 de noviembre de 2018, mediante el cual la Subdirección de Fiscalización Aduanera da lineamientos sobre la aplicación del procedimiento de avalúo de mercancía usada susceptible de ser depreciada, artículo 652 y artículos 627 al 638 del Capítulo 4 de la Resolución 46 de 2019.
- El Director Seccional involucrará a la Subdirección de Fiscalización Aduanera siempre que exista una solicitud relacionada con el valor de ingreso de los bienes al recinto de almacenamiento, su avalúo y/ actualización.

2.1.1.5.7.2. BIENES MUEBLES ADJUDICADOS A LA NACIÓN EN PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y CONCURSALES

El manual MN-RE-0044 Versión 1 - *Políticas Contables y Operativas de la Contabilidad Función Recaudadora*, define las políticas contables aplicables de la DIAN – Función Recaudadora, para la aplicación del reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Estados Financieros de la Entidad.

El numeral 7.4 del citado Manual, define las Políticas Operativas para los Bienes Muebles e Intangibles Adjudicados a la Nación -UAE DIAN en Procesos de Cobro Coactivos y en Procesos Concursales determinando los siguientes aspectos relacionados con la medición inicial y posterior y las revelaciones mínimas para los bienes muebles, así:

I. Medición Inicial

Los bienes muebles que se reciben en pago de obligaciones fiscales, se miden por el costo, esto es, por el valor que la entidad recibe los bienes de acuerdo con el acta o resolución de adjudicación.

II. Medición posterior:

a. La medición posterior se debe revisar en cada periodo de situación financiera.

b. Aquellos bienes cuyo valor no superen los 35 SMLMV no serán objeto de medición posterior.

No obstante, la DIAN debe dar aplicación a lo establecido en el PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA emitido por la Contaduría General de la Nación en su versión del 2007-12, Libro II MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, el cual en relación con la actualización establece:

"18. ACTUALIZACIÓN.
El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. El valor en libros corresponde al valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización. Por su parte, el costo de reposición y el valor de realización pueden establecerse mediante avalúo técnico, el cual debe considerar, entre otros criterios, la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro que sufren los bienes. El costo de reposición también puede determinarse mediante precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados. Tratándose de terrenos destinados a adelantar proyectos de construcción podrá aplicarse el método (técnica) residual, como aplicación del valor presente neto que consiste en descontar los costos totales y la utilidad esperada del proyecto, al monto total de las ventas proyectadas.

La selección y aplicación de las metodologías para realizar el avalúo técnico debe tener en cuenta la relación costo-beneficio para la entidad contable pública, procurando evitar erogaciones significativas, para lo cual podrán efectuarse avalúos con personal de la entidad, con personas naturales o jurídicas o con el apoyo de otras entidades públicas, siempre que cuenten con la idoneidad y capacidad para su realización. Así mismo, deberá atender la expectativa inmediata de la administración, de acuerdo con la destinación prevista para el bien.

Si se actualiza un determinado elemento perteneciente a las propiedades, planta y equipo, también se deben actualizar todos los activos que pertenezcan a la misma clasificación.

19. REGISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN.

Si el costo de reposición o el valor de realización es mayor al valor en libros, la diferencia se registra debitando la subcuenta de la cuenta 1999-VALORIZACIONES, que identifique la naturaleza del bien actualizado y acreditando las subcuentas de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN o 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN, según corresponda. En caso contrario, se debitan las subcuentas de las cuentas 3115- SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN o 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acreditan las subcuentas de la cuenta 1999-VALORIZACIONES, hasta agotar los saldos. El exceso debe registrarse como gasto debitando las subcuentas de la cuenta 5307-PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y acreditando las subcuentas de la cuenta 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR).

Tratándose de las entidades del gobierno general, el reconocimiento de la provisión afecta directamente el patrimonio, siempre que los activos no se encuentren asociados con actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables. Para el registro se debita la subcuenta 312801-Provisiones para propiedades, planta y equipo, de la cuenta 3128-PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB) o 327001-Provisiones para propiedades, planta y equipo, de la cuenta 3270-PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB) y se acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR). En caso contrario aplica el procedimiento contenido en el párrafo anterior.

20. FRECUENCIA DE LAS ACTUALIZACIONES.

La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo."

Por lo expuesto, una vez efectuado dicho avalúo al CONTRATISTA, se modificarán los valores de los bienes y éstos serán la nueva base para el cobro de los servicios de almacenamiento y control de inventarios y tendrá efecto para todos los conceptos derivados del objeto contractual a partir de la fecha de comunicación al CONTRATISTA.

Cuando se ingrese a las bodegas del ***CONTRATISTA*** mercancías que provenga de un depósito con el cual se tenía contrato, o sea objeto de un contrato anterior suscrito con el mismo CONTRATISTA, no obliga a la entidad a que el ingreso se haga por el mismo valor, ya que, de acuerdo con el tipo de mercancía y las condiciones actuales de estado y obsolescencia, puede modificarse el valor por el cual se va a realizar el ingreso. Lo anterior debe estar precedido del avalúo respectivo y la comunicación por escrito del mismo al CONTRATISTA.

2.1.1.5.8. RETIRO TOTAL Y DEFINITIVO DE LAS MERCANCÍAS (ETAPA DE TRANSICIÓN)

Adjudicado el proceso, se requiere trasladar todas las mercancías que están bajo custodia del actual CONTRATISTA de la DIAN, a las bodegas del nuevo Contratista, operación total que estará a cargo del adjudicatario del proceso de contratación. Esta operación se coordinará entre la DIAN y el nuevo Contratista, para ser ejecutada por este último en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa entrega de la información respecto a los inventarios definitivos objeto de traslado por parte de la Entidad.

Tanto el actual como el nuevo CONTRATISTA, dentro de su código de ética que rige los valores y actitudes de su empresa frente a la sociedad, a sus accionistas, a sus clientes y empleados, pondrán a disposición de la DIAN sus mejores prácticas empresariales, con el fin de que la etapa de transición se maneje bajo los principios de ética de responsabilidad, diligencia y colaboración entre las partes, de igual manera en el contrato No 100206217-206-2015 se establecieron las obligaciones al actual ***CONTRATISTA*** para efectuar la entrega al nuevo ***CONTRATISTA*** durante este periodo de transición.

2.1.1.5.9. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO TOTAL Y DEFINITIVO DE LAS MERCANCÍAS

ENTREGA POR PARTE DEL ACTUAL CONTRATISTA

El traslado de las mercancías deberá generar el menor impacto posible en la operación de la DIAN, por lo que el CONTRATISTA (actual) deberá disponer de todos los recursos que sean necesarios para llevar a cabo la operación en el tiempo y dentro del cronograma establecido y aprobado conjuntamente entre el CONTRATISTA y la Entidad.

El cronograma debe entregarse por parte del Contratista actual entro de los diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

a. Etapa Previa: Transición del anterior al nuevo CONTRATISTA.

Alcance etapa previa: Es la etapa en tiempo y procesos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución del nuevo contrato y contempla actividades como:

Prestación total del servicio incluyendo realizar la operación de retiro y recepción de las nuevas mercancías aprehendidas, decomisadas o aquellas que deban ingresar a las bodegas a nivel nacional para lo cual contará con un plazo de 3 meses.

Desde la suscripción del acta de inicio, el nuevo ***CONTRATISTA*** deberá contar con bodegas como mínimo en las siguientes ciudades:

- Bogotá
- Cúcuta
- Cali
- Medellín
- Cartagena
- Santa Marta
- Barranquilla
- Pereira
- Ipiales

El nuevo CONTRATISTA tendrá un plazo, no mayor a treinta (30) días, para contar con bodegas en las demás ciudades establecidas en el numeral 2.1.1.4 "COBERTURA GEOGRAFICA DE PRESTACION DE SERVICIOS" del presente documento.

Exclusivamente durante el proceso de transición previamente expuesto, las nuevas mercancías que sean aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación en las ciudades en donde inicialmente el ***CONTRATISTA*** no cuente con recinto de almacenamiento, deberán ser recepcionadas y almacenadas así:

Ciudad de recepción	Direcciones Seccionales
Bogotá	Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de: ▪ Florencia ▪ Ibagué ▪ Neiva ▪ Sogamoso ▪ Tunja ▪ Yopal ▪ Villavicencio
Bucaramanga	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja
Cali	Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de: ▪ Palmira ▪ Popayán ▪ Tuluá
Cartagena	Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de: ▪ Montería ▪ Sincelejo
Cúcuta	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pamplona
Medellín	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá
Ipiales	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto
Pereira	Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de: ▪ Armenia ▪ Manizales
Santa Marta	Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de: ▪ Maicao ▪ Riohacha ▪ Valledupar

En estas ciudades, el plazo para el retiro total y definitivo (etapa de transición) de todas las mercancías que están bajo custodia del actual ***CONTRATISTA*** de la DIAN, a las bodegas del nuevo CONTRATISTA, no podrá ser mayor a tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato.

b. Planificación y ejecución de las actividades necesarias en las que el nuevo ***CONTRATISTA*** debe incurrir para recibir las mercancías del actual ***CONTRATISTA*** y trasladarlas a sus instalaciones.

Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio con el nuevo CONTRATISTA y hasta los siguientes noventa (90) días, de acuerdo con el cronograma establecidos en su momento por las partes.

Se deben realizar diferentes actividades como:

- **Capacitación del personal para la administración del sistema ADA de la DIAN:** La DIAN cuenta con un sistema de inventarios llamado ADA el cual deberá ser administrado por el ***CONTRATISTA*** cuyas especificaciones se describen en el presente anexo técnico. Este sistema es utilizado por el ***CONTRATISTA*** para actualizar los ingresos y egresos de las mercancías.

Para tal efecto, la DIAN a través de las Direcciones Seccionales realizará las capacitaciones necesarias.

- **Continuidad de la operación:** El ***CONTRATISTA*** deberá estar en disposición de que, durante el tiempo de transición, se pueda llevar a cabo el inicio de la operación normal, entendiendo por operación normal la capacidad de recibir nuevas mercancías, almacenar y prestar los servicios de operación logística integral objeto del contrato, adoptando todas las medidas de contingencia que considere pertinentes, debiendo hacer el ingreso al sistema de las mercancías trasladadas con el fin de disponer tanto física como lógicamente de ella.

En el proceso de empalme el actual operador continuará realizando las operaciones de entrega a terceros que determine la DIAN y a la vez realizará las entregas al nuevo CONTRATISTA.

- **Manejo de Información:** A partir del momento de suscripción del acta de inicio, el actual ***CONTRATISTA*** deberá entregar al nuevo, toda la información necesaria referente a inventarios y manejos de mercancías, al igual debe prestar la colaboración necesaria incluida las visitas presenciales a sus instalaciones, con el fin de lograr el menor impacto en la transición dentro del tiempo de empalme.

Dentro de la información se incluyen todas las fotografías, copias de facturas y toda la información propiedad de la DIAN contenida en el sistema IT complementario, utilizado por el CONTRATISTA. Si bien es cierto el derecho de uso de la licencia es propiedad del actual operador, la información contenida en el mismo debe ser compartida por ser de la Entidad.

El nuevo CONTRATISTA deberá realizar las visitas que se planeen, a las instalaciones del actual CONTRATISTA de la Dian, de tal forma que pueda hacer el cálculo de los recursos óptimos y necesarios para realizar el traslado, teniendo en cuenta el mayor beneficio de tiempo y economía para la DIAN.

El actual CONTRATISTA entregará toda la información documental y sistemática, que contenga la información con la que la mercancía ingresó inicialmente. (Carpetas con documentos de entrada).

En caso que el operador adjudicado haya formado parte del ***CONTRATISTA*** saliente a través de cualquier modalidad de asociación, para efectos de la entrega y formalización de los inventarios se deberá suscribir un documento de cesión de las matriculas de depósito o el documento que las reemplace a Nivel Nacional entre el actual y el nuevo operador.

- **Traslado de mercancías:** Para el traslado de las mercancías que posee el actual ***CONTRATISTA*** a las nuevas instalaciones, aplicarán los valores de transporte requeridos por tipo de vehículo y unidad de carga.

Para el traslado de las mercancías, el nuevo CONTRATISTA deberá tomar en cuenta:

— Responsabilizarse por adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el traslado de la mercancía en altos volúmenes, dentro del territorio nacional.

— Gestionar los permisos y solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para el traslado de las mercancías, en el territorio nacional.

— Para la coordinación del traslado se tendrán en cuenta las sugerencias de mejores prácticas logísticas que el operador pueda ofrecer a la DIAN, a fin de minimizar el impacto que la etapa de transición pueda generar, toda vez que la ejecución operativa de la DIAN es ininterrumpida por tratarse de una actividad misional de la Entidad.

- **Subcontratación de bodegas:** El nuevo ***CONTRATISTA*** podrá realizar contratos con el actual o actuales CONTRATISTAS para la prestación del servicio de almacenamiento en las ciudades que considere necesarias, siempre que las partes estén de acuerdo en realizar dichos procesos de tercerización. En todo caso, estos acuerdos internos no afectarán el objeto ni las obligaciones contractuales inicialmente pactadas en cuanto al valor, los niveles de servicio, ni la operación logística integral. Se deberá recibir la mercancía inventariada y el inventario en cada una de las bodegas subcontratadas, deberá responder al protocolo desarrollado y acordado entre las partes interesadas.

El CONTRATISTA se obliga a asumir la totalidad de la operación logística integral y todos los servicios que la conforman. Por tal razón tanto la gerencia de la operación como los niveles de servicio ofrecidos, la integralidad de la operación, la administración del sistema ADA, la información de inventarios por bodega y todos los aspectos informáticos y soporte tecnológico deben ser prestados directamente por el eventual nuevo ***CONTRATISTA*** de manera unificada y de acuerdo con las mercancías que se encuentren en cada bodega. En todo caso el único y exclusivo responsable por la operación logística integral, es el CONTRATISTA adjudicado.

La DIAN para todos los efectos contractuales se reglará y entenderá únicamente con el CONTRATISTA adjudicado.

2.1.1.5.10. PROTOCOLOS Y OBLIGACIONES AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL ANTIGUO AL NUEVO OPERADOR.

Se deberán cumplir con las siguientes obligaciones al momento de la entrega:

- **Actualización del inventario:** El actual ***CONTRATISTA*** entregará una relación documental del inventario por cada bodega con corte al último día del mes inmediatamente anterior. Este corte incluye los movimientos de entrada y salida realizados en el respectivo mes.

- **Lugar de Entrega:** El actual ***CONTRATISTA*** deberá entregar toda la mercancía en las bodegas de su administración y el proceso de entrega y recibo de la mercancía almacenada será en las bodegas del actual operador (Esta operación se realizará bajo el mismo esquema que actualmente maneja el ***CONTRATISTA*** para la entrega de mercancías a un tercero). Previo al traslado del producto a las nuevas instalaciones del nuevo CONTRATISTA, su contenido deberá ser entregado inventariado por unidades y actas e inmediatamente ingresado a la plataforma de administración de inventarios del nuevo CONTRATISTA, en presencia del personal de empalme de la DIAN. La Entidad en caso de considerarlo necesario, podrá certificar la operación con el apoyo del organismo de control que estime conveniente.

Las nuevas bodegas del ***CONTRATISTA*** deberán cumplir con todas y cada una de las especificaciones exigidas por la DIAN solicitadas en este Anexo Técnico

- **Manejo de inventario:** El inventario en cada una de las bodegas deberá responder a un protocolo que será desarrollado y acordado entre las partes interesadas, es decir, entre la DIAN, el actual ***CONTRATISTA*** y el nuevo. El conteo se hará de manera minuciosa, estiba por estiba y producto por producto en las diferentes ubicaciones, de tal manera que la entrega de las mercancías inventariadas y recibidas por el actual ***CONTRATISTA*** sea consistente con el producto que está almacenado en cada una de las bodegas del actual CONTRATISTA. El nuevo ***CONTRATISTA*** certificará mediante acta, la aceptación a satisfacción de lo recibido con el fin de evitar inconvenientes por "faltantes" de mercancías.

El nuevo ***CONTRATISTA*** deberá recibir la mercancía en su totalidad verificando su contenido. El procedimiento que determine para su recibo deberá incluir las unidades y referencias, siendo finalmente responsable por las unidades contenidas en el documento de entrega. En caso de requerirse, deberá: empacar, alistar, identificar y cargar las mercancías de la DIAN que se vayan a trasladar, coordinar el transporte y recibir en sus instalaciones para ser clasificado, organizado, registrado y almacenado.

- **Faltantes:** En caso de determinarse faltantes durante el proceso de inventario, el nuevo ***CONTRATISTA*** deberá informar inmediatamente de esta situación al anterior ***CONTRATISTA*** y al personal de empalme de la DIAN, con el fin de adoptar las medidas contractuales pertinentes, legalizar la entrega y recibo del inventario de mercancías al nuevo CONTRATISTA.

2.1.1.5.10.1. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ENTREGA Y RECIBO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA DIAN

El Director Seccional o el jefe de la División Administrativa y Financiera o el jefe de G.T.T. de Comercialización o quien haga sus veces, coordinará y supervisará el traslado de mercancías realizando el siguiente procedimiento:

1. Recopilar los documentos de ingreso de la mercancía existente en las bodegas del actual CONTRATISTA, según anexo técnico.

2. Coordinar la ubicación de la mercancía por documento de ingreso de acuerdo al protocolo de retiro e inventario de mercancías acordado por las partes para la operación de retiro.

3. Para efectos del sistema ADA, deben solicitarse las cancelaciones y creación de los nuevos usuarios ante la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial a través del buzón (sub_comercial_sistemas@dian.gov.co).

4. La cancelación de códigos al actual ***CONTRATISTA*** no se realizará hasta terminar la etapa de transición y la creación de nuevos códigos se realizará a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual el nuevo ***CONTRATISTA*** entregará a cada director seccional los nombres de las personas a incluir.

5. El lugar de entrega de las mercancías es la bodega del actual CONTRATISTA. Por tal razón el nuevo ***CONTRATISTA*** una vez firme el acta de aceptación de recibo, realizara el ingreso en el sistema ADA

6. Realizar el inventario total de las mercancías en los almacenes del ***CONTRATISTA*** actual de la DIAN, con la participación de un funcionario del nuevo CONTRATISTA, con el fin de que el inventario de salida sirva de soporte para elaborar los nuevos documentos de ingreso los cuales se realizaran desde la bodega del actual CONTRATISTA.

7. Presentar por parte del G.I.T. de Comercialización o quien haga sus veces las cuentas de cobro por faltantes a que haya lugar. Se debe informar al Grupo Interno de Trabajo de Seguros de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos sobre los faltantes que se presenten durante el traslado y suministrar las pruebas del caso, para la reclamación a que haya lugar.

8. En todo caso, si durante la entrega de las mercancías por el actual ***CONTRATISTA*** se encontraren faltantes, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 654 al 656 de la Resolución 46 de 2019.

9. Controlar que se diligencien los documentos de egreso de la mercancía a trasladar y faltantes; los egresos de la mercancía se elaborarán en la medida en que existan actas de aceptación de recibo por el nuevo ***CONTRATISTA*** y los correspondientes ingresos se realizaran una vez la mercancía es cargada por el nuevo ***CONTRATISTA*** en el medio de transporte, el término no podrá ser mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la finalización de la entrega.

10. El valor del traslado será asumido por la entidad; para el efecto el Director Seccional correspondiente deberá avisar a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos o quien haga sus veces, del traslado para efectos de dar aviso a la compañía de seguros.

11. Cumplido lo anterior, la diligencia será coordinada por el Jefe de Comercialización o quien haga sus veces, de la jurisdicción de donde se traslada la mercancía.

12. Controlar la elaboración del documento de ingreso en el depósito del actual CONTRATISTA, en la misma forma como se encontraba en el depósito de salida respetando los ítems, descripción, cantidad y unidad de medida; conservando la situación jurídica en que se encuentre la mercancía al momento del traslado, es decir aprehensión, decomiso o abandono, siempre y cuando la mercancía se encuentre en el mismo estado en el cual ingresó. Caso contrario se deberá proceder a cobrar como faltante los deterioros y mermas de mercancías por causas imputables al CONTRATISTA actual de la Entidad.

13. En caso de mercancías que por su naturaleza y condiciones físicas puedan presentar durante el periodo de almacenamiento mermas, la Entidad a través del funcionario delegado podrá supervisar y controlar el traslado de la mercancía, determinando un porcentaje de acuerdo con el grado de demérito deterioro y obsolescencia de la misma para efectos de ajustar el valor de ingreso en la almacenadora de llegada.

14. Es indispensable que en los documentos de ingreso del nuevo ***CONTRATISTA*** se registre en el campo de observaciones el número y fecha del documento de Ingreso correspondiente del ***CONTRATISTA*** actual, así como su correspondiente número y del documento de egreso.

15. El Jefe de G.I.T. de Comercialización o quien haga sus veces estarán obligados a informar a las divisiones de fiscalización la nueva ubicación de las mercancías con el fin de que se actualicen los datos en los respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 459 de la Resolución 4240 de 2000 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

16. El jefe de GIT de Comercialización o quien haga sus veces en coordinación con los jefes de Fiscalización o Unidades Penales y delegados del nuevo CONTRATISTA, estarán encargados de comunicar previamente a los fiscales de conocimiento lo relacionado con el traslado de las mercancías y su nueva ubicación, con el objeto de garantizar en todo momento la práctica de las pruebas que estime pertinentes el ente investigador.

17. Las Direcciones seccionales deberán coordinar conjuntamente entre la subdirección de gestión comercial y el CONTRATISTA, aquel inventario de mercancías para el cual existe resolución de disposición, con el fin de evitar el

traslado hacia otro sitio de depósito y los costos que esto conlleva, mediante la priorización de la entrega de la mercancía al beneficiario final.

2.1.1.5.11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE FALTANTES DE MERCANCÍA

I. FALTANTES EN RECINTOS DE ALMACENAMIENTO CONTRATADOS POR LA UAE DIAN:

Cuando se presenten faltantes en aquellos recintos de almacenamiento, con que la entidad haya suscrito contrato, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

A. Se consideran faltantes de mercancía:

a. Cuando la mercancía no sea encontrada físicamente;
b. Cuando existan botellas o cualquier tipo de envase vacío o con adulteración del contenido;
c. Cuando se presenten deterioros y mermas de mercancías por causas imputables al recinto de almacenamiento o al depósito habilitado;
d. Cuando la descripción o cantidad de la mercancía encontrada físicamente no coincida con la descripción o cantidad que aparece registrada documentalmente, o en el sistema informático de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
e. Cuando al momento de la entrega de la mercancía por parte del recinto de almacenamiento o el depósito habilitado, esta no corresponda en cantidad o estado a la que previamente se había inventariado, ingresado y alistado para el efecto;
f. Cuando exista pérdida de piezas, partes, accesorios o repuestos de las mercancías;
g. Cuando exista defecto en el peso y el número de bultos de la mercancía abandonada en el depósito habilitado, con respecto a lo reportado en la planilla de entrega o en la planilla de envío, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Decreto 1165 de 2019.
h. Cuando exista defecto en el peso de la mercancía abandonada en el lugar de arribo, con respecto a lo reportado en el documento de transporte, con una tolerancia hasta del cinco por ciento (5%), en concordancia con lo previsto por el artículo 747 del Decreto 1165 del 2 de julio de 2019;
i. Cuando en el lugar de arribo se encuentren faltantes en la cantidad de bultos en situación de abandono, con respecto a lo reportado en el documento de transporte;
j. Cuando las mercancías amparadas en documentos de transporte reportados con término de abandono no se encuentren en el recinto de almacenamiento o depósito habilitado.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de los literales b), c), d) y e) del presente artículo, no se considerará que existe faltante cuando la diferencia obedezca a fenómenos atmosféricos, físicos o químicos justificados, o cuando los deterioros o mermas correspondan a la naturaleza misma de la mercancía.

PARÁGRAFO 2°. En caso de hurto de mercancías, el recinto de almacenamiento, una vez enterado del hecho, deberá denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente y remitir copia al Director Seccional de la jurisdicción, quien ordenará la suspensión del pago de los costos de almacenamiento de la mercancía amparada mediante los documentos de ingreso afectados, hasta tanto el recinto de almacenamiento efectúe el inventario físico y determine la cantidad y valor del faltante real.

PARÁGRAFO 3°. En caso de existir una controversia entre la Dirección Seccional y el contratista, por un faltante, este último elaborará el egreso del sistema aplicativo de la DIAN, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de comunicada el acta de faltantes, sin perjuicio de la reclamación que adelanta el contratista. Una vez cumplido el plazo anteriormente indicado, sin que se hubiere realizado la gestión por parte del contratista; la Unidad Administrativa

Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá realizar la modificación en el sistema aplicativo de la DIAN a fin de ajustar las existencias a la realidad.

En aquellas Direcciones Seccionales donde no exista deposito con contrato y se detecte un faltante, se seguirá el procedimiento adoptado en la Resolución 46 de 2019 o en la norma que la modifique.

B. Determinación del valor del faltante:

El valor del faltante se establecerá, con base en el valor inicial y/o actualizado que se registre en el documento de ingreso o, en su defecto, se tomará el valor que resulte del estudio de las condiciones de mercado que se realice para tal fin.

C. Término de ubicación de faltantes.

Cuando se presenten faltantes de mercancías, ya sean totales o parciales, el recinto de almacenamiento tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación del faltante, para ubicar y poner a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la mercancía objeto del faltante. Vencido este término, se procederá a verificar si se presentó la respectiva mercancía por parte del Jefe del Grupo Interno de Comercialización o del Jefe de la División Administrativa y Financiera, si esta hace sus veces. La validación se realizará, para que se confirme si la mercancía, es idéntica o similar, lo que permita subsanar el faltante.

D. Elaboración del Acta de Faltantes:

De no presentarse los bienes o mercancía en el término previsto, se procederá a elaborar el acta de faltantes en el formato FT-CO-2139; esta se le notificará al contratista y se suscribirá conjuntamente entre el responsable del recinto de almacenamiento y el funcionario responsable del GIT de Comercialización o quien haga sus veces.

Inmediatamente el Director Seccional ordenará la suspensión del pago de los costos de almacenamiento de la mercancía amparada mediante los documentos de ingreso afectados desde el momento de la identificación del faltante, la cual una vez firmada se entenderá como aceptado el faltante.

En caso de que el responsable del recinto de almacenamiento se niegue a suscribir el formato FT-CO-2139 Acta de Faltantes, se procederá a solicitar la presencia del Jefe del GIT de Comercialización o quien haga sus veces, en la respectiva Dirección Seccional y de un delegado del Despacho del Director Seccional, con el fin de suscribir el acta por parte de estos, en calidad de testigos, dejando expresa constancia en la casilla de observaciones, de la renuencia a firmar, por parte del responsable del recinto de almacenamiento.

De igual forma, el funcionario responsable del GIT de Comercialización o quien haga sus veces, procederá a remitirla al responsable de los egresos de bienes o mercancía, quien deberá aplicar el procedimiento PR-CO-0297 "Egreso de bienes o Mercancías".

Cuando se trate de un faltante de bienes muebles adjudicados a la nación, se deberá enviar un informe a la División de Contabilidad de Recaudación y Cobranzas, donde corresponda la jurisdicción fiscal (donde se está el proceso), con el fin de que se realicen los registros contables correspondientes. Así mismo el GIT de Comercialización o quien haga sus veces, donde se detectó el faltante, con los soportes correspondientes realizará la actualización de los inventarios en la base de datos o aplicativo dispuesto para tal fin.

El funcionario responsable del GIT de Comercialización o quien haga sus veces, durante la entrega de los bienes o la mercancía correspondiente a una modalidad de disposición, deberá informar el faltante detectado, al funcionario que estuvo a cargo de proyectar el acto administrativo que ordenó dicha disposición, para que elabore la corrección, modificación o revocatoria, según corresponda.

E. Elaboración cuenta de cobro:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y presentación del acta de faltantes, se elaborará la cuenta de cobro, formato FT-CO- 2303 "Cuenta de cobro de mercancías faltantes", por parte del GIT de Comercialización o quien haga sus veces, con base en el valor de liquidación del faltante; se firmará por el Director Seccional y se entregará mediante oficio al responsable del recinto de almacenamiento.

F. Cancelación del valor del faltante:

El CONTRATISTA deberá realizar el pago de los faltantes, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro.

En caso de no realizarse dicho pago dentro del término previsto anteriormente, por parte del CONTRATISTA, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá descontar el valor del faltante, del valor a cancelar por concepto de servicios de almacenamiento de las mercancías.

Los faltantes aplicados y aceptados conjuntamente por el CONTRATISTA y la Entidad, serán descontados a través de una nota crédito de los valores facturados por el CONTRATISTA por concepto de servicios de almacenamiento prestados.

En caso de no existir deudas, por concepto de servicios de almacenamiento, o si estas son inferiores al valor del faltante, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales procederá a informar a la Subdirección de Representación Externa, de la Dirección de Gestión Jurídica, para interponer las acciones judiciales a que haya lugar.

Si los bienes o la mercancía fueron encontrados con posterioridad al pago por parte del CONTRATISTA, en ningún caso habrá lugar a la devolución del dinero cancelado, por concepto del faltante o a revertir la operación contable de descuento, efectuada por la entidad.

Cuando se trate de mercancías, el CONTRATISTA deberá proceder a informar a la Dirección Seccional de la jurisdicción, con el fin de que se coordine la destrucción de la misma, con la presencia y supervisión de la autoridad aduanera.

G. Faltantes de Bienes o Mercancías por Hurto con Fecha Cierta:

En caso de hurto de bienes o mercancías, de siniestro por fuerza mayor o caso fortuito, el recinto de almacenamiento, una vez enterado del hecho, deberá denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente y remitir copia del denuncio al Director Seccional de la jurisdicción, quien ordenará la suspensión del pago de los costos de almacenamiento, de los bienes o mercancía faltante y se procederá a aplicar los literales anteriores.

NOTA: Teniendo en cuenta que, conforme con lo establecido por el artículo 774 del Decreto 1165 de 2019, a partir de la entrada en vigencia de ese Decreto, quedan derogadas las disposiciones del Decreto 2685 de 1999; el Decreto 390 de 2016 con excepción del primer inciso del artículo 675; los Títulos II y III del Decreto 2147 de 2016; y el Decreto 349 de 2018, las disposiciones normativas a las que se refiera el documento de estudios previos, anexo técnico y demás que lo integren, se entenderán incorporadas a las que respectivamente ha reemplazado por el Decreto 1165 de 2019.

2.1.2. ADJUDICACIÓN PARCIAL:

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial, por cuanto se requiere una operación logística integral a Nivel Nacional, lo que técnicamente no permite que el objeto se pueda dividir.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio correspondiente está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78101800	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**10** Transporte de correo y carga	**18** Transporte de carga por carretera	**00**
78131600	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**13** Almacenaje	**16** Almacenamiento de bienes generales	**00**
78131700	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**13** Almacenaje	**17** Almacenamiento a granel	**00**
78121600	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**12** Manejo y embalaje de material	**16** Servicios de manejo de materiales	**00**
78121500	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**12** Manejo y embalaje de material	**15** Empaque	**00**
78131800	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**13** Almacenaje	**18** Bodegaje y almacenamiento especializado	**00**
81141600	**81** Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**14** Tecnologías de fabricación	**16** Manejo de cadena de suministros	**00**

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, establecidas en el Anexo Técnico No. 01 – Requerimientos Técnicos de los presentes estudios previos y forma parte integral de los mismos.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

De conformidad con el Art. 13 del Decreto 173 del 05 de febrero de 2001, la prestación del servicio de transporte necesario para la operación logística integral, requiere licencia vigente de "servicio público de transporte terrestre automotor de carga", expedida por el Ministerio de Transporte. Por lo anterior, la acreditación de dicha Licencia debe ser un requisito de **VERIFICACIÓN** dentro del Proceso de Contratación.

2.5 VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

2.5.1 **Vigencia:** La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

2.5.2 **Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución:** Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el ***CONTRATISTA*** constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el ***CONTRATISTA*** acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-FI-2078 "Comunicación de legalización"; (vi) Además de lo anterior, el Supervisor a Nivel Nacional del Contrato deberá verificar la acreditación y cumplimiento de todos los requisitos para el inicio el contrato relacionados tanto en el estudio previo, ficha técnica y demás documentos del contrato.

2.5.3 **Plazo para la ejecución del contrato:**

PLAZO DE EJECUCION, LIQUIDACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, incluido el plazo para el retiro total y definitivo de las mercancías por cambio de operador, si a ello hubiere lugar, será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, evento que ocurra primero, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el CONTRATISTA y el supervisor designado por la DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y ARL, cuando corresponda.

Este plazo incluye los siguientes sub plazos:

- Hasta el **treinta (30) de abril de 2022**, durante el cual se podrá producir el ingreso de mercancías y se prestará el servicio en las condiciones pactadas en el contrato.
- Desde el **primero (1) de mayo de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022**, se deberá producir el retiro total y definitivo de las mercancías ingresadas hasta el **30 de abril de 2022**, en las mismas condiciones pactadas en el contrato.

En caso de que no se requiera el retiro total y definitivo de las mercancías, el plazo de ejecución del contrato finalizará el treinta (30) de abril de 2022.

2.5.4 **Plazo para la liquidación del contrato:** el plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, legales, costos directos e indirectos es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($84.752.727.818) M/CTE.**

El valor del presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

TRES MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.042.136.179) M/CTE., para el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 29819 del 06 de marzo de 2019**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la DIAN.

Vigencia Futura para los años 2020, 2021 y 2022, por valor total de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($81.710.591.639,00) M/CTE.**, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2020 y el 31 de julio de 2022, discriminado por vigencias, así:

Año 2020 por la suma de $ 33.131.233.575
Año 2021 por la suma de $ 34.174.867.432
Año 2022 por la suma de $ 14.404.490.632

La determinación del valor estimado del contrato toma como referente los conceptos de almacenamiento de mercancías y gestión de inventarios, transporte y servicios logísticos complementarios.

El proyecto de inversión, rubro y descripción es el siguiente:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
C-1305-1000-9-0-1305025-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	74
Denominación del Proyecto de Inversión: Implantación Plan Anual Antievasión Nacional		

El valor del presupuesto se encuentra cubierto así:

- Año: 2019 – CDP No. 29819 del 06 de marzo de 2019.

- Vigencias Futuras autorizadas por el Director general del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado 2-2019-024182 del 5 de julio de 2019, a través del cual se aprueba cupos de vigencias futuras con vigencias 2020, 2021 y 2022, con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

2.6.1 VALOR DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo un sistema de precios fijos unitarios y tarifas fijas (valor unidad, valor porcentual sobre valor de inventarios, medida o concepto pactado), cada precio comprende todos los costos directos e indirectos y el valor se determina al multiplicar, los servicios de transporte y servicios logisticos complementarios por las cantidades realmente ejecutadas por los valores o precios pactados, y para el caso del servicio de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios; se multiplicará el valor de la mercancia por el porcentaje de la tarifa ADVALOREM establecida.

De acuerdo a lo anterior, el valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial.

2.7 FORMA DE PAGO.

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la DIAN, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por **LA DIAN,** según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del ***CONTRATISTA*** de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al ***CONTRATISTA*** y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad ***(no aplica)***, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato ***(no aplica)***.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, salvo cuando se trate del requisito de "expedir comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de inventarios de la DIAN", porque no depende del ***CONTRATISTA*** sino de la ***DIAN.*** Para el efecto, el supervisor deberá tramitar la expedición de éste comprobante dentro del menor término posible.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El ***CONTRATISTA*** debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

El Supervisor remitirá directamente a la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros, de LA DIAN la factura presentada por el ***CONTRATISTA*** en físico con los documentos exigidos para el pago.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de la cuenta bancaria el CONTRATISTA deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

2.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, CAUSACIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURACIÓN MENSUAL

2.7.1.1 RECEPCIÓN FACTURA ELECTRÓNICA

Dentro de los primeros cuatro (4) días hábiles del mes, el ***CONTRATISTA*** deberá remitir sus facturas electrónicas en formato digital de generación XML establecido por la entidad, al buzón de correo electrónico autorizado recepcionfacturae@dian.gov.co, definido como medio para la recepción de facturas electrónicas de proveedores y CONTRATISTAS de la entidad a nivel nacional.

Recibida la factura electrónica en formato digital XML y el PDF de la representación gráfica de la misma la Coordinación de Comunicaciones Oficiales y Control de Registros de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, deberá enviar al ***CONTRATISTA,*** mediante correo electrónico, el PDF con el número de radicado el cual se constituye en el acuse de recibo de la factura electrónica, válido para continuar con el trámite interno de pago; así mismo, efectuará la distribución de las facturas electrónicas al responsable de la supervisión del contrato en la Dirección Seccional respectiva.

El PDF con el número de radicado que envía al CONTRATISTA la Coordinación de Comunicaciones Oficiales y Control de Registros de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, se constituye en el acuse de recibo de la factura

electrónica, a partir del cual la DIAN cuenta con un término de setenta y dos horas para su aceptación o rechazo, según lo establecido en la normatividad legal vigente. Es decir, que dentro del término de *tres (3) días contados a partir del recibo de las facturas*, el supervisor de la *Dirección Seccional deberá informar al CONTRATISTA mediante correo electrónico el rechazo de la Factura Electrónica.*

Para la revisión de las facturas electrónicas y demás soportes, el supervisor de la Dirección Seccional (Director Seccional) deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que los servicios fueron efectivamente prestados, y que la facturación corresponda al mes en el cual se ejecutaron los mismos.
- El cumplimiento a las obligaciones contractuales.
- Si se cuenta con las autorizaciones y aprobaciones previas, necesarias para la prestación del servicio.
- Que no existan facturas de servicios prestados en meses anteriores, sin tramitar oportunamente.
- Que los valores cobrados y certificados estén acordes con los precios pactados en el contrato o conforme al estudio de mercado realizado para los servicios logísticos complementarios que requiera la Dirección Seccional.
- Que se cumplan con los acuerdos de Niveles de Servicio establecidos.
- Tratándose de mercancías ADA y bienes recibidos en adjudicación de procesos de cobro coactivo y procesos concursales o de aquellas mercancías que por disposición legal le correspondan administrar a la DIAN, el Director Seccional como supervisor del contrato deberá asegurar que todos los documentos de ingreso y egreso relacionados en la facturación se encuentren registrados en la base de datos de inventarios o en el sistema de inventarios dispuesto para tal fin.

El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los soportes de manera simultánea con cada factura, vía correo electrónico o físico, a la Dirección Seccional, para la revisión y posterior certificación de sus servicios. El no envío de dichos soportes, se constituirá en causal de rechazo de la factura correspondiente.

Si transcurrido el término de los tres (3) días hábiles, el responsable de la supervisión del contrato en la Dirección Seccional no informa al CONTRATISTA del rechazo de la Factura Electrónica con una razón justificada, se entenderá como presentada, razón por la cual deberá expedir inmediatamente la certificación de cumplimiento de prestación de servicio en los formatos *FT-CO-2141 Certificación de cumplimiento de la prestación del servicio de transporte, servicio logístico complementario y otros servicios y FT-CO-2150 Certificación de cumplimiento de prestación del servicio de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios, y comunicar al CONTRATISTA del respectivo ajuste para que éste lo realice en el siguiente mes.*

En caso de *aceptación de la factura electrónica*, el responsable de la supervisión del contrato en la Dirección Seccional deberá expedir al día hábil siguiente la correspondiente certificación de cumplimiento de prestación de servicio en los formatos FT-CO-2141 *Certificación de cumplimiento de la prestación del servicio de transporte, servicio logístico complementario y otros servicio* y FT-CO-2150 *Certificación de cumplimiento de prestación del servicio de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios*, e imprimir la Factura Electrónica, la Nota Crédito Electrónica por mayor valor facturado, Nota Crédito por reintegro de bodegaje por legalización de mercancías y el documento de bodegaje por menor valor facturado (Cuando haya lugar).

El ***CONTRATISTA*** deberá reclamar en la Dirección Seccional los documentos antes mencionados, para su consolidación y posterior envío a la Coordinación Nacional de inventario de Mercancías, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, para tramitar el respectivo pago.

En la certificación de cumplimiento de la prestación de servicio se deberán aplicar los descuentos por concepto de notas crédito, acuerdo de niveles de servicio y cuentas de cobro por faltantes de mercancías. Los acuerdos de niveles de servicio para las Direcciones Seccionales, hacen referencia a los establecidos en el Anexo No. 06 – Acuerdos de Niveles de Servicio, así:

- ANS 1 (Tiempo entre solicitud y recogida en el sitio de aprehensión),
- ANS 2 (Tiempo de registrar ingresos y egresos en el sistema),
- ANS 3 (Presentación oportuna de facturas por servicios prestados),
- ANS 4 (Prestación de servicios Logísticos complementarios).
- ANS 5 (Prestación de servicios que no cuentan con tarifas especificas dentro del contrato)

Cuando aplique, la Dirección Seccional descontará el valor del ANS del valor total de la factura, en la certificación de cumplimiento de la prestación del servicio de transporte, servicios logísticos complementarios y otros servicios.

Cuando aplique, la Dirección Seccional descontará el valor del ANS del valor total de la factura, en la certificación de cumplimiento de la prestación del servicio de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios.

Si, dentro de los tres (3) días hábiles, con razones justificadas, *la Factura Electrónica es rechazada* por presentar errores, se entiende como no presentada, en este caso, el responsable de la supervisión del contrato en la Dirección Seccional deberá informar de manera inmediata al CONTRATISTA mediante correo electrónico el rechazo de la misma, especificando la causal de este y solicitar la corrección de la Factura Electrónica a través de una nota crédito total o nota crédito electrónica, según sea el caso, quien tiene un término de dos (2) días hábiles, siguientes a la comunicación del correo electrónico, para presentarla con el ajuste respectivo al buzón de correo electrónico recepcionfacturae@dian.gov.co.

Una vez reciba la Factura Electrónica o Nota Crédito Electrónica corregida, el responsable de la supervisión del contrato en la Dirección Seccional, contará con un (1) día hábil para expedir la certificación de cumplimiento de prestación de servicio en los formatos establecidos para tal fin.

Cabe aclarar que, la nota crédito para efectos de este proceso de facturación electrónica, puede ser parcial o total siempre y cuando la nota contenga el CUFE de la factura a afectar. Con esta información la seccional procederá a validar nuevamente y emitir la certificación de los servicios prestados.

Nota "crédito CONTRATISTA"

Nota Crédito electrónica: Se aplicará cuando se presenta: **(i)** Mayor valor facturado por el CONTRATISTA; **(ii)** Reintegro de bodegaje por legalización de mercancías.

Nota Crédito total: Corresponde a la anulación total de la factura por error de liquidación u orden de la Dirección Seccional, según sea el caso. Cuando el ***CONTRATISTA*** deba realizar una nota crédito total por concepto de anulación, deberá proceder a emitir una nueva factura y realizar el proceso de envío al buzón respectivo y se efectuará el mismo proceso con la Dirección Seccional, hasta el recibo de la certificación original de los servicios prestados.

Los Directores Seccionales, en su calidad de supervisores, deberán adelantar un control estricto sobre la facturación, es decir; el servicio prestado debe ser facturado en el mes que se prestó. El proceso de facturación se deberá tramitar mensualmente.

La Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial, procederá a realizar el trámite de pago ante la Coordinación de Contabilidad General, con base en la certificación de los Directores Seccionales. La factura y demás soportes de la facturación, deberán ser presentados en original y copia legibles.

2.7.1.2 RECEPCIÓN FACTURA DE CONTINGENCIA

En caso de presentarse una falla en el sistema de facturación electrónica, el ***CONTRATISTA*** deberá generar una factura de contingencia, con el fin de agilizar el trámite de aceptación o rechazo de la factura ante la Dirección Seccional, mientras se subsana la falla en el sistema, dentro del término de 72 horas, según lo establecido en la normatividad legal vigente.

El ***CONTRATISTA*** deberá presentar la facturación de los servicios de transporte, recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios, servicios logísticos complementarios, otros servicios, bienes recibidos en adjudicación de procesos de cobro coactivo y procesos concursales o de aquellas mercancías que por disposición legal le correspondan administrar a la DIAN y uso de zonas de inspección, en aplicación de las medidas cautelares de verificación e inmovilización y notas crédito, dentro de los cuatro (4) primeros días hábiles de cada mes, a la Dirección Seccional de la respectiva jurisdicción.

Para el caso de la facturación por concepto de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios y bienes recibidos en adjudicación de procesos de cobro coactivo y procesos concursales o de aquellas mercancías que por disposición legal le correspondan administrar a la DIAN, se deberá adjuntar la relación de depósitos vigentes constituidos a favor de la DIAN, la cual deberá contener como mínimo: nombre del CONTRATISTA, sucursal o ciudad; mes que se factura, número del documento de ingreso, fecha de ingreso de la mercancía, descripción genérica de la mercancía, valor de la base de facturación, valor del servicio de bodegaje, días facturados, período facturado, tarifa del servicio, % IVA, firma del Gerente regional de cada sucursal y los demás requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y normas concordantes.

Revisión, Verificación de la factura y Documentos Soportes:

Para la revisión de las facturas de contingencia, el supervisor de la Dirección Seccional (Director Seccional) deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Que los servicios fueron efectivamente prestados, y que la facturación corresponda al mes en el cual se ejecutaron los mismos.

b) El cumplimiento a las obligaciones contractuales.

c) Si se cuenta con las autorizaciones y aprobaciones previas, necesarias para la prestación del servicio.

d) Que no existan facturas de servicios prestados en meses anteriores, sin tramitar oportunamente.

e) Que los valores cobrados y certificados estén acordes con los precios pactados en el contrato o conforme al estudio de mercado realizado para los servicios logísticos complementarios que requiera la Dirección Seccional.

f) Que se cumplan con los acuerdos de Niveles de Servicio establecidos.

g) Tratándose de mercancías ADA y bienes recibidos en adjudicación de procesos de cobro coactivo y procesos concursales o de aquellas mercancías que por disposición legal le correspondan administrar a la DIAN, el Director Seccional, como supervisor del contrato deberá asegurar que todos los documentos de ingreso y egreso relacionados en la facturación, se encuentren registrados en la base de datos de inventarios o en el sistema de inventarios dispuesto para tal fin.

La revisión y certificación de la factura recibida, cuando se presente contingencia en la Dirección Seccional, tendrá un término de cuatro (4) días hábiles, contados a partir del recibo de la factura con sus respectivos soportes.

Si dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de las facturas, con razones justificadas, la facturación de contingencia es devuelta por presentar errores, se entiende como no presentada y una vez devuelta la factura, el CONTRATISTA contará con un término de dos (2) días hábiles, para subsanar los errores que hayan motivado la devolución.

Corregida la facturación y nuevamente presentada, el responsable de la supervisión del contrato (Director Seccional), revisará y expedirá la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, a más tardar al día hábil siguiente de recibida la factura, en los formatos FT-CO-2141 *Certificación de cumplimiento de la prestación del servicio de transporte, servicio logístico complementario y otros servicio* y/o FT-CO-2150 *Certificación de cumplimiento de prestación del servicio de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios, respectivamente.*

Los Directores Seccionales, en su calidad de supervisores, deberán adelantar un control estricto sobre la facturación, asegurando además que el servicio prestado sea facturado en el mes que se prestó. El proceso de facturación se deberá tramitar mensualmente.

Cada Dirección Seccional hará entrega de la factura al CONTRATISTA, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de prestación del servicio, la nota crédito y el documento de bodegaje por menor valor facturado (cuando haya lugar a ello), para que dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, este presente ante la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías, de la Subdirección de Gestión Comercial de la DIAN, la facturación consolidada.

La Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial, procederá a realizar el trámite de pago ante la Coordinación de Contabilidad General, con base en la certificación expedida por los directores seccionales. La factura y demás soportes de la facturación deberán ser presentados en original y copia legibles.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán a Nivel Nacional, en todos y cada una de las ciudades y Direcciones Seccionales relacionadas en el numeral 2.1.1.4. *COBERTURA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS* del presente documento, y el anexo técnico.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto y el alcance del objeto del contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos, así como la en la propuesta, y todos aquellos que formen parte integral del mismo.

2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.

6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El ***CONTRATISTA*** debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y CONTRATISTA, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.

9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el CONTRATISTA, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, d conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de CONTRATISTA, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, CONTRATISTAS, visitantes y/o bienes de la entidad;

17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.9.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1) Garantizar ininterrumpidamente la prestación del servicio objeto del contrato, los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, cumpliendo con todos y cada uno de los aspectos descritos en el Anexo No. 01- requerimientos técnicos mínimos.

2) Atender oportunamente todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, buscando una alternativa inmediata para su solución. Estos requerimientos deberán cumplirse dentro de los términos establecidos por la Entidad.

3) Elaborar conjuntamente con la Entidad, el Manual de operaciones de almacenamiento de mercancías y operaciones logísticas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.13), Gobernabilidad, del contrato.

4) Contar con un sistema de Gestión Ambiental, encaminado a reducir su impacto en el medio ambiente, en cada uno de los recintos de almacenamiento donde se presta el servicio. Esta condición deberá estar certificada y podrá ser exigida y monitoreada por la Entidad, en cualquier momento que se requiera. Los CONTRATISTAS deberán dar cumplimiento a las normas de gestión ambiental y requisitos legales aplicables propios del almacenamiento de mercancías, de acuerdo con el sistema implementado.

5) Garantizar la prestación del servicio de transporte y almacenamiento de **combustibles e hidrocarburos**, para lo cual el CONTRATISTA deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos, previa aplicación del procedimiento establecido en los numerales **2.1.1.5.1.1.** *Estimación de Tarifas de Transporte Especiales,* y **2.1.1.5.6**. Procedimiento *para la contratación de servicios logísticos complementarios que no cuentan con precio unitario en el contrato adjudicado u otros diferentes a los señalados en el Anexo Técnico No. 01 que requiera la Entidad.*

- **Transporte:** Los Hidrocarburos o combustibles aprehendidos, serán recibidos por el operador de transporte especializado, en el sitio o lugar determinado por la Entidad, realizando las actividades de cargue, transporte, descargue en el sitio destinado para su almacenamiento temporal, mientras se dispone del mismo.
- **Recibo de combustible**: La Unidad Aprehensora de la Entidad, realizará la entrega del combustible al operador logístico, en los diferentes medios de transporte y unidades de empaque como galones, canecas, cilindros; o cualquier medio de almacenamiento utilizado para el transporte de este tipo de mercancías.
- En todos los casos, el Director Seccional deberá garantizar que la unidad aprehensora acompañe y adopte las medidas de seguridad necesarias, hasta la entrega de los hidrocarburos, para su posterior almacenamiento temporal con su correspondiente acta de hechos. Para tal efecto, se deberá diligenciar el FORMATO FT-FL-2270 "*Acta de Hechos para acción y control posterior*" del proceso de Fiscalización Aduanera de la Entidad, garantizando determinar el valor de la mercancía, para efectos del aseguramiento de la misma.
- El sitio destinado para el almacenamiento temporal del combustible y/o hidrocarburo, deberá garantizar que cuenta con los equipos necesarios para realizar el descargue de la mercancía, de los medios en que viene contenido, y su medición real respecto a la cantidad de combustible, hidrocarburos o sus derivados, realmente recibidos.
- Realizado conjuntamente el inventario, por parte del operador logístico y la unidad aprehensora, esté último procederá en un término no mayor a veinticuatro horas, a diligenciar el FORMATO FT-FL-0707 – "*Acta de aprehensión e Ingreso al recinto de Almacenamiento*" con toda la información allí solicitada que soporta la aplicación de la medida.

El referido formato también será firmado por el Representante del sitio o recinto subcontratado por el operador logístico, donde se dejará en calidad de depósito el combustible y en el cual conste haber recibido la mercancía según inventario.

El formato, una vez diligenciado y suscrito por las partes, será remitido al Director Seccional de la DIAN o quien haya sido designado, con el fin de que se realice el ingreso en el aplicativo de inventarios ADA de la Entidad. La anterior operación se realizará en un (1) día.

Una vez formalizado el ingreso, la Dirección Seccional, a través del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización o el que haga sus veces, procederá en el menor tiempo posible y previa definición de la situación jurídica de la mercancía, a enviar a la Subdirección Comercial, electrónicamente, la solicitud de Disposición de Mercancías a través de cualquiera de las modalidades de disposición previstas en la normatividad aduanera.

Para formalizar la entrega, se diligenciará el formato FT-CO-2304 Acta de comprobación y/o entrega de bienes y mercancías. Los participantes velarán porque se cumpla lo dispuesto en el acto administrativo que ordena la donación y no podrán tomar decisiones contrarias a las contenidas en el mismo.

6) Garantizar la prestación del servicio de transporte y almacenamiento de **Aeronaves, motonaves y embarcaciones**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento establecido en los numerales **2.1.1.5.1.1** *Estimación de Tarifas de Transporte Especiales,* y **2.1.1.5.6**. Procedimiento *para la contratación de servicios logísticos complementarios que no cuentan con precio unitario en el contrato adjudicado u otros diferentes a los señalados en el Anexo Técnico No. 01 que requiera la Entidad.*

7) Garantizar la prestación del servicio de transporte y almacenamiento **de joyas y metales preciosos**, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a) El Director Seccional, en su calidad de Supervisor del Contrato, deberá gestionar a través de la presente obligación del CONTRATISTA, la solicitud del servicio para el traslado de las mercancías, para su posterior recepción, almacenamiento y custodia en el sitio destinado para tal fin. El servicio de **traslado** se encomendará a una empresa especializada en transporte de valores, y su custodia, a través de una empresa especializada en dicho aspecto.

La solicitud del servicio, tiene tres (3) componentes principales:

- **Avalúo de la mercancía aprehendida.** Por requerirse el traslado de la mercancía aprehendida, se puede solicitar al operador logístico la prestación del servicio de avalúo de las mismas.
- **Custodia de las joyas y metales preciosos.** Previa aplicación del procedimiento establecido en el numeral **2.1.1.5.6**. Procedimiento *para la contratación de servicios logísticos complementarios que no cuentan con precio unitario en el contrato adjudicado u otros diferentes a los señalados en el Anexo Técnico No. 01 que requiera la Entidad,* se requerirá la prestación del servicio para la custodia de las mercancías.
- **Transporte Especial**: El transporte se deberá solicitar al operador logístico, en aplicación del procedimiento establecido en el numeral **2.1.1.5.1.1 Estimación de tarifas de transporte especiales,** previa las siguientes consideraciones:

Deberá solicitarse como un servicio especial de transporte de valores, en una unidad de carga para ser colocada desde el lugar indicado por el Director Seccional (sitio de aprehensión), hasta un lugar de destino final donde se surtirá su custodia.

Las joyas y/o metales preciosos, deberán ser introducidas en valijas especiales, utilizadas para el transporte de valores, las cuales cuenten con los debidos precintos de seguridad.

Se sugiere que los precintos sean colocados en presencia de la persona encargada en la Subdirección, cerrados y deberán quedar registrados en un documento denominado guía de transporte, en donde se estipule:

a. Valor declarado (según lo expresado en el acta de aprehensión y de ingreso de mercancías)
b. Peso
c. Descripción
d. Número de unidades
e. Número de precinto.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de contar con las garantías requeridas para este caso, para su aseguramiento correspondiente.

La operación de recibo en el sitio donde se custodiarán las joyas y/o metales preciosos, deberá estar acompañada por un funcionario debidamente autorizado por el Director Seccional, para su recepción, y para efectos de verificar, aceptar y firmar los datos contemplados en el documento de transporte o documentos que aplique.

El estudio de costos debe formar parte de la solicitud formal, para evaluar la viabilidad para el traslado de la mercancía, conforme al estudio de mercado que se derive del procedimiento adelantado por el operador logístico, para su evaluación correspondiente.

a. El Subdirector de Gestión Comercial, con el apoyo del Jefe de la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías, evaluarán, de ser el caso y cuando se requiera, el traslado de las mercancías con base en lo dispuesto en el artículo 735 del Decreto 1165 de 2019 y lo establecido en el contrato suscrito con el operador logístico, desde el punto de vista técnico, financiero; impartiendo, de ser el caso, las respectivas recomendaciones al Director Seccional para efectuar el traslado de estas mercancías.

b. El Director Seccional deberá elaborar una solicitud formal, dirigida al Subdirector de Gestión Comercial, indicando los antecedentes de las mercancías (Acta de Aprehensión, tipo de mercancías, especificaciones de peso y cantidad, valor y características que las describan). En este informe debe relacionar las gestiones realizadas hasta la fecha por la Dirección Seccional, para el almacenamiento de estas mercancías y las razones por las cuales no es posible almacenarlas en la ciudad.

c. En todos los casos, el Director Seccional deberá garantizar que la unidad aprehensora acompañe y adopte las medidas de seguridad necesarias, hasta la entrega de las joyas para su posterior custodia temporal con su correspondiente acta de hechos. Para tal efecto, se deberá diligenciar el FORMATO FT-FL-2270 "*Acta de Hechos para acción y control posterior*" del proceso de Fiscalización Aduanera de la Entidad, garantizando determinar el valor de la mercancía para efecto del aseguramiento de las mismas.

d. Finalmente, una vez formalizado el ingreso, la Dirección Seccional, a través del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización o del que haga sus veces, procederá en el menor tiempo posible y previa definición de la situación jurídica de la mercancía, a enviar a la Subdirección Comercial electrónicamente, la solicitud de Disposición de Mercancías a través de la modalidad más conveniente, de conformidad con lo establecido en la norma para tal fin.

8) Abstenerse de ingresar y transportar, directamente, las mercancías especiales de que trata el artículo 733 del

Decreto 1165 de 2019[4].

9) De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.9) Gestión de Alistamiento y Salida del Anexo Técnico No. 01, se deberá clasificar aquella mercancía que deba ser destruida, chatarrizada, vendida o que se encuentre en proceso de donación, para ubicarla en áreas específicas separadas de las demás mercancías, dentro del mismo espacio físico, de acuerdo a la tipología de las mercancías determinadas por la DIAN.

10) Previa información del Supervisor del Contrato, cuando se trate de mercancías objeto de cadena de custodia, deberán contar con la información clara respecto de esta situación, con el fin de diferenciarla, dentro de la bodega, de las demás mercancías. El CONTRATISTA podrá utilizar cualquier tipo de identificación respecto al STATUS "Cadena de Custodia". Dentro del sistema logístico complementario deberá incluirse la información de esta mercancía y sus reportes correspondientes que permitan ejercer el control por el término establecido para definirse la misma.

11) Cuando la mercancía a ingresar sea perecedera y esta no cumpla con la cadena de frio, razón por la que deba ser destruida, deberá almacenarse temporalmente de tal forma que se garantice su preservación; este almacenamiento no requerirá de especificaciones especiales, ni permisos y solo se usará para evitar la descomposición de la mercancía perecedera, mientras se realiza su destrucción.

12) Por lo anterior, informará inmediatamente a los Jefes de las Divisiones de Gestión Administrativa y Financiera y/o a los Jefes de los Grupos Internos de Trabajo de Comercialización o los que hagan sus veces, en la respectiva Dirección Seccional, sobre el ingreso de mercancías que tengan carácter de perecederas, es decir, que puedan causar daños a otros bienes depositados, sean susceptibles de sufrir en un tiempo breve descomposición o merma, que tengan fecha de vencimiento, que requieran condiciones especiales para su conservación o almacenamiento de las cuales no se disponga, que tengan restricciones de cualquier tipo que no hagan posible su comercialización. Igualmente suministrará esta información tratándose de licores, perfumes y cigarrillos. La relación deberá contener el número del Documento de Ingreso, la descripción de la mercancía, la cantidad y la fecha de vencimiento, con el fin de que la Dirección Seccional disponga de ella en el menor tiempo posible.

[4] **DECRETO 1165 DE 2019.** ***"Artículo 733. Del almacenamiento de mercancías especiales.*** *La administración y custodia de las mercancías de características especiales que se detallan en este artículo serán de competencia de las entidades que se detallan a continuación, sin perjuicio del procedimiento aduanero, cuyo trámite corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:*

1. *Partes del cuerpo humano y medicamentos de uso humano: Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que este designe. Igualmente, las ambulancias, elementos y equipos de uso hospitalario.*
2. *Las sustancias químicas y medicamentos de uso animal: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la entidad que este designe.*
3. *Los isótopos radiactivos: Servicio Geológico Colombiano o la entidad que el Ministerio de Minas y Energía designe*
4. *Los bienes que conforman el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la Nación: Ministerio de Cultura o la entidad que este designe.*
5. *Los videogramas, fonogramas, soportes lógicos, obras cinematográficas y libros que violen los derechos de autor: Fiscalía General de la Nación.*
6. *El Café: Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o Almacafé S.A.*
7. *Sustancias y productos químicos que pueden ser utilizados o destinados, directa o indirectamente en la extracción, transformación y refinación de drogas ilícitas: Fiscalía General de la Nación cuando hubiere lugar a ello o la entidad que designe el Consejo Nacional de Estupefacientes"*
8. *Las divisas, lingotes de metales preciosos, joyas, piedras preciosas: Banco de la República.*
9. *Armas, municiones y explosivos: Ministerio de Defensa Nacional o la entidad que este designe*
10. *Especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestre y especies exóticas: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la entidad que este designe.*
11. *Los bienes de interés cultural y los que constituyen patrimonio cultural de otros países, que sean objeto de convenios de devolución, se almacenarán en los depósitos culturales o artísticos de que trata este decreto.*
12. *Los vehículos de bomberos: Dirección Nacional de Bomberos de Colombia o a las entidades públicas del nivel territorial, encargadas de la gestión integral del riesgo contra incendio que esta designe*
13. *Los vehículos recolectores de basuras: entidades territoriales respectivas o a las entidades públicas con quienes estas hayan contratado la prestación del servicio público de aseo. En firme el decomiso, las citadas entidades podrán disponer de las mercancías entregadas en custodia."*

13) Para la utilización de cuartos fríos o lugares especiales para el almacenamiento de mercancías perecederas, el ***CONTRATISTA*** solo recibirá productos que requieran especificaciones especiales exigidas por el INVIMA, como son alimentos perecederos. Para productos que requieran refrigeración temporal mientras son destruidos, deberán ser almacenados de tal forma que se evite su descomposición.

14) Informar a la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial, cuando la diligencia de inventario de mercancías ingresadas a los lugares de almacenamiento supere el término de cuatro (4) días hábiles. En caso de que no sea posible realizar el inventario total de las mercancías y entrega al operador en un solo día, se deberá garantizar la custodia de aquellas pendientes de inventariar, en un lugar dispuesto por el operador, adoptando las correspondientes medidas de seguridad, conjuntamente con la Unidad Aprehensora, tales como precintos, sellos, etc.

15) Abstenerse de ingresar y recibir mercancías en los lugares de almacenamiento, sin la entrega en debida forma del acta de aprehensión y de ingreso o de los respectivos "documentos de ingreso". Deberá informar de manera inmediata al Director Seccional, cuando por parte de la Unidad aprehensora no se entreguen los documentos, para la respectiva diligencia de ingreso.

16) Una vez finalizado el inventario e ingreso físico de mercancía al depósito, entregar los documentos de ingreso, debidamente diligenciados, al funcionario aprehensor, para su firma y posterior entrega en la Dirección Seccional, para su validación.

17) Pesar por DIIAM o por ÍTEM, de acuerdo con la naturaleza y características de las mercancías y/o bienes objeto del contrato, al momento de la entrega e ingreso a bodega y al momento del egreso físico de la misma.

18) Elaborar el documento de Inventario, Ingreso y Avalúo de mercancías (DIIAM) (hoy acta de aprehensión y de ingreso) o el que haga sus veces, según lo establecido por la DIAN para la entrega al Depósito, verificando la fecha de ingreso y descripción de la mercancía, a partir de las características que permitan la individualización del producto, incluidos códigos (conforme a la tabla suministrada por la DIAN), nombre comercial del producto, marca, modelo, referencia, serial, capacidad, tamaño, peso, material básico del producto, color, unidad de medida, cantidad, estado, valor unitario y total, de acuerdo con el inventario físico realizado con la Unidad Aprehensora correspondiente y, en caso de presentarse alguna diferencia, se deberá informar de inmediato al Director Seccional y al Jefe del GIT de Comercialización o el que haga sus veces, a través de la respectiva acta de novedades.

19) La responsabilidad integral del ***CONTRATISTA*** no se excusará por la subcontratación que se celebre para la ejecución del contrato o por la vinculación de proveedores. La responsabilidad del CONTRATISTA sea éste una persona jurídica, consorcio o unión temporal, es única dentro el contrato.

20) El ***CONTRATISTA*** deberá, mensualmente y durante la ejecución el contrato, presentar un informe de análisis de ocupación de la mercancía, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, indicando, por Dirección Seccional, metros cuadrados ocupados en patio y en bodega, posiciones de estiba ocupadas, valor de los inventarios en cada una de éstas áreas. En las reuniones formales convocadas por la Entidad, el CONTRATISTA presentará el informe de ocupación, comparándolo con la capacidad física del recinto de almacenamiento.

21) Recibir las mercancías y/o bienes objeto del contrato, en horas hábiles y no hábiles, garantizando la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. En todo caso, el ***CONTRATISTA*** deberá contemplar esta situación dentro de su planeación de actividades, con lo cual se le garantiza la disponibilidad a la Entidad, de la prestación del servicio, en el término antes indicado.

22) Abstenerse de trasladar la mercancía entregada, por su propia iniciativa, a otro Depósito o área habilitada, sin que medie autorización escrita por parte de la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial. La solicitud de autorización a esta Coordinación, deberá estar acompañada de una solicitud previa al Director Seccional correspondiente, justificando dicha circunstancia.

23) Asumir la totalidad de los costos y seguros que se deriven de la guarda, custodia y conservación de la mercancía y/o bienes objeto del contrato, así como los que se generen de aquellos que deban ser trasladados de bodega por su propia iniciativa, siempre que dicho traslado sea autorizado previamente por la DIAN.

24) Informar al Director Seccional correspondiente, inmediatamente se presenten cambios o faltantes de mercancías en los depósitos y cumplir con el procedimiento en caso de presentarse faltantes de mercancía establecido en el numeral 2.1.1.5.11 del presente documento.

25) Tomar en cuenta el procedimiento para el avalúo y actualización del avalúo de las mercancías y bienes objeto del contrato, establecido en el numeral 2.1.1.5.7 del presente documento.
26) Cumplir con el procedimiento para la presentación, causación y aprobación de la facturación mensual, establecido en el numeral 2.8.1 del presente documento.

27) Abstenerse de entregar mercancía, sin que medie acto administrativo expedido por la DIAN que así lo ordene, so pena de que se deba adelantar el tratamiento establecido para faltantes, y elaborar y suscribir el "Documento de Egreso" de mercancías a través de la Subdirección de Gestión Comercial, y remitirlo al Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera y/o al Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización de la respectiva Dirección Seccional o dependencia que haga sus veces dentro del término establecido por la DIAN en el acto que lo ordena.

28) Registrar en el sistema establecido por la DIAN, para la administración y control de las mercancías y/o bienes objeto del contrato, la información consignada en los documentos de ingreso y egreso de mercancías, dentro de los términos establecidos por la entidad, en los acuerdos de niveles de servicio.

29) El CONTRATISTA deberá contar con un sistema complementario para la administración de la información, al cual la Entidad tendrá acceso, y con las condiciones exigidas en el Anexo Técnico No. 01 de Requerimientos Mínimos.

30) Impedir que el personal de la Entidad ingrese a las instalaciones de la bodega, cuando no medie autorización escrita del Director Seccional, del Jefe Administrativo y Financiero, del Coordinador Nacional de Inventario de Mercancías y/o del Subdirector de Gestión Comercial, en la cual se deberá expresar claramente su objeto, término de permanencia e identificación respectiva. Si el ingreso lo realizará un tercero, éste además deberá estar debidamente autorizado por los funcionarios citados, y estar acompañado siempre de un funcionario de la Entidad, designado para el efecto. Toda persona que ingrese a la bodega, inclusive cuando se trate de personal del **CONTRATISTA**, deberá registrar el ingreso especificando la fecha, hora de entrada y salida y el motivo de visita.

31) Mantener a disposición de la DIAN, los registros determinados en el numeral anterior, sobre toda diligencia o actividad que se realice sobre las mercancías, indicando nombre, identificación, entidad y cargo de las personas autorizadas, número de documento de ingreso, objeto de la diligencia, fecha, hora de inicio y terminación, y número del formato de autorización de ingreso.

32) El personal vinculado por el **CONTRATISTA**, para la prestación de servicios a la DIAN, deberá ser idóneo para las tareas que va a desempeñar y su calidad será responsabilidad del CONTRATISTA.

33) Permitir la consulta en bodega del sistema logístico e informático de la DIAN y del CONTRATISTA, para identificar, inventariar y controlar la ubicación física de la mercancía y bienes almacenados, por parte del funcionario o funcionarios designados por la DIAN.

34) El **CONTRATISTA,** una vez finalizado el contrato y de ser requerido en cualquier momento por la DIAN, deberá suministrar copia de los documentos en archivo que soportan cada uno de los ingresos a depósito y sus movimientos durante el período de permanencia.

35) Garantizará que el material probatorio amparado con Cadena de Custodia permanezca inalterable, para efectos de facilitar en todo momento las funciones de la Fiscalía General de la Nación., a través de su debido almacenamiento.

36) Permitir a la DIAN el acceso a la información que el **CONTRATISTA** maneja, a través de su sistema informático, para realizar la operación de administración, control de inventarios, facturación en tiempo real, de tal manera que complemente la información del sistema inventarios de la entidad.
37) Enviar, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancía o cuando esta lo requiera, la relación de los servicios logísticos complementarios desagregados, efectivamente prestados a las Direcciones Seccionales en el mes inmediatamente anterior, con su valor correspondiente.
38) En el caso de consorcios y/o uniones temporales, el ***CONTRATISTA*** se obliga a celebrar un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos, vigente hasta la finalización del contrato con la DIAN, con una compañía financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, para administrar los recursos recibidos. Este contrato deberá ser acreditado por el ***CONTRATISTA*** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al acta de inicio, será aprobado por la DIAN través del supervisor nacional del contrato, y todos los costos de su administración, serán por cuenta del CONTRATISTA.

39) Presentar un plan de contingencia para atención de emergencias y otros, en conjunto con el acta de inicio del contrato.

40) Controlar que los costos de transporte subcontratados o adjudicados, no se encuentren por debajo de los costos eficientes de operación establecidos por el Ministerio de Trasporte a través del SICETAC.

41) Disponer un área adecuada para la inspección física de la mercancía objeto de disposición, antes de su alistamiento y posterior entrega.

42) Disponer de una zona o sitio temporal para el recibo de la mercancía, cuando la misma ingrese en horarios nocturnos, fines de semana, o con acta de hechos., mientras se surte la realización de su inventario.

43) Para la entrega de mercancía, dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aduanera (Decreto 1165 de 2019) o la que la modifique, adicione o sustituya, el cual establece: "*Transcurridos diez (10) días calendario, contados a partir de la firmeza del acto administrativo que ordene la entrega de mercancía, sin que el particular haya procedido al retiro de la misma, el depósito cancelará la matrícula a nombre de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y registrará el egreso en el sistema, debiendo en todo caso elaborar una nueva matrícula a nombre del particular.*"

Para el caso de donaciones, "*Una vez notificada la resolución que autorice la donación, el beneficiario deberá retirar del sitio de almacenamiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, las mercancías objeto de donación. De no hacerlo dentro de éste término correrá por su cuenta con los gastos causados por la guarda y custodia de las mercancías donadas. En caso de tratarse de mercancías perecederas, su retiro será inmediato*".

44) En ningún caso, los pagos efectuados por el CONTRATISTA al prestador final del servicio de transporte, deberán ser inferiores a los costos eficiente de operación, esto de conformidad con lo expuesto en el artículo 3° del Decreto 2092 del 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto 2228 del 2013.

45) Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio relacionados en el Anexo No. 06, durante la ejecución del contrato.

46) Expedir la matrícula de depósito o certificado de ingreso, que deberá corresponder a lo consignado en el documento de ingreso y remitirla debidamente firmada al Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera y/o al Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización o al que haga sus veces, en la respectiva Dirección Seccional, el tercer (3) día hábil siguiente a la formalización de la entrega de la mercancía, con el fin de que dicha División y/o Grupo interno de trabajo valide la información y el valor del depósito.

2.10 SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

Los supervisores son los representantes de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ante el CONTRATISTA y son responsables por el estricto seguimiento y control del contrato, para lograr el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

La supervisión será ejercida de manera conjunta por la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial y en cada una de las Seccionales a Nivel Nacional por los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas o de Aduanas, sobre los bienes ubicados en su respectiva jurisdicción. Los supervisores podrán apoyarse en uno o varios funcionarios de su área, lo cual comunicará mediante oficio y remitirá copia a la Coordinación de Contratos.

Los supervisores podrán apoyarse en uno o varios funcionarios del área, lo cual se comunicará mediante oficio y se remitirá copia a la Coordinación de Contratos. El apoyo a la supervisión no exime la responsabilidad, del Supervisor del Contrato.

Los supervisores, tendrán plena responsabilidad sobre la ejecución de los contratos en sus respectivas sedes.

La designación del Supervisor la realizará el Ordenador del Gasto (Director General) o su delegado, en el contrato o mediante el formato FT-FI-2078 "Comunicación de perfeccionamiento y legalización del contrato o aceptación de oferta".

2.10.1 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se deben pronunciar sobre la necesidad de contar con interventoría.

Aunque el presupuesto del Proceso de Contratación supera la menor cuantía de la entidad, no es necesaria la contratación de interventoría, porque la ejecución del contrato que se pretende adjudicar no implica la realización de actividades de alta complejidad que no puedan ser objeto de verificación y seguimiento por parte de profesionales de la planta de personal de la entidad.

2.10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ***MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS*** y ***PR-FI-0292 PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA*** de la ***UAE-DIAN***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

2.10.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

2.10.3.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS DIRECTORES SECCIONALES.

1. Conocer los aspectos y exigencias técnicas de los estudios y documentos previos, así como el ofrecimiento plasmado en la propuesta del CONTRATISTA.
2. Realizar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la revisión integral de la documentación del contrato, que incluye los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, la propuesta y precios adjudicados, con el fin de retroalimentarlos a los funcionarios encargados de la ejecución para una debida gestión
3. Aplicar la herramienta de evaluación que defina el supervisor nacional del contrato, para controlar la supervisión del contrato.
4. Gestionar, presentar y suscribir las *"Actas de Requerimiento"* que con ocasión del incumplimiento se planteen para el mejoramiento del servicio y realizar *"Actas de Seguimiento a los Requerimientos"*, para verificar el cumplimiento a las fechas propuestas. Dichos formatos deberán estar suscritos por el Gerente de la bodega o quien haga sus veces, y el Director Seccional.
5. Informar al ***CONTRATISTA*** por escrito, los nombres de los funcionarios autorizados en cada ciudad que deben registrar la firma ante el depósito, para que éstos puedan ordenar mediante acto administrativo el ingreso, egreso de mercancías y permitir el acceso de funcionarios o terceros a las bodegas donde se encuentren almacenadas las mercancías.
6. Revisar periódicamente los inventarios físicos, parciales o totales, de las mercancías depositadas y reportar la información correspondiente a la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial.
7. Con base en la información de existencias generada por el sistema de administración de inventarios ADA o el que implemente la Entidad, deberá realizar y presentar al Coordinador Nacional de Inventarios en forma mensual, un análisis a la variación de las existencias para determinar acciones concretas a ejecutar por cada seccional. Allí se deben plasmar estrategias de reducción de inventarios para efectos de optimizar la disposición y disminuir los costos del contrato.
8. Clasificar de acuerdo a la modalidad de disposición, basado en la información suministrada por el sistema ADA, aquella mercancía que deba ser destruida, chatarrizada, vendida o que se encuentre en proceso de donación y vigilar que el CONTRATISTA, una vez exista el proyecto de disposición, la ubique en áreas específicas separadas de las demás mercancías, dentro del mismo espacio físico, de acuerdo a la tipología de las mercancías determinadas por la DIAN, las cuales formarán parte del manual de operaciones de almacenamiento de mercancías y operaciones logísticas.
9. Clasificar desde su ingreso aquellas mercancías que deban ser destruidas como: licores, tabacos y cigarrillos, perfumes, y/ o mercancías que impliquen riesgo para la salud pública.
10. Si el CONTRATISTA llegare a informar sobre cualquier tipo de mercancía que desde su ingreso se encuentre deteriorada, usada o en descomposición, el supervisor seccional autorizará su recibo y procederá en forma inmediata a adoptar las medidas necesarias que garanticen su inmediata disposición.
11. Verificar la ubicación y condiciones de almacenamiento de la mercancía propuestas por el CONTRATISTA, cuando se requiera.
12. Controlar la ejecución del presupuesto establecido a cada seccional por parte del supervisor nacional del contrato (Coordinación Nacional de inventarios).

13. Aprobar o rechazar las facturas y/o cuentas de cobro físicas presentadas por el ***CONTRATISTA*** y darles el trámite que corresponda en caso de ser aprobadas; esta gestión deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles una vez recibida la factura. El Supervisor en todo caso deberá revisar:
a. Que los servicios y obligaciones del contrato fueron efectivamente prestados, y que la facturación y sus anexos corresponden al mes en el cual se ejecutaron los mismos.
b. Si se cuenta con las autorizaciones y aprobaciones previas, necesarias para la prestación del servicio.
c. Que los valores cobrados y certificados estén acordes con los precios pactados en el contrato o conforme al estudio de mercado realizado para los servicios logísticos complementarios que requiera la Dirección Seccional y que no tengan valores unitarios en el contrato.
d. Que no existan facturas de servicios prestados en meses anteriores sin tramitar oportunamente.
e. El cumplimiento y aplicación de los acuerdos de Niveles de Servicios establecidos en el Anexo No. 06. En caso de diferencias con el contratista respecto de su aplicación, el Director Seccional correspondiente deberá justificar la aplicación del ANS a través de soportes documentales y trazabilidad al servicio objetado. En todo caso, el Director Seccional deberá garantizar la oportunidad al Contratista para aclarar las diferencias que puedan surtir en este aspecto.

Aprobar o rechazar las facturas electrónicas presentadas por el CONTRATISTA dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su recibo, de acuerdo con el Art. 86 de la Ley 1676 de 2013, de forma física y validar visualmente que las mismas sean cargadas por el CONTRATISTA en la plataforma de **SECOP II,** en el numeral 7. Ejecución del Contrato – Plan de Pagos, a más tardar el día siguiente de la aprobación de los documentos físicos por parte del **SUPERVISOR**, de presentar inconsistencias, rechazarla por plataforma con su respectiva anotación de rechazo, para su ajuste y posterior cargue, el cual debe ser validado nuevamente por el **SUPERVISOR.**
14. Suscribir la matrícula de depósito o certificado de depósito, la cual deberá corresponder a lo consignado en el documento de ingreso - DIIAM.
15. Dar respuesta, a más tardar al siguiente día hábil de recibida la solicitud de autorización para continuar con las labores de inventario, para entrega de mercancías al operador logístico, cuando no sea posible terminarlo al siguiente día hábil del ingreso físico de la mercancía al recinto de almacenamiento.
16. Realizar la destrucción de aquella mercancía que por no cumplir con la cadena de frio, deba ser destruida desde su ingreso. En caso de requerirse más tiempo se debe solicitar autorización por parte del Coordinador Nacional de Inventario de Mercancías.
17. Toda solicitud originada por la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías, relacionada con la revisión y/o actualización del valor de ingreso de la mercancía a los recintos de almacenamiento, deberá ser solucionado conjuntamente con el área de Fiscalización Aduanera de la Dirección Seccional correspondiente. De no ser resuelto, será escalado y solucionado en el Nivel Central por las Subdirecciones de Gestión Comercial y Fiscalización Aduanera de la Entidad.
18. Garantizar que todos los documentos de ingreso relacionados en la facturación, se encuentran registrados en el sistema de inventario ADA o el que haga sus veces. Tratándose de mercancías recibidas adjudicadas a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales o de aquellas mercancías que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN, deberán garantizar que todos los documentos de ingresos relacionados en la facturación, se encuentran relacionados en el aplicativo de inventarios correspondiente. Esta función debe realizarse en un periodo no superior a tres (3) días, de tal modo que los inventarios queden actualizados en el sistema.
19. Cuando se presenten dificultades por problemas de orden público o acciones de control en carretera, se deberá expedir el acta de hechos en la cual se consigne la descripción general, cantidades y valor aproximado de la mercancía (para efectos del aseguramiento de la misma) y transportarla al depósito, para realizar allí el inventario. En estos casos el Director Seccional deberá garantizar que la unidad aprehensora acompañe, coordine todas las medidas de seguridad y entregue las mercancías al **CONTRATISTA,** con su correspondiente acta de hechos para su transporte, permitiendo a este, realizar el registro fotográfico, colocar el precinto al vehículo, verificar las cantidades y descripciones expresadas en el acta de hechos. En todo caso, la unidad aprehensora deberá acompañar el vehículo desde el lugar de aprehensión hasta la bodega más próxima. Una vez el vehículo arribe a bodega, la Unidad Aprehensora deberá recibir

las mercancías en el área de inspección para su correspondiente inventario y formalización de la respectiva acta de aprehensión y de ingreso."
20. Disponer lo necesario para que en todo momento se cuente con información actualizada de los bienes que tengan Cadena de Custodia y realizar en forma conjunta con la dependencia competente en la DIAN, las diligencias a que haya lugar ante los fiscales de conocimiento, en lo relacionado con el levantamiento de dicha medida.
21. Solicitar al ***CONTRATISTA*** la prestación de los servicios logísticos complementarios que se requieran, cuyo valor unitario se encuentre definido en el contrato adjudicado; así como verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción y controlar la facturación de estos servicios.
22. Autorizar, expedir la solicitud, aprobar y certificar el cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios logísticos complementarios, aprobar y controlar la facturación de estos servicios.
23. Aplicar el procedimiento establecido en el numeral **2.1.1.5.1.1** *Estimación de Tarifas de Transporte Especiales,* y **2.1.1.5.6.**, Procedimiento *para la contratación de servicios logísticos complementarios que no cuentan con precio unitario en el contrato adjudicado u otros diferentes a los señalados en el Anexo Técnico No. 01 que requiera la Entidad.*
24. Enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías o cuando esta la requiera, la relación desagregada de los servicios complementarios y transporte autorizados por la Dirección Seccional para el mes inmediatamente anterior.
25. Realizar y aprobar el estudio de mercado para la contratación de los servicios logísticos complementarios, que no tienen precio unitario en el contrato adjudicado u otros diferentes a los señalados en el Anexo Técnico No. 01 que requiera la entidad.
26. Elaborar una lista de precios unitarios con base en los servicios logísticos complementarios especiales aprobados, la cual deberá enviarse a la Coordinación Nacional de Inventarios trimestralmente.
27. Ejecutar las labores de traslado y entrega de los vehículos con destino a las Aduanas fronterizas de Ecuador y Venezuela o a aquellas que determinen la DIAN.
28. El Director Seccional deberá abstenerse de tramitar certificaciones de pago y/o facturas, cuyos servicios se encuentren incluidos en situaciones de incumplimiento pendientes de resolver entre el CONTRATISTA y la Entidad.
29. Presentar oportunamente el informe de supervisión, acompañado de las actas de requerimiento y seguimiento, cuando haya lugar a ello, a la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial, en lo que corresponde a la Seccional.
30. Optimizar al máximo los recursos para la utilización del servicio de cuartos fríos y de almacenamiento especial de mercancías perecederas.
31. Informar al supervisor nacional del contrato, cada vez que autorice un servicio por concepto de cuartos fríos y de almacenamiento especial de mercancías perecederas.
32. Ejecutar las labores de gestión para la disposición de sustancias químicas.
33. Disponer en el menor tiempo posible de las mercancías que deban ser destruidas, las cuales, en caso de no contar con restricciones legales para su disposición, deberán ser destruidas en máximo dos (2) días hábiles, una vez aprehendida la mercancía.
34. Solicitar los servicios de transporte, recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios que sean requeridos en horas y días no hábiles.
35. Cuando se trate de combustibles e hidrocarburos, garantizar que la unidad aprehensora acompañe y adopte las medidas de seguridad necesarias, hasta la entrega al proveedor del servicio.
36. En general todas aquellas que se desprendan del ejercicio de la supervisión del contrato.

2.10.3.2 OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE INVENTARIO DE MERCANCIAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL:

1. Dar a conocer al CONTRATISTA, para la suscripción del acta de iniciación, copia del Procedimientos de Supervisión PR-FI-0292.

2. Diseñar la herramienta de evaluación para supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual será comunicada a las Direcciones Seccionales para su aplicación a más tardar dentro de los primeros dos (2) meses de su ejecución.
3. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato, la revisión integral de la documentación, que incluye los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, la propuesta y precios adjudicados, y remitirla en su integralidad a los Directores Seccionales para su retroalimentación y aplicación a los responsables del proceso.
4. Suscribir con el ***CONTRATISTA*** el acta de iniciación del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
6. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato.
7. Analizar y advertir al Subdirector de Gestión Comercial y a la Coordinación de Contratos de la DIAN o dependencia competente sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.
8. Proyectar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el contrato y la Ley.
9. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores del mismo con base en los valores adjudicados.
10. Monitorear la matriz de riesgos del contrato conjuntamente con las Direcciones Seccionales.
11. Conocer los aspectos y exigencias técnicas de los estudios y documentos previos, así como el ofrecimiento plasmado en la propuesta del CONTRATISTA. y verificar la calidad de los servicios prestados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
12. Toda solicitud de aclaración referente al Contrato y a los procedimientos, deberá ser solucionada por Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías.
13. Convocar las reuniones formales del contrato, con la participación de los representantes del ***CONTRATISTA*** y los funcionarios que para el efecto designe el Subdirector de Gestión Comercial de la ENTIDAD.
14. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en el momento de la celebración del mismo.
15. Conjuntamente con el ***CONTRATISTA*** implementar un método para analizar los inventarios, el cual permita contar con la información mensual de las existencias por Dirección Seccional y su *status* orientado a revisar y tomar decisiones respecto a una mejor disposición de mercancías. Mensualmente se adelantarán reuniones con la Coordinación Nacional de Disposición de Mercancías, para que conjuntamente se revise esta información y se tomen las decisiones correspondientes.
16. Aprobar la ampliación del plazo de tres (3) días, cuando el Director Seccional solicite de manera justificada la ampliación del término para la destrucción de las mercancías, que requieren refrigeración temporal, para lo cual conjuntamente se deberá estimar el valor que represente el aumento del plazo solicitado.
17. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato y establecer dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de inicio, presupuestos individuales por seccional de acuerdo al valor de inventarios y de servicios logísticos requeridos como control a la ejecución del mismo.
18. Controlar la ejecución de los recursos por concepto de cuartos fríos, informar y generar oportunamente, a la Coordinación de Disposición de Mercancías, las alertas que sean necesarias para que, junto con los supervisores seccionales, la Coordinación de Disposición establezca estrategias orientadas disponer oportunamente la mercancía que requiera de este servicio complementario.
19. Además del control presupuestal que obliga al supervisor del contrato, frente a los recursos ejecutados y estimados para su terminación, trimestralmente informará gerencialmente sobre los resultados de la ejecución del mismo mostrando aspectos favorables o críticos de la gestión. Este análisis se presentará formalmente al Subdirector de Gestión Comercial y la DGRAE.
20. Expedir en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para que se hagan efectivos los pagos.
21. Solicitar y tramitar ante el Subdirector de Gestión de Recursos Físicos, con la debida justificación y anticipación las modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, procesos sancionatorios y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución del contrato.

22. Prever con la debida anticipación y por lo menos con seis (6) meses a la finalización del contrato, la realización de un nuevo proceso de selección.
23. Cuando el (los) supervisor/es autorice(n) pagos del contrato, debe(n) verificar la existencia de los respectivos recursos para respaldar dicho pago, además de los soportes necesarios; igualmente, que los acumulados de pago no sobrepasen el monto de los recursos asignados al contrato.
24. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el CONTRATISTA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato.
25. Fijar plazo para hacer seguimiento a los correctivos planteados por los Directores Seccionales, con ocasión a los requerimientos realizados por ellos.
26. Suscribir el certificado de prestación de servicio, con base en la información de ejecución del contrato y remitirlo a la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros.
27. Recibir, por parte del CONTRATISTA, las facturas por concepto de bodegajes y servicios complementarios que fueron revisadas en la correspondiente Dirección Seccional, con los respectivos cumplidos emitidos por parte de las Direcciones Seccionales, junto con los demás documentos soportes que requiera la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros
28. Clasificar, revisar, organizar la facturación relacionada en el numeral anterior.
29. Remitir a la Coordinación de Contabilidad General el cumplido de prestación de servicios, debidamente firmado por el jefe de la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías, anexando como soportes las facturas originales por concepto de almacenamiento y/o gastos extraordinarios, los cumplidos expedidos por las Direcciones Seccionales y el certificado de prestación de servicio, y los demás documentos requeridos para su respectivo trámite.
30. Consolidar el informe de supervisión remitido por las Direcciones Seccionales, con el objeto de enviarlo a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, cuando se evidencien hechos o circunstancias que pueden poner en riesgo el cumplimiento del contrato o algún posible incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al ***CONTRATISTA*** y las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento.
31. El supervisor deberá informar de manera oportuna a la Entidad sobre los posibles hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
32. Aprobar las hojas de vida del Gerente del Proyecto y del *Customer Service*, de acuerdo con el perfil requerido.
33. Exigir al CONTRATISTA la constitución y presentación de las pólizas exigidas en el aparte *"otras garantías"* del estudio previo, velar por su cumplimiento y verificar que se realicen las modificaciones que se requieran durante la vigencia del contrato.
34. El Supervisor nacional deberá efectuar seguimiento mensual al cumplimiento de esta obligación, para lo cual deberá exigir AL CONTRATISTA la acreditación de su cumplimiento.
35. Exigir y verificar el cumplimiento de los documentos que el CONTRATISTA debe presentar con el acta de inicio.
36. Las demás que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

2.11 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.11.1 ***CLÁUSULAS SANCIONATORIAS.*** El contrato incluirá ***CLÁUSULA DE MULTAS*** hasta por el 10% del valor del contrato, y ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el ***PLAZO DE EJECUCIÓN*** del contrato, más el ***PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN BILATERAL*** del contrato que es de seis (6) meses.

2.11.2 ***PENAL PECUNIARIA***: Si el ***CONTRATISTA*** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la ***DIAN,*** previo agotamiento del Procedimiento

establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** hasta por el ***VEINTE POR CIENTO (20%)*** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.***

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA***, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la ***DIAN***; (iii) El valor de la ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** se compensará de las sumas adeudadas por la ***DIAN*** al ***CONTRATISTA***, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el ***CONTRATISTA*** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la ***DIAN*** o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

2.11.3 ***MULTAS.*** En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto quince por ciento (0,15%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al CONTRATISTA.

2.11.4 ***CADUCIDAD ESPECIAL:*** Si algún directivo del ***CONTRATISTA*** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un sub CONTRATISTA del CONTRATISTA, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93).

Así mismo, si el ***CONTRATISTA*** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

2.12.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

2.11.5 ***COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.*** Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** los Proponentes deben tener en cuenta que los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el Pliego de Condiciones, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías,

carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los CONTRATISTAS responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

2.12 GOBERNABILIDAD DEL CONTRATO

El Contrato establece la manera específica, como realizar la prestación del servicio de acuerdo con el objeto a contratar, de igual manera para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tanto por parte de los supervisores como por parte del CONTRATISTA se establecen herramientas administrativas como:

2.12.1 PERSONAL

POR PARTE DE LA ENTIDAD: La supervisión será ejercida de manera conjunta,

- **A Nivel Seccional:** A través de los Directores Seccionales, quienes ejercen la labor de supervisión, guarda y custodia de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas en la jurisdicción que les compete, y según el área geográfica donde se encuentre el recinto de almacenamiento.

- **Nivel Central:** A través de la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial, quien ejerce la supervisión de la custodia y el control a la ejecución de los contratos de almacenamiento de las mercancías.

La Supervisión del contrato, es la responsable por el estricto seguimiento y control para lograr el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Existen obligaciones entre los supervisores tanto a nivel seccional como a nivel central, que permiten entre ellos ejercer de manera conjunta esta función.

POR PARTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA pondrá a disposición de la **DIAN** un equipo especializado en procesos y operaciones logísticas, con el fin de atender y resolver las necesidades estratégicas y operativas a Nivel Nacional, derivadas de la ejecución del contrato.

El equipo requerido por el CONTRATISTA a Nivel Nacional estará conformado por:

- **Gerente Nacional**

El CONTRATISTA designará un único gerente de proyecto, quien será resolverá directamente los requerimientos derivados de la ejecución del contrato.

Entre sus funciones se encuentran:

1. Asesorar y atender en forma efectiva las diferentes necesidades logísticas que requiere la DIAN a través del contrato.

2. El Gerente Nacional, deberá contar con autonomía total para resolver y tomar decisiones relacionadas con el contrato de operación logística establecido con la DIAN, contando con la facultad de resolver cualquier requerimiento en todas las sucursales o recintos de almacenamiento al interior de la organización del CONTRATISTA.

3. Propondrá esquemas o proyectos de mejora que optimicen la operación y conlleven a ahorros, para lo cual la entidad a través de los supervisores podrá revisarlas, aprobándolas o rechazándolas.

Dentro de los cinco (05) días calendario a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA presentará a la **DIAN** la hoja de vida del gerente para que la entidad revise la experiencia y perfil de la persona designada, la cual, internamente deberá ser evaluada y aprobada por el Subdirector de Gestión Comercial y el Coordinador Nacional de Inventario de mercancías.

Perfil del gerente:

Formación: El gerente deberá contar con título profesional en alguno de las siguientes profesiones: Administración, economía, ingeniería administrativa, o áreas afines.

Experiencia: Deberá acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia en el manejo de proyectos logísticos con alcance nacional.

- **Asesor de servicio al cliente al interior de la DIAN (Customer Service).**

El CONTRATISTA pondrá a disposición de la **DIAN** en forma permanente dentro de la Subdirección de Gestión Comercial, una persona que se encargará de atender las diferentes solicitudes y requerimientos diarios a nivel nacional derivados de la ejecución del contrato, para lo cual debe contar con un soporte tecnológico y administrativo que le permita atender y solucionar situaciones que requieren tratamiento inmediato.

La **DIAN** – Nivel Central, garantizará un puesto físico de trabajo, que cuente con conexión a internet para el desarrollo de sus funciones.

La persona deberá ser vinculada formal y directamente por el CONTRATISTA, y su relación laboral será única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA.

Funciones:

1. Atender toda solicitud interna referente a la prestación de servicios dentro del contrato a Nivel Nacional, principalmente a aquellas seccionales que no cuenten con recintos de almacenamiento en su zona geográfica.
2. Deberá realizar contactos directo con los Directores Seccionales y los jefes del GIT de Comercial a Nivel Nacional para atender solicitudes en forma oportuna.
3. Escalar ante el gerente nacional, cualquier solicitud que por su nivel de complejidad no pueda ser resuelta por sí mismo.
4. Gestionar oportunamente cualquier requerimiento de información o reporte que deba ser generado a través del "sistema complementario de inventarios" definido en el numeral 2.7.6 Anexo Técnico 01- Requerimientos Mínimos de Obligatoria Cumplimiento.
5. Elaborar una base de datos que contenga la información de servicios logísticos complementarios, que no cuenten con precios adjudicados dentro del contrato y que se hubieren prestado en cualquier parte del país; con el objetivo de conocer especificaciones del servicio, su valor unitario, y descripción. La base de datos debe ser consolidada de manera mensual y entregada al supervisor nacional dentro de los primeros cinco días de cada mes.

6. Consolidación de la facturación a nivel nacional: De acuerdo con el **procedimiento de presentación, causación y aprobación de la facturación mensual** detallado en el estudio previo.
7. Elaborar y alimentar la base de datos con la información de cada factura por tipo de servicio, de modo tal que la Entidad pueda conocer en detalle, el origen, destino y unidad de carga facturada por concepto de transporte; así como la permanencia en días de cada servicio facturado en cuidado y sostenimiento de animales y cuartos fríos. Esta labor se debe realizar mensualmente.
8. Suministrar toda la información y elaborar reportes que el Coordinador Nacional de Inventarios requiera para revisar y mejorar la ejecución del contrato como: Análisis de costos, informes de áreas ocupadas, entre otras.

- **Supervisor de operaciones en cada recinto de almacenamiento**

El CONTRATISTA pondrá a disposición de la **DIAN**, un supervisor de operaciones en cada recinto de almacenamiento, el cual deberá garantizar que las operaciones físicas que se requieran, se realicen oportunamente y dentro de los tiempos establecidos para su ejecución.

Funciones:

1. Garantizar que todas las operaciones físicas contempladas en el contrato y en el Anexo Técnico, se ejecuten oportunamente.
2. Garantizar que la recepción e ingreso de mercancías a los recintos de almacenamiento se ejecute ininterrumpidamente los 7 días a la semana, 24 horas al día, conforme a los tiempos establecidos en el Anexo No. 07 - Acuerdos de Niveles de Servicio.
3. Garantizar la disponibilidad del personal necesario para ejecutar la prestación de los servicios operativos, en cada recinto de almacenamiento, entre otras la referida al ingreso de mercancías conforme a los acuerdos de Niveles de servicio.
4. Dentro de los cinco (05) días calendario a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA presentará a la **DIAN** en relación detallada, el nombre y contacto (celular y correo electrónico) de los supervisores de operaciones en cada recinto de almacenamiento contratado a Nivel Nacional.

2.12.2 MECANISMOS

2.12.2.1 REUNIONES FORMALES A NIVEL LOCAL Y A NIVEL CENTRAL

La complejidad de la operación la cual involucra cuarenta y dos (42) ciudades a Nivel Nacional con sus diferentes niveles de supervisión, hace necesario que, durante la ejecución del contrato, se desarrollen reuniones formales tanto a nivel Seccional como a Nivel Central, con los siguientes objetivos:

- Evaluar información general relacionados con aspectos económicos del contrato, como ejecución presupuestal e informes de ocupación física.
- Evaluar proyectos propuestos por el CONTRATISTA, que impliquen la implementación de mejores prácticas que puedan servir a la entidad para reducir costos. (El CONTRATISTA deberá llevar mínimo un (1) proyecto al mes)
- Aclarar procedimientos específicos que pudieran generar discrepancias de interpretación.
- En el Nivel Central, aprobar la versión inicial y las actualizaciones del Manual de Operaciones Logísticas, una vez este cuente con el visto bueno del área de Calidad de la DIAN
- Tratar problemáticas y establecer soluciones a las mismas.
- Efectuar seguimiento al avance de los proyectos de operación diseñados por el supervisor del contrato.
- Realizar seguimiento al avance de los proyectos logísticos propuestos por el CONTRATISTA.
- A esta reunión NO será posible llevar reclamaciones.

Las reuniones formales se deberán realizar mensualmente y serán citadas por el supervisor del Contrato.

En la DIAN a **Nivel Central**:

1. Subdirector de Gestión Comercial, o el funcionario que este delegue.
2. Por el jefe de la Coordinación Nacional de Inventarios de Mercancías;
3. Por quienes el Subdirector de Gestión Comercial o el supervisor del contrato consideren que deben asistir y
4. En caso de que la situación así lo amerite, por el Director Seccional en cuya jurisdicción se encuentre almacenada la mercancía, o dependencias involucradas en el proceso, (Fiscalización Aduanera, POLFA).

Por el **CONTRATISTA**:

5. Gerente Nacional del Contrato y
6. El Inhouse que haya sido designado por el contratista y
7. Quienes el Gerente Nacional del contrato considere que deban asistir, por parte del contratista.

En la DIAN a **Nivel Seccional**:

1. Por el Director Seccional o por el funcionario que este delegue,
2. Por el jefe de la División Administrativa y Financiera y/o por el jefe del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización o el que haga sus veces;
3. Por el o los funcionarios de apoyo designados para la supervisión;
4. En caso de que la situación así lo amerite, por el Subdirector Comercial y/o el Coordinador Nacional de Inventarios de Mercancías.
5. Por el Gerente Regional o en caso que lo amerite, el Gerente Nacional del Contrato.

2.12.2.2 **GESTIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES**: Para la solución y toma de decisiones inmediatas que requieran de la intervención tanto del Supervisor a nivel de Director seccional, del Supervisor a Nivel central (Jefe Coordinación de Inventarios) y del Gerente por parte del CONTRATISTA se establece:

a. Todo requerimiento especial que requiera la intervención y aprobación conjunta de los supervisores establecida en las obligaciones de los supervisores o que por su complejidad deba ser resuelto de manera conjunta, debe atenderse en forma inmediata para evitar hechos cumplidos por la no prestación del servicio en el momento requerido.
b. En cualquier momento a solicitud de cualquiera de los supervisores o del gerente por parte del CONTRATISTA, deberán reunirse, por cualquier medio las personas involucradas. para realizar la Gestión de temas que requieren la intervención conjunta tanto a nivel seccional como a nivel central, dejando un acta de la reunión.
c. Una vez elevada una solicitud a nivel nacional, es responsabilidad de los involucrados resolver y atender los diferentes requerimientos en la misma reunión.

2.12.2.3 SOPORTE REGULATORIO

- **Contrato:** Es el marco de referencia para la realización de las diferentes actividades entre la DIAN y el CONTRATISTA que de manera ordenada y explicita allí se contemplan y toda interpretación y decisión deberá estar basada en lo allí establecido y los documentos que forma parte integral del mismo.

- **Manual de Operaciones Logísticas.** El CONTRATISTA y la DIAN elaborarán un manual de almacenamiento de mercancías y operaciones logísticas susceptible de ajuste y mejora durante la ejecución del contrato, el cual incluya todos los procesos y procedimientos asociados a las operaciones específicas de la DIAN acorde con los requisitos

establecidos en el presente documento, los cuales son necesarias para facilitar la ejecución de los servicios objeto del contrato. Este manual deberá ser elaborado dentro de los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato con entrega de productos mensuales conforme a cronograma diseñado dentro de los diez (10) días siguientes al acta de inicio y aprobado conjuntamente entre el Coordinador Nacional de Inventario de Mercancías y el CONTRATISTA.

Requisitos:

a. El CONTRATISTA levantará y presentará a la DIAN los procesos y procedimientos para el manejo y administración de las mercancías, conforme con el objeto del contrato y a los aspectos relacionados en los estudios previos y aspectos técnicos.

b. La Entidad recibirá por parte del CONTRATISTA, un manual de las operaciones de almacenamiento de mercancías y operaciones logísticas, que contemple como mínimo las siguientes actividades:

- La descripción del sistema logístico complementario a utilizar para el control de la información, detallando la forma de acceder a la información y su uso
- Los Procesos detallados para incluir toda la información contemplada en los documentos de ingresos y egresos, adicionando la información de peso y dimensiones.
- Los Procedimientos detallados para realizar ingresos y egresos de mercancías en el sistema ADA o el que establezca la DIAN.
- Llevar a nivel de procesos todos los requisitos y obligaciones establecidos en los estudios previos y en el anexo técnico.
- Establecer los procesos y contingencias para recibir mercancías 7 X 24 x 365
- Procedimientos para el control de inventarios, incluyendo forma de conteo físico de mercancías y manejos de mercancías consideradas especiales tales como perecederos, alimentos y mercancías a destruir.
- Determinar procesos específicos de recepción, recibo en bodega, conteo, devolución de mercancías, entregas de donaciones
- Procedimientos detallados de almacenamiento, requerimientos de espacios y seguridad física de las mercancías.
- Detallar los recursos físicos y de equipos con que cuenta cada bodega
- Determinar normas básicas de cuidado y almacenamiento de mercancías
- Procedimientos de seguridad industrial y de seguridad física de las mercancías.
- Procedimientos para reportar siniestros.

c. La Entidad revisará y propondrá los ajustes al manual que considere pertinentes, luego de lo cual dichos ajustes serán consolidados y aprobados conjuntamente entre la Entidad y el CONTRATISTA.

d. El manual requerido es un documento de referencia para la ejecución del contrato, el cual deberá contar, en primer lugar, con el Vo. Bo. del área de calidad de la Entidad y, posteriormente, con la ratificación de las dos (2) partes, Entidad y CONTRATISTA, para su implementación.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2018, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar

la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día 19 de septiembre de 2019, se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para la adquisición de los servicios objeto de la presente contratación.

Efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía descrita en el Artículo 2, Num.2, Literal d) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Art. 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.22 Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto**. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo antes mencionado y que mediante Resolución No. 006264 del 26 de agosto de 2019, la DIAN **declaró desierto** el proceso de Licitación Pública LP-00-004-2019 con igual objeto a esta contratación, se procederá a aplicar el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la selección del proveedor que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los documentos que componen el proceso, pueda prestar el servicio de operación logística integral que requiere la entidad.

El presente proceso y el futuro contrato que se suscriba estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales civiles vigentes.

Son aplicables los principios de la Constitución Política consagrados en el Artículo 209 y Decretos Reglamentarios; Ley 509 de 2000 modificada y derogada por las Leyes 905 de 2004 y 1450 de 2011; Ley 489 de 1998, las disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo y demás normas legales vigentes que regulan la materia.

4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B**. Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

A. Aspectos generales.

4.1.1 Aspectos Generales

El presente proceso contractual pertenece acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) al Macrosector "Transporte y Almacenamiento", Sector "Almacenamiento y actividades complementarias al transporte", Actividad (H5210-V4) Almacenamiento y depósito, la cual incluye el funcionamiento de instalaciones de almacenamiento y depósito para todo tipo de productos.

4.1.1.1 Aspecto Económico

El Departamento Nacional de Planeación como visión para Colombia en el segundo centenario 2019 estableció que el país debe contar con un sistema logístico nacional que complemente las líneas de suministro con una infraestructura de transporte optima soportada en IT y comunicaciones al igual que contar con una infraestructura optima en centros de distribución y almacenamiento, equipados con las más altas tecnologías para lograr el almacenamiento de mercancías de forma eficiente y con carácter transitorio.

Las empresas que prestan servicios de operadores logísticos deben realizan entre otras las siguientes actividades: Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas y mercancías; prestan los servicios como integradores y administradores de la cadena de abastecimiento; prestar los servicios de administración de inventarios de toda clase de bienes o artículos, prestar los servicios a favor de terceros directamente o en asocio con otras empresas; prestar los servicios de operaciones logísticas a medicamentos desde su recepción hasta la destrucción obligatoria; prestar los servicios de almacenamiento y deposito; prestar los servicios de manejo de la logística en plataformas o centros de distribución propios o de terceros; prestar los servicios complementarios de producción; prestar servicios de asesoría en materia logística entre otros.

La **DIAN** viene celebrando los contratos de servicio de almacenamiento, depósito y servicios extraordinarios con empresas habilitadas para el efecto, de igual forma para atender las necesidades de las unidades aprehensoras y su función de fiscalización hace necesario contar con un operador logístico que pueda integrar los diferentes servicios de transporte, almacenamiento, depósito y otros servicios complementarios relacionados con actividades propias y conexas a las mercancías.

Los operadores logísticos son integradores de servicios y de operaciones de almacenamiento, transporte nacional e internacional y otras operaciones conexas a las mercancías-

Según la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE; "En el periodo enero-febrero de 2019, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (16,0%), Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo (14,7%) y Almacenamiento y actividades complementarias al transporte (11,5%), en comparación con el periodo enero-febrero de 2018".

Variación año corrido y doce meses de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios febrero 2019.

Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. División	Descripción	Ingresos Variación (%) Año corrido	Personal Ocupado Total* Variación (%) Año corrido	Ingresos Variación (%) Doce meses	Personal Ocupado Total* Variación (%) Doce meses
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,5	-0,8	7,9	0,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,4	-2,7	8,7	-0,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,5	1,2	6,3	2,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,6	0,2	3,3	2,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-9,1	-4,1	-2,5	-0,3
J	División 61	Telecomunicaciones	2,9	-0,9	3,3	0,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,0	11,5	10,5	7,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,7	0,3	8,8	-1,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,5	1,7	9,0	0,8
M	Clase 7310	Publicidad	5,0	7,8	1,6	9,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,3	-1,9	5,3	-0,8
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	10,5	-1,0	7,3	1,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,5	-2,3	3,0	0,2
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	4,7	0,0	6,4	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	2,7	3,9	5,9	2,1

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

[5]

El Gobierno Nacional, el Banco de La República, la ANIF, el Grupo Bancolombia, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, proyectan un crecimiento de la economía colombiana entre en 2 % y el 2,7 % para este año.

Entre los factores que permiten prever este comportamiento se encuentra el repunte de las exportaciones, la mejora en la competitividad, el aumento del consumo de los hogares, el incremento en la inversión privada, los mejores precios del petróleo, un incremento de la inversión en el país, la reducción de las tasas de interés, y una menor inflación. Según el FMI (Fondo Monetario Internacional) la economía colombiana crecería un 3.6 % para el año 2019.

A continuación, se presentan las proyecciones macroeconómicas del Grupo Bancolombia con respecto al crecimiento del PIB en los próximos cinco años.

Proyecciones PIB Grupo Bancolombia[6]

Se observa, que, según las proyecciones de mediano plazo del Grupo Bancolombia, el crecimiento del PIB para los próximos cinco años estaría alrededor del 3,4 %.

AÑO	2018py	2019py	2020py	2021py	2022py

[5] http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_febrero_19.pdf
[6] https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/empresas/capital-inteligente/investigaciones-economicas/publicaciones/tablas-macroeconomicos-proyectados

Crecimiento del PIB (Var. % anual)	2.6%	3.2%	3.6%	3.4%	3.4%

Dado que la dinámica del sector de Transporte y logística depende del comercio interno y particularmente del externo y para el año anterior el PIB sectorial creció apenas el 0,3% impulsado principalmente por el avance del transporte aéreo (1,6%) en lo corrido del año 2018 los ingresos crecieron 4,5% anual en el acumulado enero-mayo para el almacenamiento y servicios de transporte.

Otros de los aspectos macroeconómicos que afectan el valor del mercado de los bienes o servicios a adquirir es el índice de precios al consumidor IPC, porque aumenta los costos de todos los servicios y factores que se utilizan para el desarrollo de las actividades del presente objeto de contratación, el cual "en el mes de abril de 2019, el IPC registró una variación de 3,25% en comparación con abril de 2018. En lo corrido del año, (enero-abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubican por encima del promedio nacional (2,12%): Educación (4,61%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,68%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,33%) y, por último, Restaurantes y Hoteles (2,36%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y Servicios Diversos (1,93%), Información y Comunicación (1,91%), Transporte (1,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,69%), Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y Otros Combustibles (1,67%), Recreación y Cultura (0,83%), Salud (0,81%) y finalmente, Prendas de Vestir y Calzado (-0,03%).[7]

4.1.1.2 Aspecto Técnico.

En primer lugar, sería importante abordar el concepto de "Logística". En el mundo la definición más aceptada es la que propone el *Council of Supply Chain of Management Professionals* (CSCMP) según el cual Logística es "es aquella parte de la gestión de la Cadena de Suministro que planifica, implementa y controla el flujo -hacia atrás y adelante- y el almacenamiento eficaz y eficiente de los bienes, servicios e información relacionada desde el punto de origen al punto de consumo con el objetivo de satisfacer los requerimientos de los consumidores" (Council of Supply Chain Management Professionals, 2016).
A nivel internacional se han hecho investigaciones acerca de los Operadores Logísticos, entendiendo esas empresas como aquellas que "integran la prestación de servicios especializados para la cadena de abastecimiento como: Almacenamiento, Gestión de Inventarios, Transporte y Distribución Física de mercancías, adaptados a las necesidades de cada cliente", conocidas comúnmente como 3PL – Third-Party Logistics" (Kirby & Brosa, 2011).

La integración de los diferentes servicios logísticos de transporte, almacenamiento, gestión de inventarios y otros servicios logísticos complementarios se encuentra basada en una plataforma tecnológica que permite integrar los diferentes procesos de la cadena de abastecimiento, pudiendo determinar que los almacenes hoy son espacios de flujos de productos totalmente administrados por la tecnología.

Dentro de las operaciones logísticas es importante resaltar el servicio de almacenamiento el cual se caracteriza por ejercer labores de custodia, administración, contempladas en el Decreto 1165 de 2019 y la Resolución 046 de 2019, que recae para la Entidad sobre las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, y de aquellos que por disposición legal le corresponde administrar a la Entidad.

Los servicios ofrecidos por los distintos oferentes se caracterizan por utilizar componentes tecnológicos (plataforma web) para que la información siempre esté disponible al cliente con el fin de controlar el movimientos y almacenamiento del inventario (artículo, localización, cantidad, unidad de medida, e información de la orden para determinar dónde

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

almacenar y como alistar las mercancías, control permanente respecto a cantidades, peso, volumen, tipo de empaque, fecha de vencimiento, estado y demás variables necesarias para la correcta administración de los inventarios).

El uso de la tecnología ha impulsado una revolución en los procesos empresariales. Gracias a estas nuevas herramientas es posible tener una mayor trazabilidad sobre los procesos, lo cual facilita la planeación y evaluación de su gestión. Además, constituyen un elemento central de la competitividad y la innovación, puntos clave en la economía global y en el papel cada vez más relevante que tiene la logística en el desempeño productivo.

A continuación, se relacionan las tecnologías aplicadas a procesos logísticos:

- Rastreo y seguimiento de vehículos
- Factura electrónica
- Captura con código de barras
- Rastreo y seguimiento de pedidos
- Intercambio electrónico de datos –EDI
- Sistema y/o aplicativos de gestión de bodegas –WMS
- Sistemas y aplicativos de planificación de recursos empresariales –ERP
- Sistema y/o aplicativos de administración de transporte - TMS
- Captura con identificación de radio frecuencia –RFID
- Pronósticos y/o planeación de demanda

De acuerdo con lo anterior, la entidad requiere de un operador que además de contar con el servicio de almacenamiento de mercancías, integre dentro de su cadena logística todas las actividades inherentes al transporte y otros servicios logísticos necesarios para la administración de los bienes ADA de la Entidad.

4.1.1.3 Aspecto Regulatorio.

La actividad logística integra diferentes tipos de servicios, cada uno de los cuales cuenta con un esquema regulatorio especifico según la actividad principal prestada, por lo tanto las empresas del sector son generalmente reguladas por la Superintendencia de Sociedades, para los servicios logísticos relacionados con el transporte por el ministerio de transporte, en lo relacionado con infraestructura tecnológica por el Ministerio de las Tecnologías de la Información la cual supervisa también servicios de mensajería. Para aquellas compañías pertenecientes al sector de Almacenes Generales de Depósito AGD su supervisión es ejercida por la Superintendencia Financiera.

El Gobierno Nacional ha constituido una institucionalidad para apoyar e impulsar iniciativas en búsqueda del aumento de la productividad y competitividad en el país. Con el Decreto 2828 de 20062 y el CONPES 3439 de 20063 se establecieron los parámetros para la organización del Sistema Nacional de Competitividad (SNC), en donde diferentes actores del sector público y privado coordinan esfuerzos y acciones relacionadas con la competitividad y la productividad del país. Al interior del SNC se creó la Comisión Nacional de Competitividad, como un espacio para diseñar las políticas de competitividad, y se dieron las herramientas para la creación de comités técnicos temáticos que apoyen su labor en la toma de decisiones.

La logística y el transporte se definieron como uno de los ejes de apoyo dentro del SNC, dado su rol fundamental en el proceso de intercambio comercial, para lo cual se conformó el Comité para la Facilitación de la Logística del Comercio y el Transporte – Comifal. Para su creación se tuvieron en cuenta los criterios de representatividad publico privada que rigen la Comisión Nacional de Competitividad, con el objetivo de lograr una total coordinación en la búsqueda de soluciones a los problemas logísticos del país.

Dentro del Comité, el sector privado está representado por el sector productivo, gremios y los transportadores. Entre tanto, los representantes del sector público son la Alta Consejería para la Competitividad y las Regiones; el Ministerio de Transporte; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Procolombia y el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

A través del Decreto No. 1285 de 1995 se establecen normas en materia de habilitación de depósitos para el almacenamiento de mercancías por parte de la DIAN, a personas jurídicas debidamente constituidas previo el cumplimiento de los requisitos y la constitución de la garantía respectiva.

Para el almacenamiento de alimentos se debe dar aplicación a lo previsto en el Decreto 3075 de 1997, Capítulo VII, de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la higiene, funcionalidad e integridad de los alimentos, para evitar la contaminación y alteración de los mismos; tanto para los alimentos que se almacenan directamente en el depósito, como para la contratación de servicios extraordinarios relacionados con el almacenamiento de alimentos. A su vez, se consideran las disposiciones que regulan lo relacionado con el sector transporte, cuya normatividad se encuentra compilada en el Decreto 1079 del 2015 – Único Reglamentario del Sector Transporte.

Se debe dar aplicación a la normatividad que prohíbe el ingreso de mercancías o sustancias sometidas a reglamentación especial, tales como las reguladas por la Ley 30 de 1986; Decreto 3788 de 1986 y las consagradas en el artículo 733 del Decreto 1165 de 2019.

Los distintos proponentes además de las modalidades de asociación prevista en la Ley, normativamente se asocian en la Federación Colombiana de Transitorios, Intermediarios Aduaneros y Almacenadoras, (FITAC) una agremiación de carácter permanente y sin ánimo de lucro que reúne un amplio número de importantes agencias de carga, agencias de aduanas, almacenadoras y operadores logísticos. Esta una de las más importantes agremiaciones del país que trabaja con empeño por los agremiados a nivel nacional e internacional, ofreciendo, entre otras cosas, información permanente sobre los cambios de la normatividad aduanera y capacitaciones de interés para el sector, mediante seminarios, cursos y demás mecanismos de formación.

B. Estudio de la oferta.

4.1.2 ¿Quién vende?

Existe una amplia diversidad de operadores logísticos los cuales se han especializado en determinadas actividades dependiendo del sector económico al cual enfoquen sus servicios, de igual manera según el tipo de necesidad de cada sector unos enfatizan sus recursos hacia la logística internacional, otros prestan servicios relacionados con actividades propias de centros de distribución o bodegas de almacenamiento y otros realizan actividades de distribución física a nivel nacional, de igual manera los Almacenes Generales de Depósito pueden clasificarse como operadores logísticos y su objeto social les permite la prestación del servicio, en el caso específico de la DIAN el operador logístico debe contar con infraestructura, disponibilidad de bodegas y cobertura a nivel nacional, lo cual limita el número de oferentes.



Entre los potenciales oferentes que estarían en condiciones de prestar el servicio bajo los parámetros requeridos de la operación logística integral que incluye los servicios de: Transporte, depósito, almacenamiento, recepción, guarda, custodia y conservación de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación; de los bienes muebles entregados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en pago de obligaciones fiscales, y de aquellos que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN, en las diferentes ciudades del país con capacidad logística, de infraestructura y financiera, son:

- Almacenes Generales de Depósito Almagrario S.A. Nit 899.999.049-1
- Almacenes Generales de Depósito Almaviva S.A. Nit 860.002.153-8
- Alpopular Almacén General de Depósitos S.A. Alpopular S.A. Nit 860.020.382-4
- Servientrega S.A Nit 860.512.330-3
- Envía Colvanes Nit 800.185.306-4
- Suppla S.A y DHL Supply Chain Colombia S.A.S Nit 890.903.295-0
- Agencia Logística de las Fuerzas Militares Nit 899.999.162-4

A continuación, se describe la estructura organizacional de estas empresas:

ALMAGRARIO S.A.: Sociedad Anónima eminentemente privada, con 50 años de experiencia; que cuenta con bodegas en Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cartagena, Buenaventura, Santa Marta y Riohacha. Así mismo, es operador portuario en los principales puertos del país, ofrece el servicio de administración de contenedores y tiene experiencia en el manejo de todo tipo de carga en general.

ALMAVIVA S.A.: Sociedad Anónima, entidades controlantes: Banco de Bogotá S.A. y Grupo Aval Acciones y Valores S.A., y es un Almacén General de Deposito vigilado por la Superintendencia Financiera, con 74 años de experiencia en el mercado y cobertura de 26 ciudades a nivel nacional, cubriendo puertos marítimos, ciudades fronterizas y los principales centros industriales y comerciales del país. Hace presencia en Chile y Venezuela.

ALPOPULAR S.A.: Alpopular Almacén General de Depósitos S.A., es una sociedad anónima, auxiliar de servicios financieros, cuyo objeto principal es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y distribución, la compra y venta de mercancías y productos de procedencia nacional y extranjera, la expedición de Certificados de Depósito y Bonos

de Prenda y el otorgamiento de crédito directo a sus clientes o la gestión de tales créditos por cuenta de ellos, en los términos y para los fines señalados por la Ley. Las entidades controlantes son Banco Popular S.A., Grupo Aval Acciones y Valores S.A y Corporación de Ferias y Exposiciones Corferias.

SUPPLA S.A.: Sociedad anónima cuya entidad controlante es Grupo Valorem S.A. La empresa fue vendida a la compañía DHL - Supply Chain en el año 2017. Fue creada en 1944 inicialmente como Almagran S.A., quien cambia su nombre a Suppla S.A. en el año 2007. A la fecha cuenta con 550.000 M² en todo el país, con cobertura en ciudades como Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Cartagena.

DHL – SUPPLY CHAIN S.A.S.: Compañía que opera a nivel mundial en 220 países y territorios y entre otros servicios está el de ser proveedor de operaciones logísticas estandarizadas y soluciones multimodales de expedición hasta proyectos industriales individualizados. Entre los servicios está el de Supply Chain que consiste en hacer soluciones logísticas por contrato, proporciona servicios de depósito, gestión de transportes y servicios con valor agregado, ofreciendo soluciones de información corporativa.

SERVIENTREGA S.A.: Sociedad Anónima que integra la cadena de abastecimiento, brindando soluciones integrales en logística y comunicaciones. Fue constituida jurídicamente el 29 de noviembre de 1982, siendo parte de un grupo empresarial dedicado a la logística. Es un integrador de la cadena de abastecimiento orientado a desarrollar soluciones de logística flexible, integral y a la medida, para agregar valor estratégico en las operaciones requeridas en cuanto a la logística en recolección, transporte, almacenamiento, empaque y embalaje, logística promocional, y distribución de documentos y mercancías.

ENVIA – COLVANES S.A.S.: Empresa que cuenta experiencia en el sector Logístico desde el año 1974 cuando se fundó COLTANQUES. Inicia prestando servicios de transporte de líquidos industriales y en 1996, aprovechando la experiencia, infraestructura y *know how* de esta compañía, se crea ENVÍA COLVANES. Su experiencia acumulada en el campo del transporte de mercancías y la demanda de nuevos servicios de transporte y comunicación integral lo ha posicionado como proveedor de Servicios Logísticos, con especialidad en el Transporte de Mercancías. Cuenta con quince regionales y 809 puntos de venta.

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES: Es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, creado mediante Decreto 4746 de 2005. Su objeto principal es la ejecución de actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares a nivel nacional.

4.1.3 ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

En cumplimiento de las funciones de control aduanero, la DIAN realiza aprehensiones, decomisos y/o declara en abandono mercancías a favor de la Nación. Para la guarda y custodia de estas mercancías se requiere el servicio de depósito bajo ciertas condiciones, que garanticen su óptimo almacenamiento. Este servicio, en términos generales comprende las actividades de transporte desde el lugar del decomiso o aprehensión o abandono; la recepción, el almacenamiento, guarda, custodia, conservación, avalúo, control y gestión de inventarios, las operaciones necesarias para la disposición, despacho, entrega y todos los servicios especiales, zonas de inspección para apoyo a las medidas cautelares y/o todas y cada una de las actividades asociadas a la administración, gestión y/o manejo de las mercancías.

4.1.4 Análisis de la Capacidad Financiera y Organizacional.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios previos del sector, expedida el 27

de diciembre de 2013, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. De igual manera el citado artículo establece que, los indicadores financieros y organizacionales para medición de la capacidad financiera son: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.

Así mismo, de conformidad con el Artículo antes citado, los indicadores financieros para medir la capacidad organizacional son: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

En aplicación a lo dispuesto por este Decreto y en consideración a la información obtenida de las bases de datos Para realizar el análisis de la información financiera de los posibles oferentes y el Sector se tomó la información de la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2018, correspondiente a los Almacenes Generales de Depósito y las empresas de logística. a. Se procedió a realizar la verificación de posibles oferentes para la vigencia 2018.

De igual manera se analizaron los RUP vigentes y en firme de las empresas representativas del sector y que por su capacidad pudieran atender el requerimiento de la DIAN.

A manera informativa cada oferente se determinó así:

	Activo Corriente	Activo Total	Pasivo Corriente	Pasivo Total	patrimonio	Utilidad/perdida	Gastos de intereses
P1	$ 158.396.396.640	$ 170.663.387.689	$ 74.960.622.793	$ 92.018.895.854	$ 78.644.491.835	-$ 10.368.496.105	$ 1.634.305.983
P2	$ 56.062.529.607	$ 89.843.125.610	$ 16.531.912.058	$ 22.007.808.378	$ 67.835.317.232	$ 8.075.600.663	$ 427.748.736
P3	$ 226.410.486.000	$ 409.805.246.000	$ 206.238.166.000	$ 252.255.017.000	$ 157.550.229.000	$ 4.665.590.000	$ 1.567.503.000
P4	$ 39.314.771.851	$ 105.340.023.350	$ 18.566.335.210	$ 28.145.283.797	$ 77.194.739.553	$ 18.465.997.918	$ 841.917.270
P5	$ 115.717.427.456	$ 201.077.935.025	$ 30.408.608.433	$ 32.929.312.837	$ 168.148.622.188	$ 11.161.758.017	$ 68.077.590
P6	$ 151.922.196.222	$ 331.427.404.673	$ 79.359.647.664	$ 104.336.568.633	$ 227.090.836.040	$ 72.155.999.354	$ 638.205.728
P8	$ 98.147.602.328	$ 207.406.964.991	$ 49.120.772.779	$ 112.120.489.130	$ 95.286.475.861	$ 16.011.001.942	$ 6.960.317.923

Empresa	Indice Liquidez	Indice endeudamiento	Razon cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
P1	2,11	0,53	-6,34	-0,13	-0,06
P2	3,39	0,24	18,88	0,11	0,08
P3	1,10	0,62	2,98	0,03	0,01
P4	2,11	0,26	21,93	0,23	0,17
P5	3,8	0,16	163,96	0,06	0,05
P6	1,91	0,31	113,06	0,31	0,21
P8	1,99	0,54	2,30	0,16	0,07

Ante los parámetros mínimos anteriormente señalados, las empresas podrían presentarse en forma individual o a través de una unión temporal, es así como la DIAN solicito cotizaciones a las empresas líderes del mercado descritas anteriormente que están dentro de los parámetros establecidos y que cada una de ellas de manera integral podría ofertar los servicios requeridos.

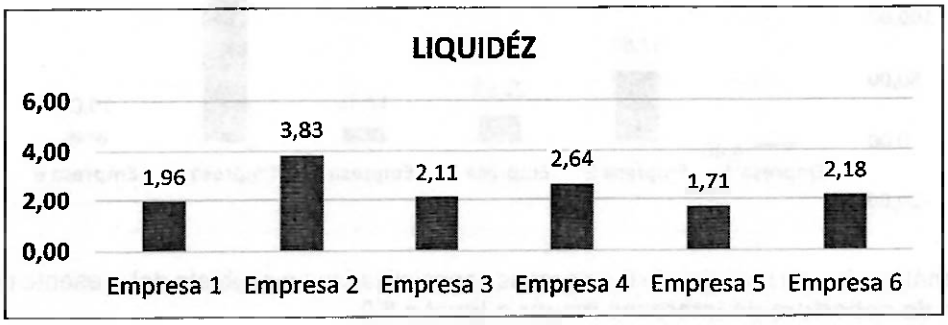
Es importante considerar que las empresas que se presenten solo puedan ofertar un servicio integral de logística.

4.1.4.1 Análisis de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Para el análisis del presente proceso contractual, se toma como referencia el Macro sector "Transporte y Almacenamiento", Sector "Almacenamiento y actividades complementarias al transporte", Actividad (H5210-V4) Almacenamiento y depósito.

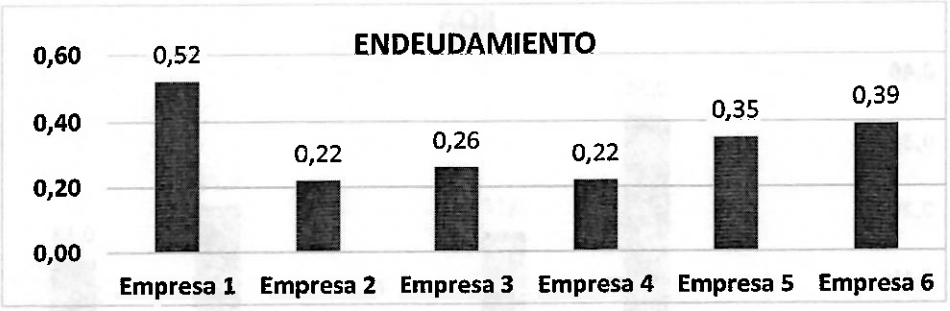
A. Capacidad financiera:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[8]



De acuerdo con el análisis de una muestra de 6 empresas especializadas en el objeto del presente proceso, **se sugiere un índice de liquidez Mayor o Igual a 1,3.**

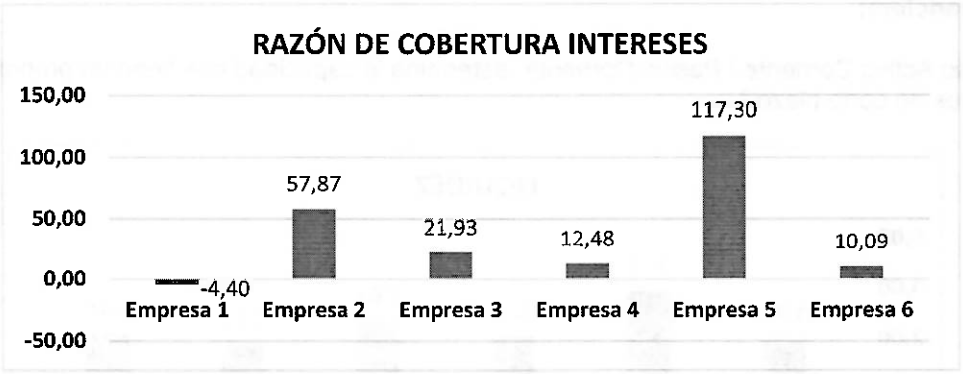
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[9]



De acuerdo con el análisis de una muestra de 6 empresas especializadas en el objeto del presente proceso, **se sugiere un índice de endeudamiento menor o Igual a 0,6.**

Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.[10]

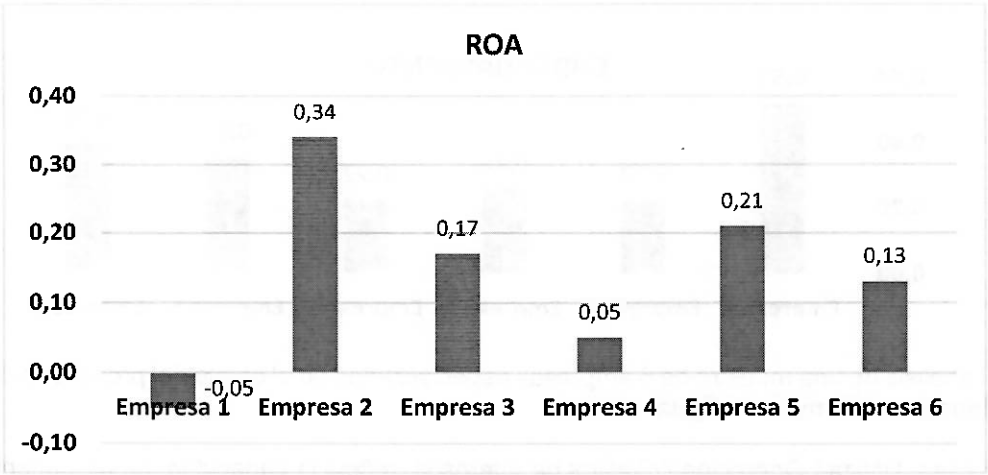
[8] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf
[9] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf
[10] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



De acuerdo con el análisis de una muestra de 6 empresas especializadas en el objeto del presente proceso, **se sugiere un índice de razón de cobertura de intereses mayor o Igual a 5,0.**

B. Capacidad organizacional:

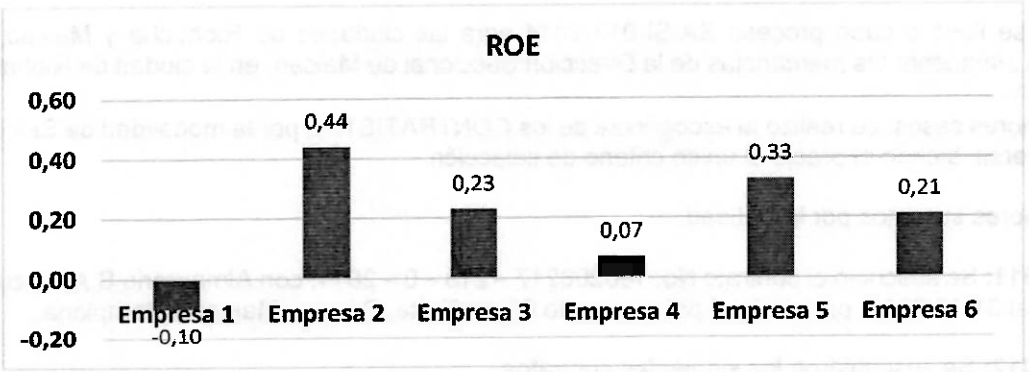
Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo[11].



De acuerdo con el análisis de una muestra de 6 empresas especializadas en el objeto del presente proceso, **se sugiere un índice de rentabilidad del activo Mayor o Igual a 0,04**

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[12]

[11] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf
[12] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



De acuerdo con el análisis de una muestra de 6 empresas especializadas en el objeto del presente proceso, **se sugiere un índice de rentabilidad del patrimonio mayor o Igual a 0,06.**

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Como antecedente, se relacionan algunas situaciones relevantes presentadas en procesos de selección adelantados por la Entidad.

- El primer proceso de selección llevado a cabo por la Entidad para contratar el servicio de depósito, a través de la Ley 80 de 1993, fue el SA-SI-044-2011 el cual se abrió por 4 zonas, se adjudicaron las 3 primeras, pero la Zona 4 se declaró desierta el 28 de noviembre de 2011 por no haberse presentado ofertas y estaba conformada por: Cartagena, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Pamplona, Maicao, Riohacha y Valledupar.
- Esta Zona 4 se reabrió para la adjudicación total de las mismas ciudades mediante subasta número SA-SI-061-2011 declarándose nuevamente desierta el 15 de diciembre de 2011, también por no haberse presentado ofertas.
- El 16 de diciembre de 2011, la Entidad celebró contrato Interadministrativo con Almagrario S.A. para las ciudades de: Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Valledupar (la mercancía de Valledupar se almacenó en Santa Marta), Riohacha (la mercancía de Maicao se almacenó en Riohacha).
- En el 2012 se abrió proceso SA-SI-006-2012 por ciudades independientes (adjudicación parcial). En el cual se declaró desierto Riohacha, Maicao, Pamplona y Valledupar, se adjudicó Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y Cúcuta. Las tres primeras ciudades se adjudicaron a Almagrario y Cúcuta se adjudicó a la Unión Temporal Almaviva - Alpopular.
- El contrato celebrado por la ciudad de Santa Marta fue modificado para efectos de incluir la ciudad de Valledupar, y Pamplona se incluye en el contrato adjudicado para la ciudad de Cúcuta.
- Mediante Subasta SA-SI-020-2012 se abrió proceso para adjudicar por ítem Riohacha y Maicao, se adjudicó la primera y se declaró desierta la segunda.
- El contrato celebrado por la ciudad de Riohacha fue modificado para efectos de incluir la ciudad de Maicao.
- Se llevó a cabo proceso SA-SI-003-2013 para las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y Valledupar, adjudicando Barranquilla y Cartagena a Almagrario, la ciudad de Santa Marta se adjudicó a la Unión Temporal Almaviva – Alpopular, quien también almacenó en esa sede la mercancía de la Seccional de Valledupar por declaratoria de desierto.
- Se adelantó proceso SA-SI-014-2013, para 4 zonas del país, adjudicando las zonas 1 y 2 a Almagrario S.A, y la zona 3 y 4 a la Unión temporal Almaviva- Alpopular.

- Dicho año, se llevó a cabo proceso SA-SI-013-2014 para las ciudades de Riohacha y Maicao, permitiendo al CONTRATISTA almacenar las mercancías de la Dirección Seccional de Maicao, en la ciudad de Riohacha; adjudicado a Almagrario S.A.
- En los anteriores casos, se realizó la escogencia de los CONTRATISTAS por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, siendo el precio el único criterio de selección.

Contratos anteriores suscritos por la Entidad.

A. Vigencia 2011: Se suscribió el contrato No. 100206217 – 218 – 0 – 2011, con Almagrario S.A., el cual tuvo vigencia del 16/12/2011 al 31/10/2013, para todo el país, excepto Costa Norte, Cúcuta, Maicao y Pamplona;

B. Vigencia 2012: Se suscribieron los siguientes contratos:

a. 100206217 – 074 – 0 – 2012, con la Unión Temporal Almaviva – Alpopular, vigente del 16/06/2012 al 31/08/2013, para las ciudades de Cúcuta y Pamplona.
b. 100206217 – 073 – 0 – 2012 con Almagrario S. A., vigente del 01/06/2012 al 30/05/2013, para las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y Valledupar.
c. 100206217 – 107 – 0 – 2012, con Almagrario S. A., vigente del 20/06/2012 al 25/10/2012, para Riohacha y Maicao.
d. 100206217 – 195 – 0 – 2012, con Almagrario S. A., vigente del 26/10/2012 al 31/07/2014, para Riohacha y Maicao.

C. Vigencia 2013: se suscribieron los siguientes contratos:

a. 100206217 – 226 – 0 – 2013, con Almagrario S. A., vigente desde el 01/11/2013, Zonas 1 y 2.
b. 100206217 – 227 – 0 – 2013, con la Unión Temporal Almaviva – Alpopular, vigente desde el 01/11/2013, para las Zonas 3 y 4.
c. 100206217 – 144 – 0 – 2013, con Almagrario S. A., vigente del 14/06/2013 al 31/10/2014, para Cartagena y Barranquilla.
d. 100206217 – 147 – 0 – 2013, con la Unión Temporal Almaviva – Alpopular, vigente del 20/06/2013 al 31/10/2014, para Santa Marta y Valledupar.

Los contratos anteriores finalizaron el 15 de diciembre de 2014, y desde el 16 de diciembre de 2014 se ejecutó el contrato interadministrativo No. 100206217-263-76-2014, suscrito con Almagrario S.A. con cobertura para todo el país.

En el año 2015 se realiza un cambio trascendental en la forma de seleccionar los proveedores de almacenamiento de mercancías, adjudicándose por primera vez en la **DIAN** a través de una licitación pública una operación logística integral de mercancías que permite en primera instancia una adjudicación de una tarifa única nacional con ahorro de costos en el primer año del contrato en más de $900.000.000, y la asociación de los tres (3) grandes AGD de mercado que vuelve el proceso más eficiente, con una tarifa de almacenamiento única a Nivel Nacional.

Para la prestación de los servicios de almacenamiento, los contratos han tenido una evolución en los últimos 27 años, tomando como referente que con la Ley 6ª de 1992, se realizaba la contratación directa de este tipo de servicios, con los Almacenes Generales de Depósito. A partir de la expedición de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad aplica los diferentes procesos de selección para la adjudicación de estos procesos, a través de subastas inversas hasta el año 2013, contrato interadministrativo cuando alguno de los proveedores de la Entidad, tenía un porcentaje de participación del sector público; y, a partir del año 2015, se estructura por primera vez un proceso para ser adjudicado a través de licitación pública, dentro del cual se amplía la participación de diferentes empresas del sector logístico.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

A continuación, se relacionan algunos contratos de otras entidades:

Entidad Estatal y/o Privada	Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia	Ecopetrol S.A.
Modalidad contractual:	Invitación Publica	Licitación Publica	Régimen Especial
CONTRATISTA:	SUPPLA S.A.	SUPPLA S.A.	Unión temporal Ecolog
Contrato No.:	No 4600014355	No 4600009100	No 3011653
Objeto:	Efectuar la prestación del servicio de logística integral necesaria para la operación de la ETB, incluida la recepción, almacenamiento, la gestión y control de inventarios, el empaque, el embalaje, la distribución y transporte urbano y nacional de acuerdo con el alcance y condiciones señalados en los términos de referencia de la invitación publica No 10267435	Contratar la prestación de servicio de un operador logística integral para la administración de las bodegas de producto terminado e insumos de la FLA.	Gestión integral de la cadena logística para Ecopetrol S.A.., su grupo empresarial y asociadas.
Valor total:	Trece mil ochocientos millones de pesos M/TE ($ 13.800.000.000)	Diez y nueve mil Ochocientos Pesos M/TE ($ 19,800,000,000)	El contrato es de cuantía indeterminada. Hasta por la suma de trescientos veintiún mil trecientos siete millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos once pesos. ($321,307,686,511)
Forma de pago:	60 días calendario fecha radicación Factura	60 días calendario fecha radicación Factura	30 días calendario siguientes a la fecha de radicación dela factura.
Fecha de suscripción:	Diciembre 3 del 2014	Mayo 05 del 2018	Febrero 16 del 2018
Vigencia:	Diciembre 3 del 2014 a Diciembre 3 del 2017	Mayo 05 de 2018 Diciembre 31 de 2019	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Garantías:	Cumplimiento por 20% contrato estipulado Salarios y prestaciones Legales por 5% valor estimado del contrato Todo Riesgo: ampara bienes y equipos contra todo riesgo y en caso	Cumplimiento por 15 % del valor del contrato más 6 meses después de terminado. Calidad del servicio: por el 20% del valor del contrato con el plazo del contrato más 2 años.	Cumplimiento por $ 8.800.000.000 por la vigencia del contrato + plazo acordado para la liquidación. Calidad por $ 8.800.000.000 vigencia un año después de terminar el contrato.

Entidad Estatal y/o Privada	Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia	Ecopetrol S.A.
	perdida CONTRATISTA asume deducible Transporte de Mercancías: Póliza automática de transporte cobertura completa	Pago de prestaciones sociales e indemnización del personal 5 % más tres años -Responsabilidad civil extracontractual 5% del valor del contrato Póliza de seguros de mercancías suficientes para el amparo de mercancías. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-1-195985	Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por $ 4.400.000,00 hasta tres años de terminado el contrato. Póliza todo riesgo daño de material con un límite asegurado de primera pérdida no inferior a $2.500.000.000. Póliza de Transporte Automático de Mercancías por un monto equivalente no inferior a $2.500.000 .000 por despacho. Seguro de Responsabilidad Civil por % 8.800 Millones Seguro colectivo de vida y accidentes que ampare al personal conductor que preste el servicio de transporte. Seguro obligatorio contra todo riesgo que ampare los automotores del servicio del contrato. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-7955818

Analizados los contratos celebrados por otras entidades, se puede establecer que en el área de logística y *supply chain*, los contratos se celebran a través de tarifas unitarias por tipo de servicio y debido a que en el desarrollo de las operaciones se pueden demandar diferentes servicios los cuales de acuerdo a su demanda deben ser multiplicados por las tarifas pactadas.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, legales, costos directos e indirectos es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($84.752.727.818) M/CTE.**

El valor del presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

TRES MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.042.136.179) M/CTE., para el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 29819 del 06 de marzo de 2019**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la DIAN.

Vigencia Futura para los años 2020, 2021 y 2022, que apruebe el Ministerio de Hacienda, por valor total de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($81.710.591.639,00) M/CTE.**, para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2020 y el 31 de julio de 2022, discriminado por vigencias, así:

VIGENCIAS FUTURAS	Año 2020	Año 2021	Año 2020	Valor Total Vigencias
	12 meses	12 meses	7 meses	
	33.131.233.575	34.174.867.432	14.404.490.632	$ 81.710.591.639

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en los conceptos de: Almacenamiento de mercancías, Servicios Logísticos Complementarios, transporte y Servicios Logísticos en Zonas de Inspección.

4.2.1 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

El actual contrato opera bajo un sistema de precios fijos unitarios y tarifas fijas (valor unidad, medida o concepto pactado); cada precio comprende todos los precios directos e indirectos y el valor se determina al multiplicar, los valores de inventarios por las tarifas porcentuales pactadas. La tarifa resultante del estudio de mercado, para el contrato actual, fue 0,754% incluido IVA y la tarifa adjudicada fue del 0,696% incluido IVA

Se tomó como referencia para el estudio, el consumo de las vigencias 2014 y 2015, de contratos anteriores al actual y el consumo del contrato de operación logística actual, vigencias 2015 al 2018:

CONSOLIDADO 2014

Contratos Nos. 226, 227, 195, 145-76, 144, 147

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUB TOTAL
Almto. ADA	1.337.772.723	1.305.411.115	1.512.960.502	1.401.839.020	1.286.856.464	1.361.989.339	1.415.776.277	1.555.133.332	1.556.492.948	1.448.465.814	1.387.249.981	1.400.529.703	16.970.477.218
Almto. Dación Pago	34.311.278	32.094.054	31.770.214	32.062.442	32.345.211	32.276.642	32.279.130	32.456.311	32.455.307	17.187.315	14.587.904	14.061.312	337.887.120
Servicios Complem.	569.950.596	706.711.189	1.258.920.387	1.410.740.062	1.155.072.224	1.510.440.605	972.534.677	1.128.028.984	1.209.291.225	818.047.551	740.991.112	910.017.411	12.390.746.023
TOTAL	1.942.034.597	2.044.216.358	2.803.651.103	2.844.641.524	2.474.273.899	2.904.706.586	2.420.590.084	2.715.618.627	2.798.239.480	2.283.700.680	2.142.828.997	2.324.608.426	29.699.110.361

CONSOLIDADO 2015

Contrato No. 100206217-263-76-2014 - Contrato 100206217-206-2015

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUB TOTAL
Almto. ADA	1.501.111.415	1.629.126.691	1.794.386.749	1.820.992.798	1.880.449.627	1.890.657.676	1.806.005.224	1.684.348.198	1.481.398.950	1.390.862.973	1.387.384.719	1.360.136.899	19.626.861.919
Almto. Dación Pago	14.847.474	14.434.530	14.636.243	14.575.640	14.603.554	14.603.554	14.603.554	8.822.626	14.037.604	15.977.982	19.597.353	23.252.579	183.992.693
Servicios Complem.	447.463.325	723.585.709	1.205.567.630	1.216.987.657	1.047.145.425	757.166.093	666.832.000	414.875.510	460.395.820	799.421.974	547.938.875	618.618.974	8.905.998.992
TOTAL	1.963.422.214	2.367.146.930	3.014.590.622	3.052.556.095	2.942.198.606	2.662.427.323	2.487.440.778	2.108.046.334	1.955.832.374	2.206.262.929	1.954.920.947	2.002.008.452	**28.716.853.604**

2. En el año 2016 se ejecutó un monto de $ 15.512.516.757 por concepto de almacenamiento; al bajar el costo por este concepto, fue posible liberar recursos por $ 4.745.453.071,00, de los cuales inicialmente se liberó un monto de $ 2.070.805.743,00 en el mes de marzo y para diciembre se liberó un monto de $ 2.674.647.328,00. La ejecución mensual fue la siguiente:

GASTOS DE ALMACENAMIENTO 2016	
Enero	1.231.752.512
febrero	1.185.355.450
marzo	1.274.212.065
Abril	1.326.998.235
Mayo	1.364.863.253
Junio	1.416.828.578
Julio	1.350.516.114
Agosto	1.349.669.573
Septiembre	1.218.373.349
Octubre	1.348.571.053
Noviembre	1.252.182.820
Diciembre	1.193.193.755
Total:	**15.512.516.757**

3. Para el año 2017 se canceló un monto de $ 17.132.740.172, con base en un inventario promedio de $ 206.256 millones, con una tarifa a aplicar 0,693%

EJECUCIÓN MENSUAL DE ALMACENAMIENTO - PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2017

CONTRATO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA 100206217 - 206 - 2015

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	SUB TOTAL
TOTAL MES:	1.158.438.793	1.294.223.790	1.373.942.273	1.414.526.326	1.373.080.921	1.379.799.775	1.455.125.315	1.488.688.014	1.494.759.667	1.537.786.848	1.561.107.858	1.617.004.654	17.148.484.234

4. Para el año 2018 se canceló un monto de $ 20.168.808.511, con base en un inventario promedio de $ 239.395.000.000 y una tarifa promedio a aplicar 0,7021%:

EJECUCIÓN 2018	
Periodo	**Costo con IVA**
Enero	1.604.208.543
febrero	1.749.580.976
marzo	1.819.816.170
Abril	1.822.458.531
Mayo	1.823.824.821
Junio	1.765.847.235
Julio	1.711.746.270
Agosto	1.658.781.663
Septiembre	1.545.894.889
Octubre	1.552.920.732
Noviembre	1.556.668.188
Diciembre	1.457.031.055
Total:	**20.068.779.073**

Con esta información, se calcularon la desviación estándar y la media aritmética de los datos de la muestra, obteniendo una dispersión del 11,22%. De acuerdo con esta dispersión de los datos, se optó por calcular una media podada, con los dos más cercanos a la ejecución del 2018. Al resultado obtenido se descontó el IVA del 16% y se agregó el IVA del 19%, que es la tarifa porcentual vigente. Posteriormente, al gasto estimado para el 2019, se le incrementó el 3,15% del IPC, reportado por el DANE para los últimos doce meses, con corte a 31/01/2019. Finalmente, se suma un presupuesto adicional estimado para la entidad, por costo de servicios de almacenamiento, de mercancías almacenadas que no pudieron destruirse en el primer trimestre del 2019, debido a que no había iniciado la ejecución de los contratos de destrucción.

Estimación Gasto de Almacenamiento 2019 (Incluido IVA)										
2014	2015	2016	2017	2018	Desviación Estándar	Media Aritmética	Dispersión (Coeficiente de variación)	Media Podada	Promedio mes sin IVA 16%	Estimación gasto anual +19% IVA
17.308.364.338	19.810.854.612	15.512.516.757	17.148.484.234	20.386.817.415	2.022.468.997	18.033.407.471	11,22%	20.098.836.013	17.326.582.770	$ 20.618.633.496

Así las cosas, el costo previsto por este concepto es el siguiente:

Monto Requerido para la Operación Logística Integral - 01/12/2019 - 31/07/2022					
CONCEPTO	**Dic de 2019**	**2020**	**2021**	**31/07/2022**	**TOTAL**
Almacenamiento	1.197.54.2573	21.268.120.451	21.938.066.245	7.543.038.444	51.946.767.713

4.2.2 ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS

El proponente deberá presentar propuesta para la prestación de los servicios logísticos complementarios relacionados a continuación, utilizando para ello el formato establecido por la entidad, anexo del pliego de condiciones:

La metodología utilizada para estimar el valor de estos servicios fue la siguiente:

Dentro de estos servicios se contempla el transporte de mercancías, desde el lugar de la aprehensión hasta el depósito habilitado o lugar de entrega de los bienes, la fumigación a granel, la segunda paletizacion, la desecación de granos, el alquiler de cuartos fríos, el sacrificio y cuidado y sostenimiento de animales vivos, la toma de improntas y remarcación de vehículos, los servicios de montacargas y grúas, avalúos especializados, la remarcación de vehículos y los trasladados de vehículos a sitios de frontera para su devolución.

Para los servicios complementarios, incluido el transporte, se multiplican las cantidades realmente ejecutadas, por los valores o precios pactados en el contrato actual. Los valores de trasporte y servicios logísticos complementarios, son ajustados anualmente.

Para la determinación del valor de este ítem, se tomó como referencia para el estudio, la ejecución en las vigencias 2014 y 2015, de contratos anteriores y la del contrato actual, en las vigencias 2015 al 2018. Se calcularon, la desviación estándar y la media aritmética de los datos de la muestra, obteniendo una dispersión del 26,62%.

A través de la Ley 1940 del 26/11/2018, por la cual se decretó el Presupuesto para la vigencia 2019, se recortó el presupuesto de funcionamiento para la adquisición de bienes y servicios. Por tanto, siendo alta esta dispersión se optó por calcular una media podada, eliminando los datos con valores más altos, para reducir el monto del presupuesto requerido, y así no exceder el valor de los recursos asignados para el 2019. Al resultado obtenido se descontó el IVA del 16% y se agregó el IVA del 19%, que es el porcentaje vigente (para este cálculo no se tienen en cuenta los gastos de transporte, pues este servicio no está gravado con IVA). Al gasto estimado para el 2019, se le incrementó el 3,15% del IPC, reportado por el DANE para los últimos doce meses, con corte a 31/01/2019. Finalmente, al gasto estimado para el 2019, hay que adicionar servicios de cuarto frio y cuidado y sostenimiento, de mercancías que no pudieron destruirse, durante el primer trimestre de 2019.

El valor proyectado es el siguiente:

Requerido Servicios Logísticos Complementarios período 2019 – 2022

2019	2020	2021	2022	TOTAL
527.269.226	8.500.423.124	8.768.186.452	3.014.794.775	**$20.810.673.577**

La desviación estándar es un índice numérico de la dispersión de un conjunto de datos, que mide el grado de dispersión variabilidad.

Cuando la dispersión es alta, una medida que propone la teoría estadística es tomar en cuenta para el cálculo, la media truncada o podada, que es una medida más resistente que la media, a la presencia de valores anormales.

Para calcular esta medida se eliminan las colas de la serie de datos, es decir, se elimina un porcentaje de los datos extremos, menores y mayores. El porcentaje de datos a eliminar, puede ser hasta del 25% en cada extremo y, finalmente, se promedian los valores restantes. En todo caso, la idea es eliminar los datos que afecten a la media, obteniendo así un valor más cercano a la tendencia de la población, lo cual evita una distorsión en las estimaciones.

4.2.3 ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA SERVICIOS DE ZONAS DE INSPECCIÓN.

En la presente vigencia, el gasto por la prestación de estos servicios ha sido el siguiente: En el mes de enero $9.472.000, febrero $18.229.205 y marzo $26.837.402; para el mes de abril se estimó un gasto de $40.000.000.

La ejecución para los meses restantes del 2019, se estimó comparando el promedio de ejecución del 2018 con la información suministrada por la Subdirección de Gestión de Fiscalización, sobre las metas de control al contrabando y las necesidades de recursos para el 2019, resultado que se observa en el siguiente cuadro:

Estimación Costo de Servicios para Zonas de Inspección 2019
Periodo Enero – Diciembre

7.

MES	VALOR
Enero	9.472.000
Febrero	18.229.205
Marzo	26.837.402
Abril	40.000.000
Mayo	50.000.000
Junio	50.000.000
Julio	50.000.000
Agosto	50.000.000
Septiembre	50.000.000
Octubre	50.000.000
Noviembre	50.000.000
Diciembre	50.000.000
Total	**$ 494.538.607**

Para la vigencia 2020 se adoptó una estimación con base en la programación inicial de gastos, reportada por la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera así:

Estimación Costo de Servicios para Zonas de Inspección 2020
Periodo Enero – Diciembre

MES	VALOR
Enero	61.890.000
Febrero	288.820.000
Marzo	288.820.000
Abril	288.820.000
Mayo	288.820.000
Junio	288.820.000
Julio	309.450.000
Agosto	309.450.000
Septiembre	309.450.000
Octubre	309.450.000
Noviembre	309.450.000
Diciembre	309.450.000
Total:	**$3.362.690.000**

El incremento estimado en el gasto a partir de la vigencia 2020, obedece a que en el Parágrafo del artículo 613 *"MEDIDA CAUTELAR DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS"*, de la resolución No. 46 de 2019, se establece: *"...El término por el cual se adopte esta medida cautelar no podrá ser superior a cinco (5) días"*, aumentando así la utilización de los servicios en Zonas de Inspección.

Finalmente, al gasto estimado para el 2020, se le incrementó el 3,15% del IPC, reportado por el DANE para los últimos doce meses, con corte a 31/01/2019.

El valor proyectado es el siguiente:

Monto Requerido para la Zonas de Inspección			
Periodo 01/12/2019 - 30/04/2022			
2019	**2020**	**2021**	**2022**
50.000.000	3.362.690.000	3.468.614.735	1.192.625.367
		Total:	**8.073.930.102**

En el evento que el nuevo contrato de Operación Logística Integral, sea adjudicado a un nuevo proveedor, sería necesario trasladar las mercancías a las bodegas de este; razón por la que se debe estimar el costo del almacenamiento mientras se desocupan las bodegas del actual CONTRATISTA. Esta actividad tiene un costo estimado de $ 2.654.032.046 y cubriría aproximadamente 3 meses; sin embargo, es pertinente aclarar que, de no requerirse estos recursos, podrían liberarse.

De acuerdo con lo anterior, el costo total estimado para amparar el nuevo contrato, con prestación de todos los servicios hasta el 30/04/2022 y para el eventual traslado de mercancías hasta el 31/07/2022, asciende a $ 84.752.727.818 detallado así:

Monto Requerido para la Operación Logística Integral – Periodo 01/12/2019 - 31/07/2022					
CONCEPTO	**Dic de 2019**	**2020**	**2021**	**31/07/2022**	**TOTAL**
Almacenamiento	1.197.542.573	21.268.120.451	21.938.066.245	7.543.038.444	51.946.767.713
Servicios Complementarios	527.269.226	8.500.423.124	8.768.186.452	3.014.794.775	20.810.673.577
Zonas de Inspección	50.000.000	3.362.690.000	3.468.614.735	1.192.625.367	8.073.930.102
Costos X Traslados:	1.267.324.380			2.654.032.046	3.921.356.426
Sub Total:	**3.042.136.179**	**33.131.233.575**	**34.174.867.432**	**14.404.490.632**	**84.752.727.818**

4.3 DETERMINACIÓN DE TARIFAS DEL CONTRATO

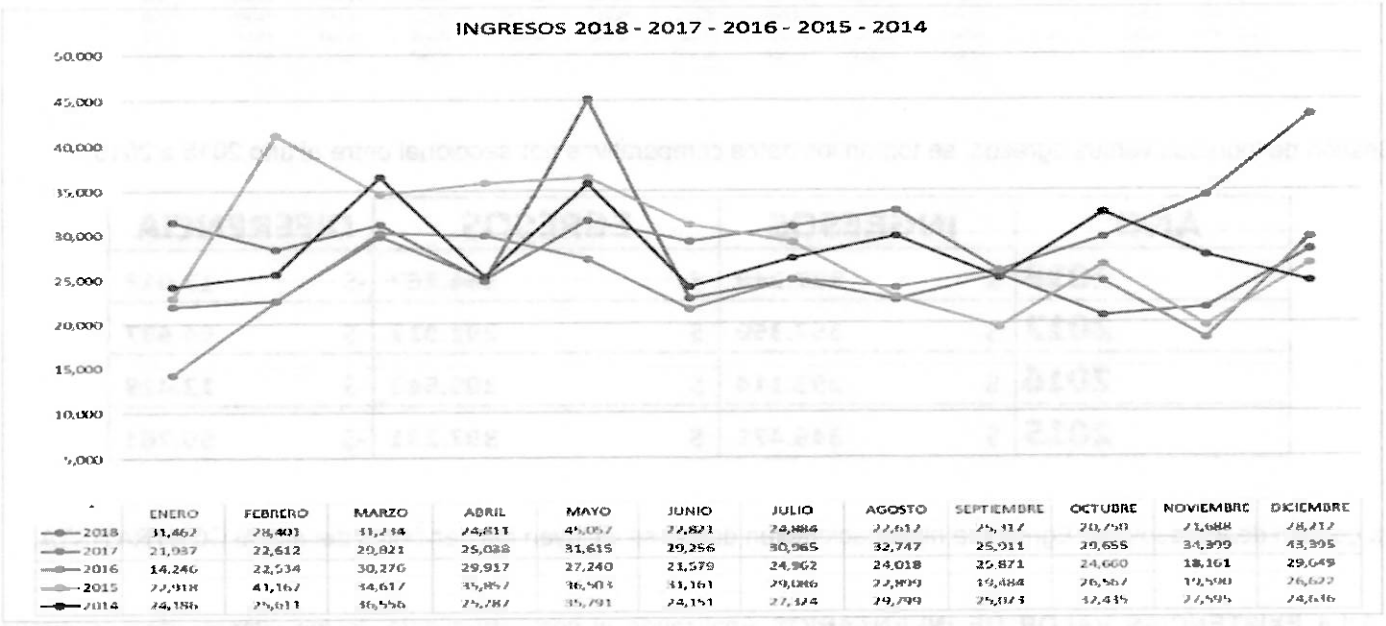
Se toma en cuenta lo siguiente:

4.3.1 COMPORTAMIENTO DE PAGO DE SERVICIOS PARA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS:

4.3.1.1 INVENTARIOS: La entidad viene realizando la operación logística a las mercancías producto del ingreso de mercancías aprehendidas y decomisadas y producto de la recepción de bienes muebles adjudicados a la nación en procesos concursales y de cobro coactivo. Para realizar un análisis preliminar partimos del comportamiento de los ingresos y egresos de mercancías que determinan el valor de los inventarios base de liquidación de los costos correspondientes al almacenamiento de mercancías. (Servicios de Recepción, Almacenamiento, gestión y control de inventarios).

4.3.1.2 INGRESOS DE MERCANCIAS: En el año 2014 ingresaron mercancías por un monto de $ 338.444 Millones; para el año 2015 se celebra el contrato de operación logística 100206217-206-2015 y revisando el comportamiento de los ingresos desde este año se encuentra que para el año 2015 ingresan $ 346.471 Millones, para el año 2016 ingresaron a bodega $293.114 Millones representando una reducción en el 15,40% con respecto al año anterior, para el año 2017 se presenta un incremento del 21,91% ingresando mercancías por $ 357.350 millones. Para el año 2018 los ingresos se reducen en un 8,42%. Ingresando $ 367.386.

Se puede determinar que en promedio anualmente ingresan mercancías por un monto de $ 343.690 Millones monto que podrá ser superior dependiendo de la política y gestión de las unidades aprehensoras. Para el promedio no se tiene en cuenta el año 2016 por ser un año atípico en la economía colombiana.

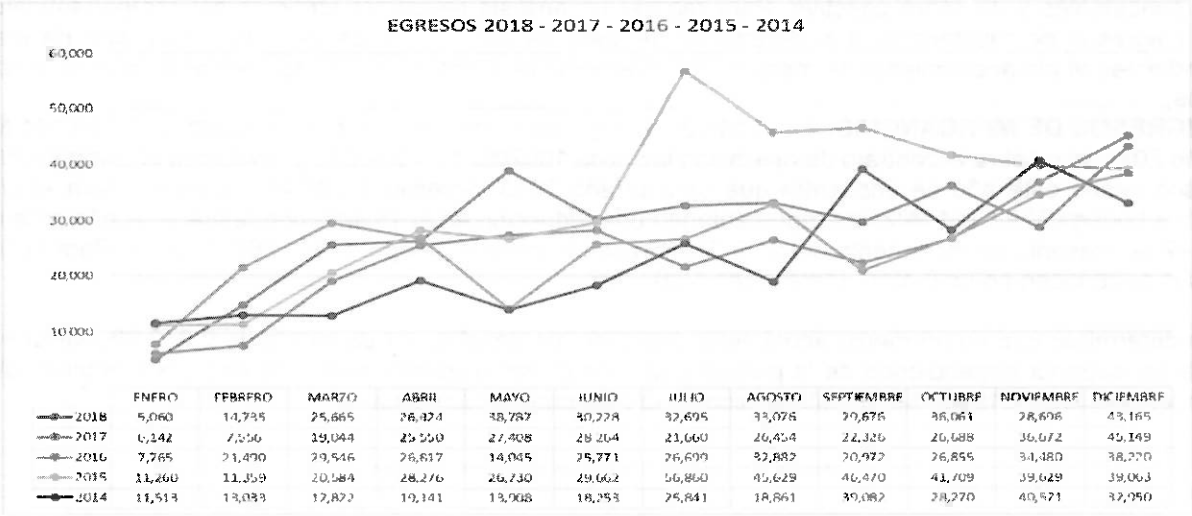


	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	31,462	28,401	31,244	24,811	45,057	22,821	29,886	22,612	25,417	20,750	21,688	28,212
2017	21,987	22,612	20,821	25,038	31,615	29,256	30,965	32,747	25,911	29,655	34,309	43,395
2016	14,246	22,534	30,276	29,917	27,240	23,579	24,962	24,018	25,871	24,660	18,161	29,649
2015	22,918	41,167	34,617	35,857	36,903	31,161	29,086	22,809	19,484	26,567	19,590	26,622
2014	24,186	25,611	36,556	25,787	35,791	24,151	27,314	29,799	25,073	32,435	27,595	24,646

4.3.1.3 EGRESOS DE MERCANCIAS: En año 2014 egresan mercancías por un valor de $ 274.245 Millones, en el año 2015 los egresos representan $ 397.231 Millones representando un aumento en los egresos del 44,8% producto de la implementación de estrategias y a la gestión del área tendientes a lograr la disminución de inventarios a través de la planificación de disposición; en el año 2016 egresan mercancías por $305.543 Millones, que comparados con el año anterior presentan un reducción de egresos en un 23,08%, en este año se expide el decreto 390 cuya aplicación e implementación no permitió la disposición de mercancías en los primeros meses año, para el año 2017 los egresos corresponden a $292.913 Millones representando una disminución del 4,13% con respecto al año anterior, pero para

el año 2018 se logran egresos de mercancías por $ 344.267 Millones que representan un aumento en los egresos en un 23,08%.

En promedio durante la ejecución del actual contrato egresan anualmente $ 344.989 millones:



Gestión de ingresos versus egresos, se toman los datos comparativos por seccional entre el año 2015 a 2018:

AÑO	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
2018	$ 327.249	$ 344.267	-$ 17.018
2017	$ 357.350	$ 292.913	$ 64.437
2016	$ 293.114	$ 305.543	-$ 12.429
2015	$ 346.471	$ 397.231	-$ 50.761

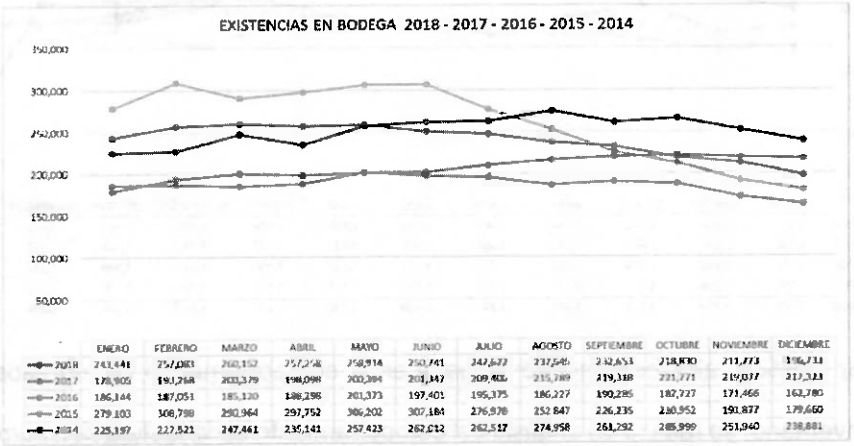
La gestión de Ingresos Vs. Egresos a nivel nacional en donde se incluyen los depósitos del actual CONTRATISTA.

4.3.1.4 EXISTENCIAS VALOR DE INVENTARIOS Analizando el comportamiento de los últimos años se puede determinar que en el año 2014 fueron superiores las entradas de mercancías que los egresos de las mismas, impactando el inventario con un aumento de $ 64.199 Millones, caso contrario después de las políticas implementadas en donde para el año 2015 el inventario disminuye en $50.761 Millones al igual que para el 2016 la disminución fue $12.429 Millones.

Como resultado de lo anterior, podemos observar el comportamiento de los inventarios en los últimos años: Para el año 2014 el inventario promedio fue $ 250.862 Millones, en el 2015 el inventario promedio fue de 260.712 Millones

finalizando el año en $ 179.660 Millones, para el año 2016 el inventario promedio fue de $186.604 Millones y para el año 2017 el inventario promedio fue $206.256 y para el año 2018 el inventario promedio fue $ 239.395 Millones

En los años del contrato el valor del inventario promedio fue de $ 223.242 Millones

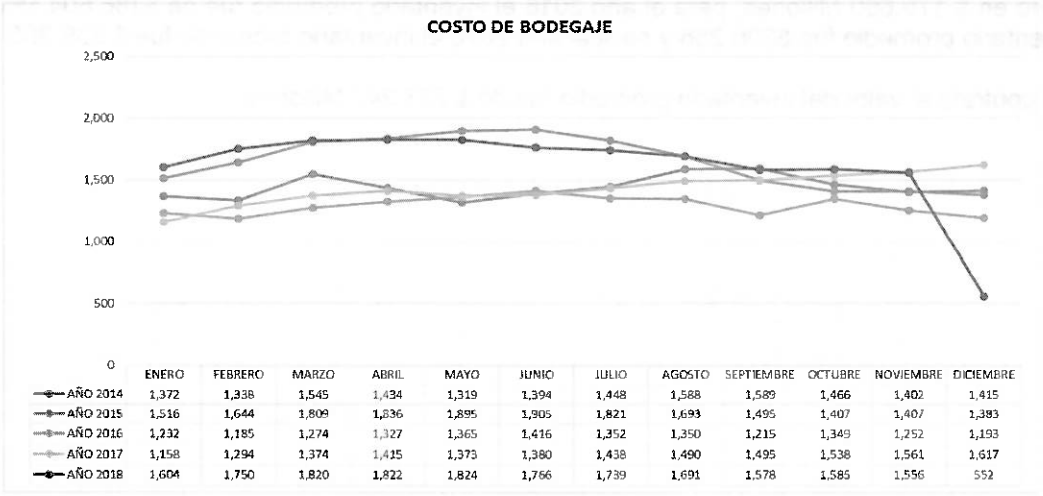


TARIFAS PRESUPUESTADAS VS TARIFAS ADJUDICADAS: Como fue estipulado en el contrato la tarifa a cancelar por concepto de Gestión de inventarios es un valor porcentual el cual fue adjudicado así:

ALMACENAMIENTO				
	Sin IVA		Incluye IVA 16%	
	Bodega	Patios	Bodega	Patios
Estudio Mercado	0,65%	0,53%	0,754%	0,615%
Adjudicación	0,60%	0,49%	0,696%	0,568%

Nota: El impuesto al valor agregado I.V.A paso del 16% al 19% durante la ejecución del contrato.

VALORES CANCELADOS POR SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS:



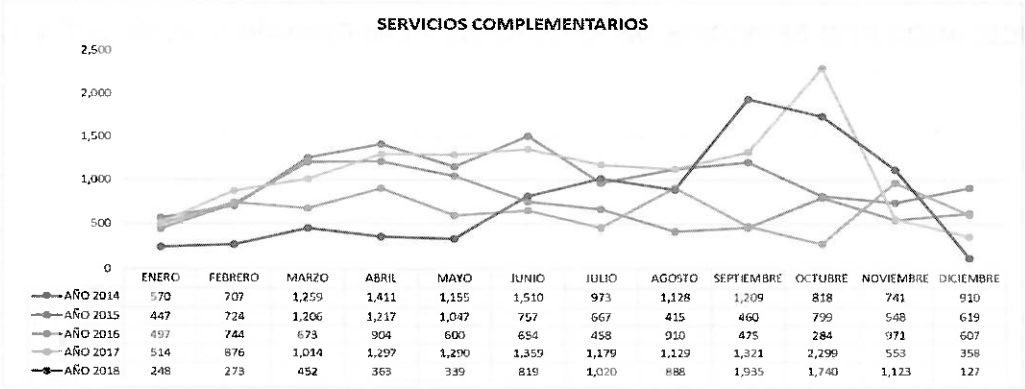
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
AÑO 2014	1,372	1,338	1,545	1,434	1,319	1,394	1,448	1,588	1,589	1,466	1,402	1,415
AÑO 2015	1,516	1,644	1,809	1,836	1,895	1,905	1,821	1,693	1,495	1,407	1,407	1,383
AÑO 2016	1,232	1,185	1,274	1,327	1,365	1,416	1,352	1,350	1,215	1,349	1,252	1,193
AÑO 2017	1,158	1,294	1,374	1,415	1,373	1,380	1,438	1,490	1,495	1,538	1,561	1,617
AÑO 2018	1,604	1,750	1,820	1,822	1,824	1,766	1,739	1,691	1,578	1,585	1,556	552

El pago de servicios por Gestión, almacenamiento se basa en el comportamiento de ingresos y egresos que arroja saldos de inventario.
Teniendo en cuenta el inventario, se realizó un análisis del comportamiento de la facturación correspondiente al servicio de almacenamiento, encontrando: que para el año 2014 se cancelaron $ 17.308 Millones; para el año 2015 $ 19.810 Millones, para el año 2016 se cancelaron $ 15.508,68 Millones, para el año 2017 se cancelaron $ 17.133 Millones y para el año 2018 $ 19.287 Millones

Es importante tener en cuenta que el nuevo contrato parte de noviembre del 2015 y que la facturación corresponde al mes vencido, es decir del nuevo contrato solo se le adjudica el mes de noviembre y para el año 2018 se presenta un corte en la facturación que se refleja en el año 2019.

4.3.1.5 SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS Y TRANSPORTE

VALORES CANCELADOS POR SERVICIOS LOGISTICOS COMPLEMENTARIOS Y TRANSPORTE: para el año 2015 se generaron egresos por $ 8.820 Millones, para el 2016 este rublo en gastos asciende a $ 7.778 Millones, para el año 2017 se incrementan llegando a $ 13.188 Millones y para el año 2018 $ 9.327 Millones.



	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
AÑO 2014	570	707	1,259	1,411	1,155	1,510	973	1,128	1,209	818	741	910
AÑO 2015	447	724	1,206	1,217	1,047	757	667	415	460	799	548	619
AÑO 2016	497	744	673	904	600	654	458	910	475	284	971	607
AÑO 2017	514	876	1,014	1,297	1,290	1,359	1,179	1,129	1,321	2,299	553	358
AÑO 2018	248	273	452	363	339	819	1,020	888	1,935	1,740	1,123	127

4.3.2 ANÁLISIS DE COSTOS DEL CONTRATO 100206217-206-2015:

Antecedentes: El valor estimado en el contrato de Operación Logística 100206217-206-2015 se basó en el análisis del comportamiento de diferentes variables económicas como fueron:

Para la estimación del presupuesto del contrato actual se basó en el Valor del inventario fue al año 2014 ($ 248.264.190.715)

Se tomaron datos históricos de años anteriores y se determinó la tarifa para el servicio de gestión de inventarios como una tarifa a aplicar sobre el valor de las mercancías, estableciendo la tarifa del 0,65%, la aplicación del impuesto al valor agregado IVA, (en ese momento 16%).

El contrato se adjudica en el mes de noviembre del 2015, y el valor adjudicado esta con una tarifa del 0,6% sobre el valor de las mercancías, adicionándole el valor del IVA (16%) El contrato No100206217-206-2015 se suscribió en el año 2015, noviembre.

Se tomó como base el valor de las mercancías almacenadas en cada ciudad, vigente a 31 de diciembre de 2014, el cual fue incrementado para el año 2016, con el IPC acumulado de los últimos doce meses, que según información suministrada por el DANE fue del 3,66%; este incremento se aplicó también para los años 2017 y 2018, tanto para los valores de inventario de mercancías, como para los costos de servicios logísticos complementarios (transporte, toma de improntas, fumigación de granos, etc.

Seguidamente, se tomó la información histórica correspondiente a los doce (12) meses del año 2014, para promediar el costo mes de gastos, complementario que contrató la DIAN, a excepción de los gastos por destrucciones, el cual fue deducido de ese promedio. Para efectos de los cálculos iniciales de estos gastos, se dedujo el valor de IVA, el cual se aplica al final de la estimación del presupuesto.

Al costo de bodegaje mes obtenido, se sumó el costo estimado por mes, de los servicios logísticos complementarios.

4.3.3 ANÁLISIS HISTÓRICO DEL COMPORTAMIENTO DE GASTOS

El actual contrato es un contrato bajo un sistema de precios fijos unitarios y tarifas fijas (valor unidad, medida o concepto pactado) cada precio comprende todos los precios directos e indirectos y el valor se determina al multiplicar, los valores de inventarios por las tarifas porcentuales y para los servicios de transporte y complementarios multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los valores o precios pactados.

Los valores de trasporte y servicios logísticos complementarios son ajustados anualmente excepto los valores de almacenamiento los cuales son porcentuales ya que el valor de los inventarios varia anualmente.

De esta manera el valor del contrato estará determinado por la demanda de servicios que la entidad requiera.

Para entender el comportamiento general, en el análisis se mostró históricamente como se ha comportado la demanda de servicios, basada por una parte en el valor de los inventarios y por otra parte en la demanda de servicios logísticos complementarios y transporte.

1. Para el año 2016 el valor promedio de Inventarios fue de $ 186.604 Millones de pesos.

2. En el año 2016 se ejecutó un monto de $ 23.286.307.756,00 permitiendo liberar recursos por $ 4.745.453.071,00 de los cuales inicialmente se liberó un monto de $ 2.070.805.743,00 en el mes de marzo y para diciembre se liberó un monto de $ 2.674.647.328,00.

3. La tarifa resultante del estudio de mercado fue 0,754% incluido IVA y la tarifa adjudica fue del 0,696% incluido IVA.

4. La liberación de recursos obedeció a la implementación de acciones encaminadas a reducir los inventarios a través de disposición y reducción de costos de servicios logísticos complementarios., acciones emprendidas por el Subdirector de Gestión Comercial.

5. Para el año 2017 El presupuesto era de $ 29.493.095.273 con una adición de $ 1.102.264.572,00 Millones y se ejecutó un monto de $ 29.815.585.168.

6. Para el año 2018 el presupuesto.

Comparativos valores estimados en Licitación versus adjudicación y ejecución

Bajo estas bases se procede aprovechar los posibles gastos por cada rublo, con las siguientes premisas:

1) El inventario estimado en los estudios previos para el año 2015 sería de $ 257.350.660.095 con una tarifa de almacén de 0,754% incluido IVA y se estiman inventarios por $ 193.434 Millones (considerando el mismo incremento proyectado en el estudio de mercado).

Es de anotar que el inventario seguirá siendo impactado con las medidas y estrategias definidas por el área, por lo tanto, en la realidad este deberá ser inferior, por otra parte, la tarifa real aplicar será del 0,693%.

2) Por concepto de servicios logísticos complementarios, en el análisis se proyectan gastos adicionales por concepto de aprehensión de motonaves, incremento del IPC en servicios logísticos complementarios a partir del 1 de noviembre.

4.3.4 EJECUCIÓN 2017 Y PROYECCIÓN 2018

Para el año 2017 se cancela un monto de $ 17.132.740.172 por RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS, basados en un inventario promedio de $ 206.256 Millones con una tarifa a aplicar 0,693%.

Por concepto de servicios logísticos complementarios y transporte, se canceló un monto de $: 13.187.920.817 siendo un año atípico en gastos debido a la utilización de cuartos fríos en la ciudad de Cúcuta.

Para el año 2018 se cancela un monto de $ 20.168.808.511 por RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS, basados en un inventario promedio de $ 239.395.000.000 Millones con una tarifa promedio a aplicar 0,7021%.

Por concepto de servicios logísticos complementarios y transporte, se canceló un monto de $: 10.027.193.201, de este monto se utilizó para servicios de destrucción el 19,26%, monto que no será contemplado para el nuevo contrato por estar excluido.

EJECUTADO AÑOS 2016, 2017 Y 2018

Ejecutado 2016:

Inventario	Tarifa	Bodegaje	Servicios logisticos	zonas de inspeccion	Presupuesto Ejecutado
$ 186.604.000.000	0,6926%	$ 15.508.680.172,00	$ 7.777.626.785		$ 23.286.307.756
Promedio mes		$ 1.292.390.014,33	$ 648.135.565,00		

Ejecutado 2017:

Inventario	Tarifa	Bodegaje	Servicios logisticos	zonas de inspeccion	Presupuesto Ejecutado
$ 206.256.000.000	0,6922%	$ 17.132.740.172,00	$ 13.187.920.817,00		$ 30.320.660.989
Promedio mes		$ 1.427.728.347,67	$ 1.098.993.401,00		

Ejecutado 2018:

Inventario	Tarifa	Bodegaje	Servicios logisticos	zonas de inspeccion	Presupuesto Ejecutado
$ 239.395.000.000	0,7021%	$ 20.168.808.511,00	$ 10.027.193.201	$ 219.086.295,00	$ 30.415.088.007
Promedio mes		$ 1.680.734.042,58	$ 835.599.433,42	$ 18.257.191,25	

4.3.5 ESTIMACIÓN DE TARIFAS PARA SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS:

Desde el año 2018, la entidad viene realizando diferentes estudios para conocer el comportamiento del mercado y los diferentes esquemas de cotización, en ese año presentaron propuestas económicas sobre este servicio cinco empresas P1, P2, P3, P4 y P6; dentro de sus propuestas ofrecieron, tanto valores porcentuales, como valores por área / volumen.

El origen de las mercancías a transportar y almacenar, la mezcla de diferentes tipologías de mercancías y el recibo y almacenamiento de mercancías en diferentes lugares del territorio nacional, no permiten contar, desde su recepción, con muestras de materiales y especificaciones técnicas que permitan conocer el peso y volumen de cada unidad recibida, razón por la cual la entidad viene contratando este servicio a través de tarifas *ad valorem*, diferenciadas éstas para almacenamiento de mercancías y bienes objeto del contrato, en recintos de almacenamiento, en bodega cubierta y patios.

De igual manera, en el mercado es posible recibir ofertas de operación logística integral bajo diferentes metodologías de tarifas, las cuales pueden ser sobre el valor de las mercancías con tarifa *ad valorem* o con tarifas expresadas en área / volumen (tarifas por metro cuadrado, metro cúbico, posición de estiba, tanto en recintos de almacenamiento cubiertos, como en patios.

Con el fin de contar con una oferta amplia que abarcara las diferentes metodologías de tarifas, la entidad solicitó en el año 2018 y en el año 2019, a las empresas, presentar cotizaciones de los servicios de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios, tanto en tarifas *ad valorem* como en tarifas por área – volumen, de modo que, al realizar un análisis de los diferentes tipos de metodologías, basados en el valor de los inventarios y de las áreas ocupadas.

Bajo este análisis, se toma el valor del inventario por ciudad y se multiplica por la tarifa porcentual (ad-valorem), ofrecida para determinar el valor mensual a cancelar hasta totalizar los valores por cada ciudad. Referente a las tarifas (área /

volumen), se toman datos de áreas ocupadas y se multiplican por los valores ofertados y así se determina el valor mensual.

A todas las empresas se les solicitó cotizaciones basadas en los dos esquemas, tanto ad-valorem como por área volumen, con inventarios y áreas ocupadas en una fecha determinada.

A. Inventarios valorados con corte a 31 de diciembre del 2017 por ciudad
B. Información de áreas ocupadas (posiciones de estiba y metros cuadrados) en recintos cubiertos como en patios.

Si bien como referencia se tienen en cuenta el valor de los inventarios y las áreas ocupadas a diciembre 31 del año 2017, en el anexo técnico del año 2019 se cuenta también como referencia con el valor de los inventarios y áreas ocupadas a diciembre 31 del año 2018.

Al analizar conjuntamente los valores ofertados por cada ciudad, en esquema *ad-valorem* y en el esquema de "área - volumen, se aprecia que los oferentes presentaron ofertas por ciudad con el mismo valor porcentual para cada ciudad, así como valores homogéneos "área / volumen" en todas las ciudades. Al observar que los comportamientos de las tarifas ofertadas, bajo los dos esquemas, permanecen constantes en todas las ciudades, permite concluir que se puede utilizar un valor único nacional ya sea expresado en porcentaje o en valores por unidades de ocupación (Posiciones de estiba y metros cuadrados).

El comportamiento del inventario en los últimos cinco años, como se observa en los datos utilizados para el presupuesto y que forman parte de este estudio de mercado, muestra que tanto el valor de mercancías ingresadas, así como el valor de los inventarios, ha permanecido sin variaciones mayores en cada uno de los diferentes años permaneciendo las políticas de represión al contrabando y el comportamiento de las mercancías aprehendidas, se espera para los próximos años un comportamiento similar en los niveles de inventario.
De esta manera la entidad puede utilizar los valores ofertados en cualquiera de las alternativas presentadas solo para la determinación y análisis de valores de almacenamiento.

Antecedentes: La entidad viene pagando los servicios de para RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS a través de tarifas *ad valorem* las cuales se expresan:

Tarifa vigente contrato 206

		Tarifa		Tarifa IVA
Patios		0,49%		0,58%
Bodega		0,60%		0,71%
Equivalente		0,5820%		0,69%

Teniendo en cuenta que la entidad recibió cotizaciones por ciudad expresadas en área / volumen y tarifas ad- valorem se procedió a determinar los valores resultantes a aplicar cada tipo de tarifa así:

Cada oferente contaba con información tanto en valor de inventarios como de áreas ocupadas a fecha 31 de diciembre 2017 y a diciembre 2018. Basado en esta información se procedió a analizar los valores ofertados bajo tarifas *ad valorem* y con tarifas por área/ Volumen. De esta manera se procedió a determinar el monto a pagar por ciudad.

Para determinar cada valor tanto en tarifa porcentual ofrecida por cada empresa como la tarifa expresada en Mts2 y posiciones de estiba se revisaron las diferentes ofertas encontrando:

No	Tarifa % cotizada	%	PE	Mt2 Bodega	Mts2 Patio
1	P4	1,30%	$46.327,20	$47.319,60	$35.538,00
2	P2	1,00%	$55.000,00	$50.000,00	$25.000,00
3	P1	0,80%			$22.387,00
4	P7	0,60%	$45.543,54	$44.883,61	$23.418,17
	Precio de Referencia	0,69%	$48.603,13	$47.309,10	$23.553,30

Para este análisis se descartaron valores que se desviaran por encima del 20%, con respecto a las tarifas ofertadas por los otros oferentes, (en rojo se reflejan aquellos valores que no fueron considerados en el análisis y se dejan como referencia)

De igual manera, teniendo en cuenta que la entidad históricamente viene cancelado el valor del almacenamiento bajo tarifas *ad-valorem*, debido a que el origen de las mercancías a transportar y almacenar, la mezcla de diferentes tipologías de mercancías y el recibo y almacenamiento de mercancías en diferentes lugares del territorio nacional, no permiten contar desde su recepción con maestros de materiales y especificaciones técnicas que permitan conocer el peso y volumen de cada unidad recibida.

Por otra parte, la optimización de áreas y espacios, al no existir maestros de materiales individuales, depende de la gestión del **CONTRATISTA** y no de la **DIAN**, lo que no le permitiría a la entidad, por sí misma, optimizar los valores a cancelar y le da la oportunidad al **CONTRATISTA** la optimización de espacios; también la información de posiciones y áreas son estimadas, basadas en informes mensuales que miden la totalidad de las ares de forma general y no unitaria.

Ante lo expresado la DIAN determina cancelar tarifas sobre el valor de los inventarios (tarifas *ad valorem*).

4.3.6 ESTIMACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE

Para el servicio de transporte fue necesario establecer una tarifa base, ajustada a los precios del mercado, garantizando así la adecuada prestación del servicio y asegurando una contraprestación económica al operador logístico.

La entidad viene contratando tarifas integrales para el transporte terrestre que contemplan: Cargue, Transporte, descargue y cobertura 100% sobre el valor de las mercancías sin deducibles, tarifas que han sido analizadas y ofertadas en diferentes estudios de mercado y para el presente proceso decidió continuar con este esquema integral, para el cual los oferentes analizaron y estipularon las tarifas por trayecto, basados en un análisis de costos de cada

servicio incluido. De igual manera, cada oferente revisó los valores frente a los costos mínimos de operación establecidos en SICE-TAC (Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga).

Los presentes estudios previos requieren que el transportador y el operador que reciben y almacenan las mercancías, sean una misma empresa o unión temporal, de modo que al ser el CONTRATISTA uno solo, las eficiencias en las operaciones de descargue en recintos de almacenamiento, dependen del mismo CONTRATISTA.

En el Anexo Técnico se establecen las condiciones específicas que se requieren, para la prestación del servicio de transporte. En dicho documento, se establecieron tres conceptos para cotizar estos servicios, basados en tablas de valores por unidad de carga a utilizar, en cada posible trayecto.

Trayectos: Urbano, Departamental y Nacional

Unidades de Carga		
Furgon 0-3,5 Ton	Turbo 4,5 Ton	Sencillo 8 Ton
Doble troque16 Ton	Tracto Mula 33 Ton	Cama baja

De acuerdo las ofertas recibidas, cumpliendo con las estipulaciones señaladas en cuanto al valor del servicio, trayectos y unidades de carga, que darían cobertura a nivel nacional, a los requerimientos de la entidad, se realizó el análisis de cada oferta con la siguiente metodología:

a. En el mes de marzo del 2019 se obtuvieron cotizaciones de las siguientes empresas: P1, P2 y P4.

Con la oferta recibida se consolidaron los precios unitarios por transporte urbano, departamental y nacional y el tipo de vehículo a utilizar. Una vez analizados los datos y teniendo en cuenta que la entidad a través del contrato de operación logística cuenta con precios de transporte adjudicados y vigentes hasta el 31 de octubre del 2019 se realizó un análisis de precios teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Ofertas que superaron un 15% sobre la oferta más favorable ofrecida por diferentes compañías no fueron considerados y se dejan como dato informativo. (Datos amanera de referencia)
2. Se analizaron los valores para los cuales la entidad viene contratando los servicios de transporte en las unidades de carga y orígenes, valores vigentes a precios 2019
3. Se realizó un análisis de los valores ofertados por los proponentes para determinar el valor del estudio de mercado y se pondero con los valores que la entidad viene pagando (contrato actual).
4. Para determinar cada valor unitario, se aplicó una medida de tendencia central (media armónica), la cual resulta consistente para la estimación de las tarifas por cuanto esta no toma en cuenta aquellos valores que puedan afectar los valores normales de la muestra. (Manual Colombia Compra Eficiente)
5. Obtenido el precio medio detallado, la información se discriminó en tarifa urbana, tarifa departamental y tarifa nacional.
6. Para cada modalidad de transporte, se tomaron los costos unitarios obtenidos de las tarifas resultantes de aplicar la fórmula de media armónica.

TARIFAS BASE PARA TRANSPORTE URBANO:

Tarifas Urbanas Camión de 0 a 3,5 toneladas Camión Turbo de 4,5 Toneladas

	Tipo		Furgon					Turbo				
	Origen	Destino	0-3,5					4,5 TON				
			P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4	P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4
1	Armenia	Armenia	$ 284.000	$ 292.420	$ 233.936	$ 267.486	$ 765.450	$ 352.000	$ 362.328	$ 289.862	$ 331.464	$ 856.575
2	Arauca	Arauca	$ 437.000		$ 442.383	$ 439.675	$ 765.450	$ 549.000		$ 510.041	$ 528.804	$ 856.575
3	Barranquilla	Barranquilla	$ 312.000	$ 320.700	$ 256.560	$ 293.512	$ 765.450	$ 391.000	$ 402.133	$ 321.706	$ 367.976	$ 546.750
4	Barrancabermeja	Barancabermeja	$ 386.000	$ 396.806	$ 317.445	$ 363.154	$ 765.450	$ 579.000	$ 596.043	$ 476.834	$ 545.255	$ 856.575
5	Bogota	Bogota	$ 267.000	$ 274.376	$ 219.501	$ 251.136	$ 765.450	$ 372.000	$ 382.395	$ 305.916	$ 349.971	$ 546.750
6	Bucaramanga	Bucaramanga	$ 267.000	$ 274.376	$ 219.501	$ 251.136	$ 765.450	$ 372.000	$ 382.395	$ 305.916	$ 349.971	$ 856.575
7	Buenaventura	Buenaventura	$ 312.000	$ 320.700	$ 256.560	$ 293.512	$ 765.450	$ 391.000	$ 402.133	$ 321.706	$ 367.976	$ 856.575
8	Cali	Cali	$ 296.000	$ 304.491	$ 243.593	$ 278.610	$ 765.450	$ 420.000	$ 432.379	$ 345.903	$ 395.532	$ 583.200
9	Cartagena	Cartagena	$ 284.000	$ 292.420	$ 233.936	$ 267.486	$ 765.450	$ 352.000	$ 362.328	$ 289.862	$ 331.464	$ 546.750
10	Cúcuta	Cúcuta	$ 441.000	$ 453.423	$ 362.738	$ 414.948	$ 765.450	$ 667.000	$ 685.934	$ 548.747	$ 627.687	$ 856.575
11	Florencia	Florencia	$ 505.000	$ 519.754	$ 415.803	$ 475.498	$ 765.450	$ 635.000	$ 653.005	$ 522.404	$ 597.560	$ 856.575
12	Giradot	Girardot	$ 267.000	$ 519.754	$ 219.501	$ 240.932	$ 765.450	$ 372.000	$ 382.395	$ 305.916	$ 349.971	$ 856.575
13	Ibagué	Ibagué	$ 284.000	$ 292.420	$ 233.936	$ 267.486	$ 765.450	$ 352.000	$ 362.328	$ 289.862	$ 331.464	$ 856.575
14	Ipiales	Ipiales	$ 437.000	$ 449.938	$ 359.950	$ 411.578	$ 765.450	$ 549.000	$ 564.901	$ 451.921	$ 516.841	$ 856.575
15	Maicao	Maicao	$ 437.000	$ 449.938	$ 359.950	$ 411.578	$ 765.450	$ 549.000	$ 564.901	$ 451.921	$ 516.841	$ 856.575
16	Manizales	Manizales	$ 284.000	$ 292.420	$ 233.936	$ 267.486	$ 765.450	$ 352.000	$ 362.328	$ 289.862	$ 331.464	$ 856.575
17	Medellín	Medellín	$ 267.000	$ 274.376	$ 219.501	$ 251.136	$ 765.450	$ 372.000	$ 382.395	$ 305.916	$ 349.971	$ 583.200
18	Montería	Montería	$ 312.000	$ 320.700	$ 256.560	$ 293.512	$ 765.450	$ 391.000	$ 402.133	$ 321.706	$ 367.976	$ 856.575
19	Neiva	Neiva	$ 284.000	$ 292.420	$ 233.936	$ 267.486	$ 765.450	$ 352.000	$ 362.328	$ 289.862	$ 331.464	$ 856.575
20	Palmira	Palmira	$ 318.000	$ 326.639	$ 261.311	$ 299.013	$ 765.450	$ 373.000	$ 383.674	$ 306.939	$ 351.069	$ 856.575
21	Pasto	Pasto	$ 312.000	$ 320.700	$ 256.560	$ 293.512	$ 765.450	$ 391.000	$ 402.133	$ 321.706	$ 367.976	$ 856.575
22	Pereira	Pereira	$ 284.000	$ 292.420	$ 233.936	$ 267.486	$ 765.450	$ 376.000	$ 386.649	$ 309.319	$ 353.823	$ 856.575
23	Riohacha	Riohacha	$ 437.000	$ 449.938	$ 359.950	$ 411.578	$ 765.450	$ 549.000	$ 564.901	$ 451.921	$ 516.841	$ 856.575
24	Santa Marta	Santa Marta	$ 437.000	$ 449.938	$ 359.950	$ 411.578	$ 765.450	$ 611.000	$ 628.163	$ 502.530	$ 574.874	$ 856.575
25	Sincelejo	Sincelejo	$ 437.000	$ 449.938	$ 359.950	$ 411.578	$ 765.450	$ 549.000	$ 564.901	$ 451.921	$ 516.841	$ 856.575
26	Sogamoso	Sogamoso	$ 284.000	$ 292.420	$ 233.936	$ 267.486	$ 765.450	$ 352.000	$ 362.328	$ 289.862	$ 331.464	$ 856.575
27	Yopal	Yopal	$ 437.000	$ 449.938	$ 359.950	$ 411.578	$ 765.450	$ 549.000	$ 564.901	$ 451.921	$ 516.841	$ 856.575
28	Urabá	Urabá	$ 571.000	$ 586.851	$ 469.481	$ 537.121	$ 765.450	$ 705.000	$ 724.955	$ 579.964	$ 663.411	$ 856.575
29	Villavicencio	Villavicencio	$ 304.000	$ 312.653	$ 250.122	$ 286.097	$ 765.450	$ 352.000	$ 362.329	$ 289.863	$ 331.465	$ 856.575
	Valor Total Urbano X Unidad carga		$ 10.184.000	$ 10.272.864	$ 8.464.366	$ 9.604.371	$ 22.198.050	$ 13.176.000	$ 12.989.710	$ 10.901.810	$ 12.414.256	$ 23.364.450
	Valor promedio		$ 351.172	$ 354.237	$ 291.875	$ 331.185	$ 765.450	$ 454.345	$ 463.918	$ 375.924	$ 428.078	$ 805.671

Tarifa Urbana Sencillo y Doble Troque de 8 a 18 Toneladas

	Tipo		Sencillo					Doble troque				
	Origen	Destino	8Ton					16-18 Ton				
			P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4	P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4
1	Armenia	Armenia	$ 529.000	$ 543.941	$ 435.153	$ 497.774	$ 1.330.425	$ 1.018.000	$ 1.046.728	$ 837.382	$ 957.893	$ 1.986.525
2	Arauca	Arauca	$ 782.000		$ 797.240	$ 789.546	$ 1.330.425	$ 1.526.000		$ 1.457.260	$ 1.490.838	$ 1.986.525
3	Barranquilla	Barranquilla	$ 575.000	$ 591.093	$ 472.874	$ 540.966	$ 1.057.050	$ 1.111.000	$ 1.142.764	$ 914.211	$ 1.045.660	$ 1.439.775
4	Barrancabermeja	Barancabermeja	$ 812.000	$ 835.596	$ 668.477	$ 764.484	$ 1.330.425	$ 1.777.000	$ 1.827.866	$ 1.462.293	$ 1.672.530	$ 1.986.525
5	Bogota	Bogota	$ 568.000	$ 584.008	$ 467.206	$ 534.449	$ 1.057.050	$ 957.000	$ 984.236	$ 787.389	$ 900.639	$ 1.713.150
6	Bucaramanga	Bucaramanga	$ 568.000	$ 584.008	$ 467.206	$ 534.449	$ 1.330.425	$ 957.000	$ 984.236	$ 787.389	$ 900.639	$ 1.986.525
7	Buenaventura	Buenaventura	$ 575.000	$ 591.093	$ 472.874	$ 540.966	$ 1.330.425	$ 1.211.000	$ 1.245.095	$ 996.076	$ 1.139.448	$ 1.986.525
8	Cali	Cali	$ 529.000	$ 543.941	$ 435.153	$ 497.774	$ 1.057.050	$ 1.276.000	$ 1.312.861	$ 1.050.289	$ 1.201.195	$ 1.530.900
9	Cartagena	Cartagena	$ 529.000	$ 543.941	$ 435.153	$ 497.774	$ 1.057.050	$ 1.018.000	$ 1.046.728	$ 837.382	$ 957.893	$ 1.439.775
10	Cúcuta	Cúcuta	$ 1.018.000	$ 1.047.021	$ 837.617	$ 958.077	$ 1.330.425	$ 1.719.000	$ 1.767.658	$ 1.414.126	$ 1.617.595	$ 1.986.525
11	Florencia	Florencia	$ 888.000	$ 913.508	$ 730.806	$ 835.850	$ 1.330.425	$ 1.684.000	$ 1.732.514	$ 1.386.011	$ 1.585.192	$ 1.986.525
12	Giradot	Girardot	$ 568.000	$ 584.008	$ 467.206	$ 534.449	$ 1.330.425	$ 957.000	$ 984.236	$ 787.389	$ 900.639	$ 1.986.525
13	Ibagué	Ibagué	$ 529.000	$ 543.941	$ 435.153	$ 497.774	$ 1.330.425	$ 1.018.000	$ 1.046.728	$ 837.382	$ 957.893	$ 1.986.525
14	Ipiales	Ipiales	$ 782.000	$ 803.886	$ 643.109	$ 735.713	$ 1.330.425	$ 1.526.000	$ 1.570.091	$ 1.256.073	$ 1.436.544	$ 1.986.525
15	Maicao	Maicao	$ 782.000	$ 803.886	$ 643.109	$ 735.713	$ 1.330.425	$ 1.526.000	$ 1.570.091	$ 1.256.073	$ 1.436.544	$ 1.986.525
16	Manizales	Manizales	$ 564.000	$ 580.313	$ 464.250	$ 530.948	$ 1.330.425	$ 1.018.000	$ 1.046.728	$ 837.382	$ 957.893	$ 1.986.525
17	Medellín	Medellín	$ 568.000	$ 584.008	$ 467.206	$ 534.449	$ 1.093.500	$ 957.000	$ 984.236	$ 787.389	$ 900.639	$ 1.713.150
18	Montería	Montería	$ 575.000	$ 591.093	$ 472.874	$ 540.966	$ 1.330.425	$ 1.110.000	$ 1.141.885	$ 913.508	$ 1.044.813	$ 1.986.525
19	Neiva	Neiva	$ 529.000	$ 543.941	$ 435.153	$ 497.774	$ 1.330.425	$ 1.018.000	$ 1.046.728	$ 837.382	$ 957.893	$ 1.986.525
20	Palmira	Palmira	$ 516.000	$ 530.341	$ 424.273	$ 485.395	$ 1.330.425	$ 1.018.000	$ 1.046.728	$ 837.382	$ 957.893	$ 1.986.525
21	Pasto	Pasto	$ 575.000	$ 591.093	$ 472.874	$ 540.966	$ 1.330.425	$ 1.110.000	$ 1.141.840	$ 913.472	$ 1.044.785	$ 1.986.525
22	Pereira	Pereira	$ 533.000	$ 548.629	$ 438.903	$ 501.898	$ 1.330.425	$ 1.018.000	$ 1.046.728	$ 837.382	$ 957.893	$ 1.986.525
23	Riohacha	Riohacha	$ 782.000	$ 803.886	$ 643.109	$ 735.713	$ 1.330.425	$ 1.526.000	$ 1.570.091	$ 1.256.073	$ 1.436.544	$ 1.986.525
24	Santa Marta	Santa Marta	$ 831.000	$ 854.334	$ 683.467	$ 781.861	$ 1.330.425	$ 1.633.000	$ 1.680.098	$ 1.344.078	$ 1.537.218	$ 1.986.525
25	Sincelejo	Sincelejo	$ 782.000	$ 803.886	$ 643.109	$ 735.713	$ 1.330.425	$ 1.526.000	$ 1.570.091	$ 1.256.073	$ 1.436.544	$ 1.986.525
26	Sogamoso	Sogamoso	$ 529.000	$ 543.941	$ 435.153	$ 497.774	$ 1.330.425	$ 1.018.000	$ 1.046.728	$ 837.382	$ 957.893	$ 1.986.525
27	Yopal	Yopal	$ 782.000	$ 803.886	$ 643.109	$ 735.713	$ 1.330.425	$ 1.526.000	$ 1.570.091	$ 1.256.073	$ 1.436.544	$ 1.986.525
28	Urabá	Urabá	$ 966.000	$ 993.175	$ 794.540	$ 908.909	$ 1.330.425	$ 1.878.000	$ 1.931.723	$ 1.545.378	$ 1.767.570	$ 1.986.525
29	Villavicencio	Villavicencio	$ 599.000	$ 615.881	$ 492.705	$ 563.618	$ 1.330.425	$ 1.039.000	$ 1.068.858	$ 855.086	$ 977.990	$ 1.986.525
	Valor Total Urbano X Unidad carga		$ 19.165.000	$ 18.902.276	$ 15.919.064	$ 18.087.456	$ 37.251.900	$ 36.676.000	$ 36.154.381	$ 30.380.762	$ 34.573.249	$ 55.513.350
	Valor promedio		$ 660.862	$ 651.803	$ 548.933	$ 623.705	$ 1.284.548	$ 1.264.690	$ 1.246.703	$ 1.047.612	$ 1.192.181	$ 1.914.253

Tarifa Urbana Tracto mula de 33 Toneladas y Camabajas

	Tipo Origen	Destino	Tracto Mula 33 TON					Cama Baja				
			P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4	P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4
1	Armenia	Armenia	$ 1.289.000	$ 1.325.855	$ 1.060.684	$ 1.213.193	$ 2.423.925	$ 2.220.000	$ 2.283.769	$ 1.827.015	$ 2.089.626	$ 6.287.625
2	Arauca	Arauca	$ 1.876.000		$ 2.060.982	$ 1.964.145	$ 2.423.925	$ 3.701.000		$ 2.976.974	$ 3.299.738	$ 6.287.625
3	Barranquilla	Barranquilla	$ 1.465.000	$ 1.506.653	$ 1.205.322	$ 1.378.695	$ 1.786.050	$ 1.628.000	$ 1.674.764	$ 1.339.811	$ 1.532.392	$ 6.287.625
4	Barrancabermeja	Barancabermeja	$ 2.046.000	$ 2.104.531	$ 1.683.625	$ 1.925.694	$ 2.423.925	$ 3.776.000	$ 3.883.380	$ 3.106.704	$ 3.553.565	$ 6.287.625
5	Bogota	Bogota	$ 1.102.000	$ 1.133.875	$ 907.100	$ 1.037.421	$ 2.059.425	$ 1.512.000	$ 1.554.848	$ 1.243.878	$ 1.422.837	$ 6.287.625
6	Bucaramanga	Bucaramanga	$ 1.102.000	$ 1.133.875	$ 907.100	$ 1.037.421	$ 2.423.925	$ 1.512.000	$ 1.554.848	$ 1.243.878	$ 1.422.837	$ 6.287.625
7	Buenaventura	Buenaventura	$ 1.469.000	$ 1.511.026	$ 1.208.821	$ 1.382.623	$ 2.423.925	$ 2.142.000	$ 2.203.636	$ 1.762.909	$ 2.016.274	$ 6.287.625
8	Cali	Cali	$ 1.597.000	$ 1.642.733	$ 1.314.186	$ 1.503.124	$ 1.694.925	$ 2.220.000	$ 2.283.769	$ 1.827.015	$ 2.089.626	$ 6.287.625
9	Cartagena	Cartagena	$ 1.289.000	$ 1.325.855	$ 1.060.684	$ 1.213.193	$ 1.786.050	$ 2.220.000	$ 2.283.769	$ 1.827.015	$ 2.089.626	$ 6.287.625
10	Cúcuta	Cúcuta	$ 2.389.000	$ 2.456.883	$ 1.965.506	$ 2.248.235	$ 2.423.925	$ 3.836.000	$ 3.945.439	$ 3.156.351	$ 3.610.252	$ 6.287.625
11	Florencia	Florencia	$ 2.319.000	$ 2.384.949	$ 1.907.959	$ 2.182.394	$ 2.423.925	$ 3.392.000	$ 3.489.091	$ 2.791.273	$ 3.192.582	$ 6.287.625
12	Giradot	Girardot	$ 1.102.000	$ 1.133.875	$ 907.100	$ 1.037.421	$ 2.423.925	$ 1.512.000	$ 1.554.848	$ 1.243.878	$ 1.422.837	$ 6.287.625
13	Ibagué	Ibagué	$ 1.289.000	$ 1.325.855	$ 1.060.684	$ 1.213.193	$ 2.423.925	$ 2.220.000	$ 2.283.769	$ 1.827.015	$ 2.089.626	$ 6.287.625
14	Ipiales	Ipiales	$ 2.046.000	$ 2.104.531	$ 1.683.625	$ 1.925.694	$ 2.423.925	$ 3.701.000	$ 3.806.280	$ 3.045.024	$ 3.483.004	$ 6.287.625
15	Maicao	Maicao	$ 2.046.000	$ 2.104.531	$ 1.683.625	$ 1.925.694	$ 2.423.925	$ 3.701.000	$ 3.806.280	$ 3.045.024	$ 3.483.004	$ 6.287.625
16	Manizales	Manizales	$ 1.240.000	$ 1.275.821	$ 1.020.657	$ 1.167.306	$ 2.423.925	$ 2.220.000	$ 2.283.769	$ 1.827.015	$ 2.089.626	$ 6.287.625
17	Medellín	Medellín	$ 1.102.000	$ 1.133.875	$ 907.100	$ 1.037.421	$ 2.150.550	$ 2.220.000	$ 2.283.769	$ 1.827.015	$ 2.089.626	$ 6.287.625
18	Montería	Montería	$ 1.465.000	$ 1.506.653	$ 1.205.322	$ 1.378.695	$ 2.423.925	$ 2.035.000	$ 2.093.455	$ 1.674.764	$ 1.915.490	$ 6.287.625
19	Neiva	Neiva	$ 1.289.000	$ 1.325.855	$ 1.060.684	$ 1.213.193	$ 2.423.925	$ 2.220.000	$ 2.283.769	$ 1.827.015	$ 2.089.626	$ 6.287.625
20	Palmira	Palmira	$ 1.353.000	$ 1.392.148	$ 1.113.718	$ 1.273.720	$ 2.423.925	$ 2.299.000	$ 2.364.360	$ 1.891.488	$ 2.163.560	$ 6.287.625
21	Pasto	Pasto	$ 1.465.000	$ 1.506.653	$ 1.205.322	$ 1.378.695	$ 2.423.925	$ 2.035.000	$ 2.093.455	$ 1.674.764	$ 1.915.490	$ 6.287.625
22	Pereira	Pereira	$ 1.266.000	$ 1.301.749	$ 1.041.399	$ 1.191.264	$ 2.423.925	$ 2.220.000	$ 2.283.769	$ 1.827.015	$ 2.089.626	$ 6.287.625
23	Riohacha	Riohacha	$ 1.876.000	$ 1.930.030	$ 1.544.024	$ 1.765.917	$ 2.423.925	$ 3.701.000	$ 3.806.280	$ 3.045.024	$ 3.483.004	$ 6.287.625
24	Santa Marta	Santa Marta	$ 2.046.000	$ 2.104.531	$ 1.683.625	$ 1.925.694	$ 2.423.925	$ 1.628.000	$ 1.674.764	$ 1.339.811	$ 1.532.392	$ 6.287.625
25	Sincelejo	Sincelejo	$ 2.046.000	$ 2.104.531	$ 1.683.625	$ 1.925.694	$ 2.423.925	$ 3.701.000	$ 3.806.285	$ 3.045.028	$ 3.483.007	$ 6.287.625
26	Sogamoso	Sogamoso	$ 1.289.000	$ 1.325.855	$ 1.060.684	$ 1.213.193	$ 2.423.925	$ 2.220.000	$ 2.283.769	$ 1.827.015	$ 2.089.626	$ 6.287.625
27	Yopal	Yopal	$ 2.046.000	$ 2.104.531	$ 1.683.625	$ 1.925.694	$ 2.423.925	$ 3.701.000	$ 3.806.280	$ 3.045.024	$ 3.483.004	$ 6.287.625
28	Urabá	Urabá	$ 2.655.000	$ 2.730.594	$ 2.184.475	$ 2.498.658	$ 2.423.925	$ 3.392.000	$ 3.489.091	$ 2.791.273	$ 3.192.582	$ 6.287.625
29	Villavicencio	Villavicencio	$ 1.385.000	$ 1.424.798	$ 1.139.838	$ 1.303.671	$ 2.423.925	$ 2.442.000	$ 2.512.145	$ 2.009.716	$ 2.298.588	$ 6.287.625
	Valor Total Urbano X Unidad carga		$ 46.949.000	$ 46.362.649	$ 39.151.099	$ 44.386.952	$ 67.651.200	$ 75.327.000	$ 73.673.446	$ 61.915.735	$ 70.713.066	$ 182.341.125
	Valor promedio		$ 1.618.931	$ 1.598.712	$ 1.350.038	$ 1.530.585	$ 2.332.800	$ 2.597.483	$ 2.540.464	$ 2.135.025	$ 2.438.382	$ 6.287.625

TARIFAS BASE PARA TRANSPORTE DEPARTAMENTAL

Tarifas Departamentales Camión de 0 a 3,5 toneladas y 4,5 toneladas

	Tipo		Furgon					Turbo				
	Departamen	Destino Ciudad	De 0 a 3,5					4,5 TON				
			P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4	P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4
1	Arauca	Arauca	$ 846.000		$ 657.849	$ 740.154	$ 1.257.525	$ 992.000		$ 768.184	$ 865.862	$ 1.430.663
2	Quindio	Armenia	$ 463.000	$ 563.444	$ 450.755	$ 456.795	$ 1.257.525	$ 648.000	$ 666.333	$ 533.066	$ 609.768	$ 1.430.663
3	Atlantico	Barranquilla	$ 568.000	$ 669.905	$ 535.924	$ 586.024	$ 1.257.525	$ 697.000	$ 717.291	$ 573.833	$ 656.237	$ 1.430.663
4	Boyaca	Bogota	$ 523.000	$ 620.283	$ 496.226	$ 541.572	$ 1.257.525	$ 651.000	$ 669.190	$ 535.352	$ 612.448	$ 1.430.663
5	Bolivar	Cartagena	$ 498.000	$ 573.549	$ 458.839	$ 505.819	$ 1.257.525	$ 603.000	$ 620.088	$ 496.070	$ 567.441	$ 1.430.663
6	Caqueta	Florencia	$ 618.000	$ 728.158	$ 582.526	$ 637.198	$ 1.257.525	$ 753.000	$ 774.721	$ 619.777	$ 708.836	$ 1.430.663
7	Tolima	Ibagué	$ 523.000	$ 620.283	$ 496.226	$ 541.572	$ 1.257.525	$ 750.000	$ 271.529	$ 217.223	$ 311.859	$ 1.430.663
8	Nariño	Iplales	$ 618.000	$ 728.158	$ 582.526	$ 637.198	$ 1.257.525	$ 753.000	$ 774.721	$ 619.777	$ 708.836	$ 1.430.663
9	Guajira	Malcao	$ 536.000	$ 615.721	$ 492.577	$ 543.486	$ 1.257.525	$ 644.000	$ 662.544	$ 530.035	$ 606.208	$ 1.430.663
10	Caldas	Manizales	$ 523.000	$ 620.283	$ 496.226	$ 541.572	$ 1.257.525	$ 651.000	$ 669.190	$ 535.352	$ 612.448	$ 1.430.663
11	Cordoba	Monteria	$ 618.000	$ 728.158	$ 582.526	$ 637.198	$ 1.257.525	$ 753.000	$ 774.721	$ 619.777	$ 708.836	$ 1.430.663
12	Huila	Neiva	$ 536.000	$ 615.721	$ 492.577	$ 543.486	$ 1.257.525	$ 644.000	$ 662.544	$ 530.035	$ 606.208	$ 1.430.663
13	Risaralda	Pereira	$ 463.000	$ 536.783	$ 429.426	$ 472.332	$ 1.257.525	$ 568.000	$ 583.809	$ 467.047	$ 534.325	$ 1.430.663
14	Cauca	Popayán	$ 498.000	$ 573.549	$ 458.839	$ 505.819	$ 1.257.525	$ 603.000	$ 620.088	$ 496.070	$ 567.441	$ 1.430.663
15	Guajira	Riohacha	$ 618.000	$ 728.158	$ 582.526	$ 637.198	$ 1.257.525	$ 753.000	$ 774.721	$ 619.777	$ 708.836	$ 1.430.663
16	Sucre	Sincelejo	$ 568.000	$ 669.905	$ 535.924	$ 586.024	$ 1.257.525	$ 697.000	$ 717.291	$ 573.833	$ 656.237	$ 1.430.663
17	Casanare	Yopal	$ 618.000	$ 728.158	$ 582.526	$ 637.198	$ 1.257.525	$ 753.000	$ 774.721	$ 619.777	$ 708.836	$ 1.430.663
18	Urabá	Turbo	$ 846.000	$ 957.801	$ 766.241	$ 849.578	$ 1.257.525	$ 992.000	$ 1.020.066	$ 816.053	$ 933.473	$ 1.430.663
19	Meta	Villavicencio	$ 498.000	$ 573.549	$ 458.839	$ 505.819	$ 1.257.525	$ 603.000	$ 620.088	$ 496.070	$ 567.441	$ 1.430.663
20	Valle	Cali	$ 622.000	$ 755.248	$ 604.198	$ 654.040	$ 1.257.525	$ 781.000	$ 803.066	$ 642.453	$ 734.903	$ 1.430.663
21	Norte de	Cúcuta	$ 758.000	$ 1.016.661	$ 813.329	$ 784.690	$ 1.257.525	$ 1.142.000	$ 1.174.141	$ 939.313	$ 1.074.518	$ 1.430.663
22	Antioquia	Medellín	$ 463.000	$ 536.789	$ 429.431	$ 472.335	$ 1.257.525	$ 704.000	$ 724.248	$ 579.398	$ 662.672	$ 1.430.663
	Valor Total Departamental X Unidad		$ 12.822.000	$ 14.160.259	$ 11.986.057	$ 13.017.108	$ 27.665.550	$ 16.135.000	$ 15.075.110	$ 12.828.269	$ 14.723.666	$ 31.474.575
	Valor promedio		$ 582.818	$ 643.648	$ 544.821	$ 591.687	$ 1.257.525	$ 733.409	$ 685.232	$ 583.103	$ 669.258	$ 1.430.663

Tarifas Departamentales Camión de 8 y 16toneladas

	Tipo		Sencillo					Doble troque				
	Departamen	Destino Ciudad	8 Ton					16 Ton				
			P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4	P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4
1	Arauca	Arauca	$ 1.319.000		$ 1.344.843	$ 1.331.796	$ 2.068.538	$ 2.093.000		$ 2.215.035	$ 2.093.000	$ 3.216.713
2	Quindio	Armenia	$ 766.000	$ 788.011	$ 630.409	$ 721.020	$ 2.068.538	$ 906.000	$ 931.909	$ 745.527	$ 918.772	$ 3.216.713
3	Atlantico	Barranquilla	$ 959.000	$ 986.173	$ 788.938	$ 902.445	$ 2.068.538	$ 1.879.000	$ 1.932.419	$ 1.545.935	$ 1.768.303	$ 3.216.713
4	Boyaca	Bogota	$ 919.000	$ 944.833	$ 755.866	$ 864.674	$ 2.068.538	$ 1.793.000	$ 1.843.776	$ 1.475.021	$ 1.687.245	$ 3.216.713
5	Bolivar	Cartagena	$ 859.000	$ 883.903	$ 707.122	$ 808.696	$ 2.068.538	$ 1.673.000	$ 1.720.648	$ 1.376.518	$ 1.574.493	$ 3.216.713
6	Caqueta	Florencia	$ 1.010.000	$ 1.038.858	$ 831.086	$ 950.588	$ 2.068.538	$ 1.954.000	$ 2.009.716	$ 1.607.773	$ 1.838.988	$ 3.216.713
7	Tolima	Ibagué	$ 919.000	$ 944.833	$ 755.866	$ 864.674	$ 2.068.538	$ 1.793.000	$ 1.843.776	$ 1.475.021	$ 1.687.245	$ 3.216.713
8	Nariño	Ipiales	$ 1.010.000	$ 1.038.858	$ 831.086	$ 950.588	$ 2.068.538	$ 1.954.000	$ 2.009.716	$ 1.607.773	$ 1.838.988	$ 3.216.713
9	Guajira	Maicao	$ 900.000	$ 925.993	$ 740.794	$ 847.234	$ 2.068.538	$ 1.732.000	$ 1.781.664	$ 1.425.331	$ 1.630.229	$ 3.216.713
10	Caldas	Manizales	$ 919.000	$ 944.833	$ 755.866	$ 864.674	$ 2.068.538	$ 1.793.000	$ 1.843.776	$ 1.475.021	$ 1.687.245	$ 3.216.713
11	Cordoba	Montería	$ 1.010.000	$ 1.038.858	$ 831.086	$ 950.588	$ 2.068.538	$ 1.954.000	$ 2.009.716	$ 1.607.773	$ 1.838.988	$ 3.216.713
12	Huila	Neiva	$ 900.000	$ 925.993	$ 740.794	$ 847.234	$ 2.068.538	$ 1.732.000	$ 1.781.664	$ 1.425.331	$ 1.630.229	$ 3.216.713
13	Risaralda	Pereira	$ 827.000	$ 850.548	$ 680.438	$ 778.302	$ 2.068.538	$ 1.604.000	$ 1.650.014	$ 1.320.011	$ 1.509.763	$ 3.216.713
14	Cauca	Popayán	$ 859.000	$ 883.903	$ 707.122	$ 808.696	$ 2.068.538	$ 1.673.000	$ 1.720.648	$ 1.376.518	$ 1.574.493	$ 3.216.713
15	Guajira	Riohacha	$ 1.010.000	$ 1.038.858	$ 831.086	$ 950.588	$ 2.068.538	$ 1.954.000	$ 2.009.716	$ 1.607.773	$ 1.838.988	$ 3.216.713
16	Sucre	Sincelejo	$ 959.000	$ 986.173	$ 788.938	$ 902.445	$ 2.068.538	$ 1.879.000	$ 1.932.419	$ 1.545.935	$ 1.768.303	$ 3.216.713
17	Casanare	Yopal	$ 1.010.000	$ 1.038.858	$ 831.086	$ 950.588	$ 2.068.538	$ 1.954.000	$ 2.009.716	$ 1.607.773	$ 1.838.988	$ 3.216.713
18	Urabá	Turbo	$ 1.319.000	$ 1.356.821	$ 1.085.457	$ 1.241.497	$ 2.068.538	$ 2.093.000	$ 2.152.678	$ 1.722.142	$ 1.969.806	$ 3.216.713
19	Meta	Villavicencio	$ 859.000	$ 883.903	$ 707.122	$ 808.696	$ 2.068.538	$ 1.673.000	$ 1.720.648	$ 1.376.518	$ 1.574.493	$ 3.216.713
20	Valle	Cali	$ 1.111.000	$ 1.143.211	$ 914.569	$ 1.045.941	$ 2.068.538	$ 2.323.000	$ 2.389.456	$ 1.911.565	$ 2.186.406	$ 3.216.713
21	Norte de	Cúcuta	$ 1.736.000	$ 1.785.955	$ 1.428.764	$ 1.634.105	$ 2.068.538	$ 2.848.000	$ 2.928.841	$ 2.343.073	$ 2.680.138	$ 3.216.713
22	Antioquia	Medellín	$ 997.000	$ 1.025.203	$ 820.162	$ 938.175	$ 2.068.538	$ 1.604.000	$ 1.650.014	$ 1.320.011	$ 1.509.763	$ 3.216.713
	Valor Total Departamental X Unidad		$ 22.177.000	$ 21.454.571	$ 18.508.498	$ 20.963.249	$ 45.507.825	$ 40.861.000	$ 39.872.929	$ 34.113.378	$ 38.644.867	$ 70.767.675
	Valor promedio		$ 1.008.045	$ 975.208	$ 841.295	$ 952.875	$ 2.068.538	$ 1.857.318	$ 1.812.406	$ 1.550.608	$ 1.756.585	$ 3.216.713

Tarifas Departamentales Camión de 33 toneladas y Camabajas

	Tipo Departamen	Destino Ciudad	Tracto Mula 33 TON					CAMABAJA				
			P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4	P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4
1	Arauca	Arauca	$ 3.232.000		$ 2.935.338	$3.076.534	$ 3.982.163		$5.936.000	$ 4.579.960	$5.170.549	$ 11.208.375
2	Quindio	Armenia	$ 1.071.000	$1.102.084	$ 881.667	$1.008.304	$ 3.982.163	$1.303.334	$1.267.000	$ 1.042.667	$1.192.555	$ 11.208.375
3	Atlantico	Barranquilla	$ 2.431.000	$2.500.714	$ 2.000.571	$2.288.161	$ 3.982.163	$4.272.355	$4.154.000	$ 3.417.884	$3.909.440	$ 11.208.375
4	Boyaca	Bogota	$ 1.995.000	$2.052.081	$ 1.641.665	$1.877.698	$ 3.982.163	$5.367.831	$5.219.000	$ 4.294.265	$4.911.822	$ 11.208.375
5	Bolivar	Cartagena	$ 2.059.000	$2.117.335	$ 1.693.868	$1.937.572	$ 3.982.163	$3.588.780	$3.489.000	$ 2.871.024	$3.283.824	$ 11.208.375
6	Caqueta	Florencia	$ 2.525.000	$2.597.058	$ 2.077.646	$2.376.417	$ 3.982.163	$6.030.529	$5.863.000	$ 4.824.423	$5.518.127	$ 11.208.375
7	Tolima	Ibagué	$ 2.381.000	$2.448.485	$ 1.958.788	$2.240.600	$ 3.982.163	$4.272.355	$4.154.000	$ 3.417.884	$3.909.440	$ 11.208.375
8	Nariño	Ipiales	$ 2.525.000	$2.597.058	$ 2.077.646	$2.376.417	$ 3.982.163	$5.147.840	$5.005.000	$ 4.118.272	$4.710.488	$ 11.208.375
9	Guajira	Maicao	$ 2.125.000	$2.185.996	$ 1.748.797	$2.000.177	$ 3.982.163	$3.140.181	$3.053.000	$ 2.512.145	$2.873.382	$ 11.208.375
10	Caldas	Manizales	$ 2.381.000	$2.448.485	$ 1.958.788	$2.240.600	$ 3.982.163	$4.272.355	$4.154.000	$ 3.417.884	$3.909.440	$ 11.208.375
11	Cordoba	Montería	$ 2.525.000	$2.597.058	$ 2.077.646	$2.376.417	$ 3.982.163	$4.896.969	$4.761.000	$ 3.917.575	$4.480.904	$ 11.208.375
12	Huila	Neiva	$ 2.125.000	$2.185.996	$ 1.748.797	$2.000.177	$ 3.982.163	$3.140.181	$3.053.000	$ 2.512.145	$2.873.382	$ 11.208.375
13	Risaralda	Pereira	$ 2.022.000	$2.079.771	$ 1.663.817	$1.903.059	$ 3.982.163	$3.588.780	$3.489.000	$ 2.871.024	$3.283.824	$ 11.208.375
14	Cauca	Popayán	$ 2.059.000	$2.117.335	$ 1.693.868	$1.937.572	$ 3.982.163	$3.588.780	$3.489.000	$ 2.871.024	$3.283.824	$ 11.208.375
15	Guajira	Riohacha	$ 2.525.000	$2.597.058	$ 2.077.646	$2.376.417	$ 3.982.163	$5.147.840	$5.005.000	$ 4.118.272	$4.710.488	$ 11.208.375
16	Sucre	Sincelejo	$ 2.031.000	$2.088.641	$ 1.670.913	$1.911.286	$ 3.982.163	$4.272.355	$4.154.000	$ 3.417.884	$3.909.440	$ 11.208.375
17	Casanare	Yopal	$ 2.525.000	$2.597.058	$ 2.077.646	$2.376.417	$ 3.982.163	$4.361.364	$4.240.000	$ 3.489.091	$3.990.727	$ 11.208.375
18	Urabá	Turbo	$ 3.232.000	$3.324.125	$ 2.659.300	$3.041.746	$ 3.982.163	$6.105.909	$5.936.000	$ 4.884.727	$5.587.017	$ 11.208.375
19	Meta	Villavicencio	$ 2.059.000	$2.117.335	$ 1.693.868	$1.937.572	$ 3.982.163	$3.822.830	$3.717.000	$ 3.058.264	$3.498.121	$ 11.208.375
20	Valle	Cali	$ 2.875.000	$2.956.741	$ 2.365.393	$2.705.630	$ 3.982.163	$3.562.195	$3.463.000	$ 2.849.756	$3.259.453	$ 11.208.375
21	Norte de	Cúcuta	$ 3.773.000	$3.880.599	$ 3.104.479	$3.550.933	$ 3.982.163	$5.445.344	$5.294.000	$ 4.356.275	$4.982.643	$ 11.208.375
22	Antioquia	Medellín	$ 2.022.000	$2.079.771	$ 1.663.817	$1.903.059	$ 3.982.163	$3.588.779	$3.489.000	$ 2.871.023	$3.283.823	$ 11.208.375
	Valor Total Departamental X Unidad		$ 52.438.000	$ 50.670.783	$ 43.471.964	$ 49.442.764	$ 87.607.575	$ 88.916.885	$ 92.384.000	$ 75.713.470	$ 86.532.709	$ 246.584.250
	Valor promedio		$ 2.386.273	$ 2.303.217	$ 1.975.998	$ 2.247.398	$ 3.982.163	$ 4.041.677	$ 4.199.273	$ 3.441.521	$ 3.933.305	$ 11.208.375

TARIFAS BASE PARA TRANSPORTE NACIONAL

Tarifas Nacionales 0 a 3,5 Ton y 4,5 Ton

	Tipo		Furgon				Turbo				
	Origen	Destino Ciudad	De 0 a 3,5				4,5 TON				
Oferente			P1	P7	Tarifa Referencia	P2	P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4
1	Arauca	Bucaramanga	$ 1.582.746	$ 1.529.082	$ 1.555.451		$ 1.859.691		$ 1.591.536	$ 1.715.196	$ 3.863.700,00
2	Pereira	Armenia	$ 717.245	$ 649.199	$ 681.528	$ 959.686	$ 1.003.112	$ 1.134.934	$ 907.947	$ 1.006.917	$ 692.550,00
3	Pereira	Manizalez	$ 717.245		$ 717.245		$ 1.003.112			$ 1.003.112	$ 692.550,00
4	Barranquilla	Bogota	$ 1.478.264	$ 1.338.022	$ 1.404.651	$ 1.900.830	$ 1.844.658	$ 2.087.070	$ 1.669.656	$ 1.851.655	$ 2.587.950,00
5	Barranquilla	Santa Marta	$ 973.201		$ 973.201		$ 1.216.216			$ 1.216.216	$ 1.038.825,00
6	Buenaventura	Bogota	$ 1.141.083	$ 1.032.828	$ 1.084.260	$ 1.491.123	$ 1.463.840	$ 1.656.208	$ 1.324.966	$ 1.469.392	$ 2.223.450,00
7	Buenaventura	Cali	$ 973.201		$ 973.201		$ 1.216.216			$ 1.216.216	$ 1.494.450,00
8	Cali	Bogota	$ 973.201	$ 880.874	$ 924.739	$ 1.264.633	$ 1.216.216	$ 1.376.043	$ 1.100.834	$ 1.220.829	$ 1.767.825,00
9	Cartagena	Bogota	$ 1.149.650	$ 1.040.584	$ 1.092.402	$ 1.537.346	$ 1.568.030	$ 1.774.089	$ 1.419.271	$ 1.573.977	$ 2.587.950,00
10	Cúcuta	Bogota	$ 1.582.746	$ 1.432.592	$ 1.503.930	$ 2.022.203	$ 1.859.691	$ 2.104.079	$ 1.683.263	$ 1.866.745	$ 2.587.950,00
11	Ibague	Bogota	$ 725.103	$ 656.312	$ 688.995	$ 951.348	$ 943.173	$ 1.067.119	$ 853.695	$ 946.751	$ 1.221.075,00
12	Manizalez	Armenia	$ 717.245		$ 717.245	$ 1.331.690	$ 1.003.112	$ 1.438.870		$ 1.182.111	$ 1.312.200,00
13	Monteria	Sincelejo	$ 973.201		$ 973.201		$ 1.216.216			$ 1.216.216	$ 1.867.151,25
14	Medellin	Bogota	$ 1.072.328	$ 970.597	$ 1.018.929	$ 951.348	$ 1.271.746	$ 1.067.119	$ 1.151.096	$ 1.157.336	$ 1.676.700,00
15	Sogamoso	Bogota	$ 725.103	$ 656.312	$ 688.995		$ 943.173		$ 853.695	$ 896.206	$ 838.350,00
16	Sincelejo	Santa Marta	$ 973.201		$ 973.201		$ 1.216.216			$ 1.216.216	$ 2.145.993,75
17	Tunja	Bogota	$ 728.563	$ 659.444	$ 692.283	$ 955.560	$ 947.153	$ 1.071.621	$ 857.297	$ 950.745	$ 1.129.950,00
18	Villavicencio	Bogota	$ 871.429	$ 788.756	$ 828.034	$ 1.090.979	$ 1.079.721	$ 1.221.611	$ 977.289	$ 1.083.817	$ 1.403.325,00
19	Barrancabermeja	Bucaramanga	$ 754.647	$ 683.054	$ 717.068	$ 1.074.064	$ 1.160.441	$ 1.312.939	$ 1.050.351	$ 1.164.843	$ 1.767.825,00
20	Cucuta	Bucaramanga	$ 725.103	$ 656.312	$ 688.995	$ 951.348	$ 943.173	$ 1.067.119	$ 853.695	$ 946.751	$ 1.676.700,00
21	Popayán	Cali	$ 498.914	$ 451.582	$ 474.069	$ 647.918	$ 634.180	$ 717.520	$ 574.016	$ 636.586	$ 1.166.400,00
22	Barranquilla	Cartagena	$ 591.591	$ 535.467	$ 562.132	$ 786.651	$ 786.230	$ 889.551	$ 711.641	$ 789.212	$ 1.038.825,00
23	Neiva	Girardot	$ 953.904	$ 863.408	$ 906.403	$ 1.239.265	$ 1.216.216	$ 1.376.043	$ 1.100.834	$ 1.220.829	$ 1.312.200,00
24	Girardot	Ibague	$ 641.850	$ 580.957	$ 609.887	$ 846.565	$ 844.661	$ 955.661	$ 764.529	$ 847.865	$ 801.900,00
25	Neiva	Ibague	$ 953.904	$ 863.408	$ 906.403	$ 1.239.265	$ 1.216.216	$ 1.376.043	$ 1.100.834	$ 1.220.829	$ 1.312.200,00
26	Pasto	Ipiales	$ 717.245	$ 649.199	$ 681.528	$ 941.775	$ 934.120	$ 1.056.876	$ 845.501	$ 937.663	$ 893.025,00
27	Aguachica	Santa Marta	$ 452.296	$ 409.387	$ 429.773	$ 573.549	$ 709.511	$ 802.750	$ 642.200	$ 712.202	$ 2.041.200,00
28	Valledupar	Santa Marta	$ 973.201	$ 880.874	$ 924.739	$ 1.264.633	$ 1.160.782	$ 1.313.325	$ 1.050.660	$ 1.165.186	$ 2.063.981,25
29	Barranquilla	Santa Marta	$ 754.693	$ 683.095	$ 717.112	$ 987.260	$ 977.058	$ 1.105.458	$ 884.366	$ 980.765	$ 1.038.825,00
30	Cartagena	Santa Marta	$ 886.121	$ 802.055	$ 841.995	$ 1.157.903	$ 1.140.575	$ 1.290.461	$ 1.032.369	$ 1.144.901	$ 1.494.450,00
31	Sincelejo	Montería	$ 973.202	$ 880.875	$ 924.740	$ 1.264.633	$ 1.216.220	$ 1.376.048	1100837,926	$ 1.220.834	$ 1.867.151,25
32	Yopal	Villavicencio	$ 1.038.023	$ 939.547	$ 986.333	$ 1.359.118	$ 1.336.987	$ 1.512.685	$ 1.210.148	$ 1.342.058	$ 2.041.200,00
33	Girardot	Espinal	$ 973.201		$ 973.201		$ 1.160.782			$ 1.160.782	$ 583.200,00
34	Florencia	Espinal	$ 1.072.328		$ 1.072.328		$ 1.271.746			$ 1.271.746	$ 2.405.700,00
	Valor Total Nacional X Unidad carga		$ 31.034.979	$ 21.513.826	$ 29.908.197	$ 28.790.688	$ 39.580.186	$ 32.151.239	$ 27.312.523	$ 39.552.704	$ 54.636.728
	Valor promedio		$ 912.793	$ 827.455	$ 879.653	$ 846.785	$ 1.164.123	$ 945.625	$ 1.011.575	$ 1.163.315	$ 1.606.963

Tarifas Nacionales 8 Toneladas y 16 Toneladas

	Tipo		Sencillo					Doble troque				
	Origen	Destino Ciudad	8 Ton					16 Ton				
Oferente			P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4	P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P4
1	Arauca	Bucaramanga	$3.077.453		$2.633.997	$ 2.838.509,52	$ 6.415.200,00	$5.744.402		$ 4.916.691	$5.298.415	$ 7.909.650,00
2	Pereira	Armenia	$1.186.288	$1.342.183	$1.073.746	$ 1.190.788,24	$ 1.166.400,00	$1.402.915	$1.587.276	$1.269.821	$1.408.237	$ 2.259.900,00
3	Pereira	Manizalez	$1.186.288			$ 1.186.288,25	$ 1.166.400,00	$1.402.915			$1.402.915	$ 2.259.900,00
4	Barranquilla	Bogota	$2.960.481	$3.349.528	$2.679.622	$ 2.971.710,58	$ 4.155.300,00	$5.533.971	$6.261.208	$5.008.966	$5.554.962	$ 6.998.400,00
5	Barranquilla	Santa Marta	$1.852.120			$ 1.852.119,85	$ 1.877.175,00	$4.491.396			$4.491.396	$ 2.806.650,00
6	Buenaventura	Bogota	$2.371.498	$2.683.143	$2.146.514	$ 2.380.492,72	$ 3.790.800,00	$5.104.660	$5.775.479	$4.620.383	$5.124.023	$ 6.269.400,00
7	Buenaventura	Cali	$1.852.120			$ 1.852.119,85	$ 2.150.550,00	$4.491.396			$4.491.396	$ 2.988.900,00
8	Cali	Bogota	$1.852.120	$2.095.513	$1.676.410	$ 1.859.145,15	$ 2.697.300,00	$4.491.396	$5.081.625	$4.065.300	$4.508.433	$ 5.540.400,00
9	Cartagena	Bogota	$3.220.362	$3.643.560	$2.914.848	$ 3.232.577,43	$ 4.155.300,00	$6.110.446	$6.913.439	$5.530.751	$6.133.624	$ 6.998.400,00
10	Cúcuta	Bogota	$3.077.453	$3.481.870	$2.785.496	$ 3.089.125,85	$ 3.608.550,00	$5.744.402	$6.499.291	$5.199.433	$5.766.191	$ 5.175.900,00
11	Ibague	Bogota	$1.527.612	$1.728.360	$1.382.688	$ 1.533.406,34	$ 1.968.300,00	$2.967.718	$3.357.714	$2.686.171	$2.978.974	$ 2.988.900,00
12	Manizalez	Armenia	$1.186.288	$2.037.284		$ 1.499.458,22	$ 2.059.425,00	$1.402.915	$3.813.534		$2.051.228	$ 3.444.525,00
13	Monteria	Sincelejo	$1.852.120			$ 1.852.119,85	$ 3.098.250,00	$4.491.396			$4.491.396	$ 5.277.960,00
14	Medellin	Bogota	$1.800.654	$1.620.886	$1.629.827	$ 1.679.860,75	$ 2.423.925,00	$3.370.594	$3.343.975	$3.050.827	$3.248.480	$ 4.082.400,00
15	Sogamoso	Bogota	$1.432.621		$1.296.709	$ 1.361.280,73	$ 1.877.175,00	$2.955.575		$2.675.180	$2.808.396	$ 2.806.650,00
16	Sincelejo	Santa Marta	$1.852.120			$ 1.852.119,85	$ 3.440.880,00	$4.491.396			$4.491.396	$ 6.626.610,00
17	Tunja	Bogota	$1.521.179	$1.721.081	$1.376.865	$ 1.526.948,49	$ 1.786.050,00	$2.955.575	$3.343.975	$2.675.180	$2.966.785	$ 3.353.400,00
18	Villavicencio	Bogota	$1.718.851	$1.944.731	$1.555.785	$ 1.725.371,17	$ 1.968.300,00	$2.725.571	$3.083.746	$2.466.997	$2.735.909	$ 3.353.400,00
19	Barrancabermeja	Bucaramanga	$1.742.103	$1.971.038	$1.576.830	$ 1.748.710,76	$ 2.515.050,00	$3.130.253	$3.541.609	$2.833.287	$3.142.126	$ 5.175.900,00
20	Cucuta	Bucaramanga	$1.432.621	$1.620.886	$1.296.709	$ 1.438.054,99	$ 2.879.550,00	$2.771.138	$3.135.301	$2.508.241	$2.781.649	$ 4.082.400,00
21	Popayán	Cali	$751.757	$850.548	$680.438	$ 754.608,58	$ 2.104.987,50	$1.837.285	$2.078.729	$1.662.983	$1.844.254	$ 3.353.400,00
22	Barranquilla	Cartagena	$1.234.024	$1.396.190	$1.116.952	$ 1.238.704,20	$ 1.877.175,00	$2.397.904	$2.713.020	$2.170.416	$2.407.000	$ 2.806.650,00
23	Neiva	Girardot	$1.738.488	$1.966.948	$1.573.558	$ 1.745.082,29	$ 1.968.300,00	$3.300.767	$3.734.530	$2.987.624	$3.313.287	$ 2.624.400,00
24	Girardot	Ibague	$1.300.236	$1.471.104	$1.176.883	$ 1.305.167,72	$ 1.385.100,00	$2.503.457	$2.832.444	$2.265.955	$2.512.953	$ 1.804.275,00
25	Neiva	Ibague	$1.738.488	$1.966.948	$1.573.558	$ 1.745.082,29	$ 1.913.625,00	$3.300.767	$3.734.530	$2.987.624	$3.313.287	$ 2.806.650,00
26	Pasto	Ipiales	$1.391.025	$1.573.824	$1.259.059	$ 1.396.301,29	$ 1.330.425,00	$2.782.051	$3.147.649	$2.518.119	$2.792.604	$ 1.986.525,00
27	Aguachica	Santa Marta	$996.539	$1.127.498	$901.998	$ 1.000.319,39	$ 3.061.800,00	$1.881.297	$2.128.523	$1.702.818	$1.888.432	$ 4.629.150,00
28	Valledupar	Santa Marta	$1.578.723	$1.786.189	$1.428.951	$ 1.584.711,80	$ 3.018.060,00	$3.164.711	$3.580.596	$2.864.477	$3.176.716	$ 5.635.170,00
29	Barranquilla	Santa Marta	$1.505.792	$1.703.673	$1.362.938	$ 1.511.503,31	$ 1.877.175,00	$2.907.795	$3.289.918	$2.631.934	$2.918.825	$ 2.806.650,00
30	Cartagena	Santa Marta	$1.738.488	$1.966.948	$1.573.558	$ 1.745.082,29	$ 2.332.800,00	$3.300.767	$3.734.530	$2.987.624	$3.313.287	$ 4.082.400,00
31	Sincelejo	Montería	$1.852.120	$2.095.513	$1.676.410	$ 1.859.145,15	$ 3.098.250,00	$3.795.371	$4.294.134	$3.435.307	$3.809.768	$ 5.277.960,00
32	Yopal	Villavicencio	$2.967.718	$3.357.714	$2.686.171	$ 2.978.974,14	$ 3.462.750,00	$5.365.892	$6.071.040	$4.856.832	$5.386.245	$ 4.264.650,00
33	Girardot	Espinal	$1.578.723			$ 1.578.723,45	$ 1.330.425,00	$3.164.711			$3.164.711	$ 1.804.275,00
34	Florencia	Espinal	$1.800.654			$ 1.800.653,90	$ 3.426.300,00	$3.370.594			$3.370.594	$ 4.264.650,00
	Valor Total Nacional X Unidad carga		$60.875.126	$50.503.154	$43.036.521	$60.914.268	$87.387.053	$118.853.398	$97.077.813	$82.578.943	$119.087.894	$138.546.450
	Valor promedio		$ 1.790.445	$ 1.485.387	$ 1.593.945	$ 1.791.596	$ 2.570.207	$ 3.495.688	$ 2.855.230	$ 3.058.479	$ 3.502.585	$ 4.074.896

Tarifas Nacionales 33 Ton y Camabajas

	Tipo		Tracto Mula					Cama Baja			
	Origen	Destino Ciudad	33 TON								
	Oferente		P1	P2	P7	Tarifa Referencia	P8	P1	P2	P7	Tarifa Referencia
1	Arauca	Bucaramanga	$ 6.820.029		$ 5.837.367	$ 6.290.553	$ 11.627.550,00	$ 9.868.271		$ 8.446.383	$ 9.102.132
2	Pereira	Armenia	$ 1.659.100	$ 1.877.128	$ 1.501.702	$ 1.665.393	$ 2.879.550,00	$ 1.962.067	$ 2.219.908	$ 1.775.926	$ 1.969.509
3	Pereira	Manizalez	$ 1.659.100			$ 1.659.100	$ 2.879.550,00	$ 1.962.067			$ 1.962.067
4	Barranquilla	Bogota	$ 6.689.954	$ 7.569.101	$ 6.055.281	$ 6.715.330	$ 8.893.800,00	$ 8.634.737	$ 9.769.454	$ 7.815.563	$ 8.667.489
5	Barranquilla	Santa Marta	$ 5.063.414			$ 5.063.414	$ 3.608.550,00	$ 7.801.399			$ 7.801.399
6	Buenaventura	Bogota	$ 5.377.716	$ 6.084.419	$ 4.867.535	$ 5.398.115	$ 7.618.050,00	$ 8.794.630	$ 9.950.359	$ 7.960.287	$ 8.827.989
7	Buenaventura	Cali	$ 5.063.414			$ 5.063.414	$ 3.426.300,00	$ 7.801.399			$ 7.801.399
8	Cali	Bogota	$ 5.063.414	$ 5.728.814	$ 4.583.051	$ 5.082.621	$ 6.706.800,00	$ 7.801.399	$ 8.826.605	$ 7.061.284	$ 7.830.991
9	Cartagena	Bogota	$ 7.414.773	$ 8.389.171	$ 6.711.337	$ 7.442.898	$ 8.893.800,00	$ 11.681.469	$ 13.216.566	$ 10.573.253	$ 11.725.778
10	Cúcuta	Bogota	$ 6.820.029	$ 7.716.270	$ 6.173.016	$ 6.845.898	$ 7.071.300,00	$ 9.868.271	$ 11.165.090	$ 8.932.072	$ 9.905.702
11	Ibague	Bogota	$ 3.585.394	$ 4.056.563	$ 3.245.250	$ 3.598.994	$ 3.973.050,00	$ 4.687.429	$ 5.303.418	$ 4.242.734	$ 4.705.208
12	Manizalez	Armenia	$ 1.659.100	$ 4.854.585		$ 2.473.022	$ 4.200.862,50	$ 1.962.067	$ 7.676.000		$ 3.125.279
13	Monteria	Sincelejo	$ 5.063.414			$ 5.063.414	$ 9.232.785,00	$ 7.801.399			$ 7.801.399
14	Medellin	Bogota	$ 4.290.728	$ 4.039.129	$ 3.883.668	$ 4.064.339	$ 5.977.800,00	$ 6.784.437	$ 7.354.145	$ 6.140.800	$ 6.723.154
15	Sogamoso	Bogota	$ 3.569.986		$ 3.231.303	$ 3.392.212	$ 5.203.237,50	$ 6.499.964		$ 5.883.316	$ 6.176.287
16	Sincelejo	Santa Marta	$ 5.063.414			$ 5.063.414	$ 7.669.080,00	$ 7.801.399			$ 7.801.399
17	Tunja	Bogota	$ 3.569.986	$ 4.039.129	$ 3.231.303	$ 3.583.527	$ 4.155.300,00	$ 4.687.429	$ 5.303.418	$ 4.242.734	$ 4.705.208
18	Villavicencio	Bogota	$ 3.726.581	$ 4.216.303	$ 3.373.042	$ 3.740.716	$ 4.519.800,00	$ 4.934.135	$ 5.582.545	$ 4.466.036	$ 4.952.851
19	Barrancabermeja	Bucaramanga	$ 4.045.042	$ 4.576.613	$ 3.661.290	$ 4.060.385	$ 6.160.050,00	$ 5.913.792	$ 6.690.941	$ 5.352.753	$ 5.936.224
20	Cucuta	Bucaramanga	$ 3.215.474	$ 3.638.029	$ 2.910.423	$ 3.227.670	$ 5.613.300,00	$ 3.947.308	$ 4.466.036	$ 3.572.829	$ 3.962.281
21	Popayán	Cali	$ 2.300.112	$ 2.602.376	$ 2.081.901	$ 2.308.836	$ 4.702.050,00	$ 3.171.945	$ 3.588.780	$ 2.871.024	$ 3.183.977
22	Barranquilla	Cartagena	$ 2.779.027	$ 3.144.228	$ 2.515.382	$ 2.789.568	$ 3.608.550,00	$ 3.453.895	$ 3.907.781	$ 3.126.225	$ 3.466.996
23	Neiva	Girardot	$ 4.032.351	$ 4.562.254	$ 3.649.803	$ 4.047.646	$ 3.973.050,00	$ 4.934.135	$ 5.582.545	$ 4.466.036	$ 4.952.851
24	Girardot	Ibague	$ 3.032.855	$ 3.431.411	$ 2.745.129	$ 3.044.359	$ 3.244.050,00	$ 5.420.397	$ 6.132.708	$ 4.906.166	$ 5.440.957
25	Neiva	Ibague	$ 4.032.351	$ 4.562.254	$ 3.649.803	$ 4.047.646	$ 4.337.550,00	$ 4.934.135	$ 5.582.545	$ 4.466.036	$ 4.952.851
26	Pasto	Ipiales	$ 3.297.206	$ 3.730.503	$ 2.984.402	$ 3.309.713	$ 3.061.800,00	$ 4.317.368	$ 4.884.728	$ 3.907.782	$ 4.333.745
27	Aguachica	Santa Marta	$ 2.386.170	$ 2.699.744	$ 2.159.795	$ 2.395.221	$ 5.795.550,00	$ 3.171.943	$ 3.588.778	$ 2.871.022	$ 3.183.974
28	Valledupar	Santa Marta	$ 4.333.494	$ 4.902.971	$ 3.922.377	$ 4.349.931	$ 7.669.080,00	$ 7.401.203	$ 8.373.818	$ 6.699.054	$ 7.429.277
29	Barranquilla	Santa Marta	$ 3.375.540	$ 3.819.129	$ 3.055.303	$ 3.388.343	$ 3.608.550,00	$ 3.453.895	$ 3.907.781	$ 3.126.225	$ 3.466.996
30	Cartagena	Santa Marta	$ 4.032.351	$ 4.562.254	$ 3.649.803	$ 4.047.646	$ 5.613.300,00	$ 4.934.135	$ 5.582.545	$ 4.466.036	$ 4.952.851
31	Sincelejo	Montería	$ 4.349.740	$ 4.921.353	$ 3.937.082	$ 4.366.239	$ 9.232.785,00	$ 8.106.574	$ 9.171.884	7337506,828	$ 8.137.323
32	Yopal	Villavicencio	$ 6.644.102	$ 7.517.223	$ 6.013.778	$ 6.669.303	$ 6.160.050,00	$ 8.017.970	$ 9.071.636	$ 7.257.309	$ 8.048.383
33	Girardot	Espinal	$ 4.333.494			$ 4.333.494	$ 2.879.550,00	$ 7.401.203			$ 7.401.203
34	Florencia	Espinal	$ 4.290.728			$ 4.290.728	$ 5.795.550,00	$ 6.784.437			$ 6.784.437
	Valor Total Nacional X Unidad carga		$ 142.639.586	$ 117.240.949	$ 99.630.128	$ 142.883.107	$ 189.991.980	$ 206.698.300	$ 166.900.011	$ 141.966.393	$ 207.219.564
	Valor promedio		$ 4.195.282	$ 3.448.263	$ 3.690.005	$ 4.202.444	$ 5.587.999	$ 6.079.362	$ 4.908.824	$ 4.175.482	$ 6.094.693

De conformidad con lo anterior, los valores de tarifas de referencia son:

4.3.6.1 TARIFA ÚNICA DE REFERENCIA

	Furgon	Turbo	Sencillo	Doble troque	Tracto Mula	Cama Baja
	De 0 a 3,5	4,5 TON	8 Ton	16 Ton	33 TON	
Urbano	$ 331.185	$ 428.078	$ 623.705	$ 1.192.181	$ 1.530.585	$ 2.438.382
Departamental	$ 501.687	$ 669.258	$ 952.875	$ 1.756.585	$ 2.247.398	$ 3.933.305
Nacional	$ 879.653	$ 1.163.315	$ 1.791.596	$ 3.502.585	$ 4.202.444	$ 6.094.693

El servicio de transporte se encuentra excluido de IVA.

Se observa que, comparando los valores ofertados, con respecto a los valores estimados en el estudio de mercado presentado el año 2018, se aprecia un incremento del 9,8%, en promedio, para el transporte urbano; un incremento del 9,58% para el transporte departamental y un incremento del 17,45% para el transporte nacional.

Según los oferentes en reunión del veintiuno (21) de marzo de 2019, estos incrementos obedecen a incrementos en los costos mínimos eficientes determinados por el Ministerio de Transporte.

Cobertura de precios Transporte Cotizados Vs. Requerimientos			
	Requerimientos	Servicios cotizados	% de Cobertura
Urbano	19	17	89,47%
Departamental	26	20	76,92%
Nacional	45	35	77,78%
Los requerimientos se determinaron, teniendo en cuenta los lugares de ubicación de las bodegas de almacenamiento, que actualmente prestan el servicio a la DIAN			

4.3.7 ESTIMACIÓN DE TARIFAS PARA SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS

El proponente deberá presentar propuesta para la prestación de los servicios logísticos complementarios relacionados a continuación, utilizando para ello el formato establecido por la entidad, anexo del pliego de condiciones:

La metodología utilizada para estimar el valor de estos servicios fue la siguiente:

a. En febrero de 2019, producto del estudio de mercado se obtuvieron cotizaciones para servicios complementarios de las siguientes entidades: P1, P2 y P4; para el caso de este último solo cotizó los servicios para el Grupo 4 y Grupo 5, referente a Cuidado y Sostenimiento, Sacrificio y Cuartos Fríos.

b. Se tomaron como referencia los valores vigentes para los años 2018 y 2019, con la Unión Temporal Servicios Logísticos 3A, contrato No. 100206217-206-2015 (P7)

4.3.7.1 SERVICIO ANIMALES VIVOS

a. **Cuidado y Sostenimiento**:

No se consideran los valores ofertados por P1, por superar al 20% del valor ofertado por el otro proponente.

b. Sacrificio por orden de autoridad competente:

Este servicio se cotizó con precios fijos para las Direcciones Seccionales de Cúcuta y Pamplona, por ser estas ciudades las que requieren en mayor medida estos servicios.

Se excluyen los valores presentados por el oferente P1 por estar por encima de los valores presentados por otros oferentes:

ANIMALES					
Cuidado y Sostenimiento en la Ciudad de Cúcuta (incluye servicio Pamplona)	P2	P4	P1	P7	Precio Referencia
Bovino y Equino	$ 18.523	$ 19.263	$ 26.050	$ 14.818	$ 16.751
Caprino y Porcino	$ 11.569	$ 12.032	$ 28.477	$ 9.255	$ 10.462
Aves	$ 2.235	$ 2.324	$ 2.760	$ 1.788	$ 2.219
Sacrificio por orden de AC en las Ciudad de Cúcuta incluye Pamplona	P2	P4	P1	P7	Precio Referencia
Bovino	$ 565.666	$ 588.293	$ 665.000	$ 452.533	$ 557.010
Equino	$ 223.614			$ 178.891	$ 198.768
Caprino y Porcino	$ 171.469	$ 178.328	$ 171.321	$ 137.175	$ 162.823
Aves	$ 6.211	$ 6.460	$ 5.963	$ 4.969	$ 5.842

4.3.7.2 UTILIZACIÓN DE CUARTOS FRÍOS

Este servicio será utilizado exclusivamente para almacenar productos perecederos y generalmente utilizado en las Direcciones Seccionales de Cúcuta y Pamplona, por lo tanto, solo para estas dos se obtuvieron precios de referencia, utilizando la misma metodología adoptada para otros servicios logisticos.

En el caso de cuartos fríos, con los mismos criterios, se encontraron los precios de referencia para cada uno de los ocho (8) conceptos.

UTILIZACION CUARTOS FRIOS (CUCUTA Y PAMPLONA)					
	P2	P4	P1	P7	Precio Referencia
Bovino 1er y 2o día - Costo por Und.	$ 57.515	$ 59.816	$ 66.305	$ 46.012	$ 56.401
Bovino a partir del 3er día - Costo por Kg	$ 366	$ 381	$ 578	$ 293	$ 293
Caprino /Porcino - 1er y 2o día - Costo por Und.	$ 30.264	$ 31.474	$ 34.889	$ 24.211	$ 29.678
Caprino / Porcino a partir del 3er día - Costo por Kg	$ 353	$ 367	$ 578	$ 282	$ 282
Aves 1er y 2o día - Costo por Und.	$ 1.579	$ 1.642	$ 1.821	$ 1.263	$ 1.492
Aves a partir del 3er día - Costo por Kg	$ 601	$ 625	$ 578	$ 481	$ 525
Perecederos Kg por día (cárnicos, pescado, queso)	$ 361	$ 376	$ 1.000	$ 289	$ 289
Perecederos Kg por día (frutas, verduras- Legumb	$ 451	$ 469	$ 613	$ 361	$ 361

Observaciones: En el caso de utilización de cuartos fríos, no se consideraron valores que superaron en un 20% con respecto al otro proponente.

Se utilizó la misma metodología para la estimación, obteniendo un solo precio de referencia por cada concepto, para todo el territorio nacional.

4.3.7.3 VEHÍCULOS

a. Los datos fueron tabulados por concepto.
b. Para cada concepto se calculó la media armónica, obteniendo un solo valor.
c. El oferente P4 no presenta propuesta

VEHICULOS					
	P2	P4	P1	P7	Precio Referencia
Toma Adicional de Improntas	$ 74.424		$ 77.921	$ 59.539	$ 69.661
Remarcación de Vehículos	$ 285.396		$ 296.812	$ 228.317	$ 266.598
Remarcación motocicletas, tricimotos, jet Ski motores, trailers	$ 148.939		$ 154.896	$ 119.151	$ 139.129

4.3.7.4 **OTROS SERVICIOS**

OTROS SERVICIOS					
	P2	P4	P1	P7	Precio Referencia
Cuadrilla para inventarios fuera bodega 4 personas	$47.816			$ 38.253	$ 42.503
Grúa y Montacargas + de 3 Ton incluye zonas inspeccion	$ 80.443	$ 81.090		$ 64.354	$ 74.438
Grua y Montacargas + de 5 Ton incluye zonas inspeccion	$ 107.400	$ 108.264		$ 85.920	$ 99.382
Avalúos Especializados incluye Joyas y Piedras Preciosas	3,4%		3,1%	2,71%	3,01%

El valor estimado de referencia del 3,01 % corresponde al avalúo de joyas y piedras preciosas a Nivel Nacional la empresa P4, no cotizó.

4.3.8 ESTIMACIÓN DE TARIFAS PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ZONAS DE INSPECCIÓN

En este concepto no presenta cotización para servicio el oferente P1 y para el caso del servicio parcial no presenta el oferente P2.

SERVICIOS LOGISTICOS ZONAS DE INSPECCION					
Servicio integral que incluye bascula (Entrada y salida) , uso de infraestructura , Servicio de cuadrilla (Descargue-inventario-Cargue)	P1	P4	P2	P7	Precio Referencia
Unidad Carga Suelta		$ 121.991	$ 121.018	$ 96.814	$ 111.984
C300		$ 421.642	$ 418.278	$ 334.622	$ 387.053
C600		$ 559.205	$ 554.744	$ 443.795	$ 513.331
Container 20 Pies		$ 645.930	$ 613.656	$ 490.925	$ 575.296
Container 40 Pies		$ 894.531	$ 872.625	$ 698.100	$ 811.616
Container 45 Pies		$ 924.304	$ 916.929	$ 733.543	$ 848.479
Servicio de almacenamiento por dia en caso de requerirse, aplica solo para verificacion de mercancias	P1	P4	P2	P7	Precio Referencia
Unidad Carga Suelta		$ 33.833	$ 26.850	$ 21.480	$ 26.465
C300		$ 58.733	$ 58.265	$ 46.612	$ 53.915
C600		$ 83.905	$ 83.235	$ 66.588	$ 77.022
Container 20 Pies		$ 100.686	$ 99.883	$ 79.906	$ 92.426
Container 40 Pies		$ 127.481	$ 126.464	$ 101.171	$ 117.023
Container 45 Pies		$ 162.396	$ 161.100	$ 128.880	$ 149.074
Servicio de reempaque	P1	P4	P2	P7	Precio Referencia
		$ 14.345	$ 14.231	$ 11.385	$ 13.169
Servicio integral que incluye bascula (Entrada y salida) , uso de infraestructura , Servicio de cuadrilla (Descargue-inventario-Cargue) Descargue parcial	P1	P4	P2	P7	Precio Referencia
Unidad Carga Suelta		$ 102.227		$ 81.129	$ 90.464
C300		$ 344.818		$ 273.653	$ 305.141
C600		$ 441.532		$ 301.794	$ 358.528
Container 20 Pies		$ 498.200		$ 332.940	$ 399.140
Container 40 Pies		$ 659.057		$ 439.266	$ 527.170
Container 45 Pies		$ 690.183		$ 453.228	$ 547.153

5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE *(artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)*

5.1 REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son la ***CAPACIDAD JURÍDICA***, ***CAPACIDAD FINANCIERA*** y de ***ORGANIZACIÓN*** y las condiciones de ***EXPERIENCIA*** de los Oferentes (*Art.5, Num.1, L. 1150/07*). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La ***CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y EXPERIENCIA*** de los Oferentes, son verificadas y certificadas por las ***CÁMARAS DE COMERCIO*** (*Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15*). El **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar *(Art.6.1, L.1150/17)*. Por lo anterior, la **DIAN** revisará que los Oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del ***CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*** y ***REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP***, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está inscrito de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Art.6, L.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (Art.2.2.1.1.1.5.3, D.1082/15); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (Art.90, L.1474/2011); y (v) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (Art.2.2.1.1.1.5.6, D.1082/15).

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de ***COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE*** expedida el 24 de junio de 2018.

El Oferente ***PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA*** o ***PERSONA JURÍDICA PRIVADA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA***, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La ***CAPACIDAD JURÍDICA*** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar: (i) ***PERSONAS JURÍDICAS*** nacionales o extranjeras; (ii) ***PERSONAS NATURALES*** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) ***CONSORCIOS, UNIONES***

TEMPORALES o ***PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA*** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el Art.7 de la Ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (*Art.99, Código de Comercio*) y Art. 5, Núm. 5 de la Ley 1258 de 2008.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (*Art.6, L.80/93*).

Las ***PERSONAS NATURALES*** mayores de ***DIECIOCHO (18) AÑOS*** son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."

La capacidad jurídica de las ***PERSONAS JURÍDICAS*** está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y (ii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (***MANUAL PARA DEERMINAR Y VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*** expedido y publicado por ***COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE***)

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo, **LA DIAN** verificará en la ***CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***PESONA NATURAL O JURÍDICA),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos: (i) Carta de presentación de la propuesta; (ii) copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso); (iii) Certificado de existencia y representación legal; (iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal; (v) Registro Único de Proponentes (RUP); (v) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; (vi) Registro Único Tributario (RUT); (vii) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato; (viii) garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93)

5.1.2 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia

acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente se verificará en el **RUP**, con hasta **OCHO (8)** contratos ejecutados, en los que se acrediten en la forma indicada los siguientes códigos UNSPSC:

Uno de los contratos acreditados debe incluir obligatoriamente los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC					
Segmento		Familias		Clases	
78	Servicios de transporte, almacenaje y correo	10	Transporte de correo y carga	18	Transporte de carga por carretera

En los demás contratos acreditados, deben incluir cualquiera de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC					
Segmento		Familias		Clases	
78	Servicios de transporte, almacenaje y correo	13	Almacenaje	16	Almacenamiento de bienes generales
78	Servicios de transporte, almacenaje y correo	13	Almacenaje	18	Bodegaje y almacenamiento especializado
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14	Tecnologías de fabricación	16	Manejo de cadena de suministros

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **Código UNSPSC** hasta el tercer nivel.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS *OCHO (8)* CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL TREINTA_POR CIENTO (30%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
102.344	30.703

Si el proponente acredita en el **RUP** más de **OCHO (8)** contratos en el código(s) solicitado(s), se tendrán en cuenta los **OCHO (8)** contratos registrados con mayor número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
El proponente deberá señalar en el **RUP** los contratos que considere para que la Entidad los tome en cuenta para la verificación de la experiencia; el proponente deberá indicar cuáles son los que la Entidad debe seleccionar para calificar la experiencia, teniendo en cuenta el grado de participación en caso de proponentes plurales.

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

La **DIAN** exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de ocho (8) contratos ejecutados en total.

Ejemplo:

Lo anterior quiere decir que si en un Consorcio o Unión Temporal (proponente) uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor 31.996 SMLMV habilitantes y hacer la proporción correspondiente, de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

A manera de ilustración, la verificación para Uniones Temporales o Consorcios se verificará de la siguiente forma:

Se tomará como base el valor de 31.996 SMMLV, el cual corresponde al mínimo de experiencia que debe ser acreditado por los proponentes.

Si un proponente plural conformado por dos (2) integrantes cuya participación corresponde a:
Integrante A: 70%
Integrante B: 30%

La experiencia a acreditar en máximo **OCHO (8)** contratos para los códigos UNSPC solicitados correspondería a:

Integrante A: 23.932 SMMLV
Integrante B: 10.257 SMMLV

De todas formas, se debe tomar en cuenta que el máximo de contratos para acreditar la experiencia es de ocho (8) por proponente, es decir; un integrante puede presentar dos y el otro hasta seis, sin perjuicio de que con mínimo dos (2) se acredite la experiencia exigida previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Es importante aclarar que por lo menos un contrato debe contener el Código 781018 – Transporte de carga por carretera.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el **RUP**, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

5.1.2.1 PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:
Una de las certificaciones presentadas debe acreditar la prestación del servicio de transporte de carga por carretera.

Las demás certificaciones presentadas deben acreditar la prestación del servicio de almacenamiento de mercancías y/o servicios de cadena de suministro y/o logística para manejo de mercancías y la descripción genérica del objeto a contratar, para garantizar una mayor pluralidad de oferentes.

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Experiencia Acreditada Específica

No aplica para este proceso.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

A. Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta:

- Certificado del RUP expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con información **con corte a 31 de diciembre de 2018**.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP.

Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad financiera requeridos:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,3.
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60% o 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5,0

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

5.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

e. Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los integrantes del mismo en el evento de consorcio o unión temporal, deberán adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE** y en **FIRME**, en el cual acredite que cumple con los indicadores a continuación señalados para determinar la Capacidad Organizacional del proponente. Respecto de la firmeza se aplicará lo establecido en la Circular No. 1064 de abril 28 de 2014 de **CONFECÁMARAS**

f. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

La verificación de su capacidad organizacional, se realizará con base en la misma información de capacidad financiera exigida para este tipo de proponentes conforme al numeral anterior.

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	0,06
Rentabilidad sobre activos	0,04

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

5.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica **para este proceso.**

5.1.6 OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

A. Resolución del Ministerio de Transporte: El o los Proponente(s), debe allegar con la propuesta la Resolución del Ministerio de Transporte vigente, en la cual lo habilita para la prestación del servicio público de transporte de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del decreto 173 del 5 de febrero de 2001. Si la prestación de los servicios o algunos de ellos se efectuará a través una unión temporal o consorcio, por lo menos uno de los integrantes deberá contar con la habilitación vigente respectiva emitida por el Ministerio de Transporte.

5.1.6.1 PROPUESTA TÉCNICA

No aplica para este proceso.

5.2 CRITERIOS PARA PONDERAR LAS OFERTAS

Las Propuestas que sean evaluadas como **hábiles** para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE PONDERACIÓN
MÁXIMO 100 PUNTOS

	Ítem a evaluar	Puntaje asignado
	5.2.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA	**69**
5.2.1.1	**Precio del servicio de transporte** Oferta de los servicios integrales de transporte incluyendo cargue, descargue, transporte y seguros.	11
5.2.1.2	**Descuento porcentual sobre valores unitarios por unidad de carga para el traslado del antiguo operador.** Descuento porcentual aplicado para el ítem anterior.	5
5.2.1.3	**Precio del servicio de recepción, almacenamiento, gestión y control de inventarios.**	41
5.2.1.4	**Precio servicios logísticos complementarios.**	12
	5.2.2 PONDERACIÓN DE CALIDAD	**21**
5.2.2.1	**Acceso remoto al circuito cerrado de las cámaras de los recintos de almacenamiento, con propósitos exclusivos de consulta y conocimiento del estado de los recintos.** No implica el desconocimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en lo que respecta a la custodia, guarda y almacenamiento.	7
5.2.2.2	**Trazabilidad y seguimiento al transporte de las mercancías desde el sitio de aprehensión hasta el recinto de almacenamiento (máximo 14 puntos).**	
5.2.2.2.1	**Tecnología GPRS a la trazabilidad del transporte desde el sitio de aprehensión de mercancías.**	7
5.2.2.2.2	**Tecnología Sistemas de Planificación de rutas**	7
	5.2.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
5.2.3.1	**Servicios de origen nacional.**	10
5.2.3.2	**Servicios de origen extranjero con componente nacional.**	5

TOTAL, EVALUACIÓN ECONÓMICA	**100**

5.2.1 PONDERACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 69 PUNTOS)

5.2.1.1 PRECIO SERVICIO TRANSPORTE: MÁXIMO 11 PUNTOS:

El componente "transporte" incluye el cargue, descargue, transporte y seguros 100%.

De acuerdo con el estudio de mercado relacionado en el numeral **4.3.6. ESTIMACIÓN TARIFAS DE TRANSPORTE,** del presente documento, se determinó un referente de rango de precios a través de una medida de tendencia central con cobertura a nivel urbano, departamental y nacional.

La asignación de puntaje se realizará sobre un máximo de **ONCE (11) PUNTOS**, de acuerdo con la siguiente metodología:

- Inicialmente, el proponente deberá diligenciar integral y detalladamente toda la información solicitada en los formatos relacionados a continuación, tomando como referente los costos promedio de referencia

establecidos en el estudio de mercado, numeral 4.3.6 – "Estimación Tarifas de Transporte", y "Cuadro tarifa única de referencia" expresado en el numeral 4.3.6.1. así:

a. Formato 11.1: Transporte urbano: Contempla la información de su oferta económica en 29 ciudades (orígenes – destino) en las cuales se requiere el servicio con 6 unidades de carga estimadas.
b. Formato 11.2: Transporte Departamental: Contempla la información de su oferta económica en 22 (orígenes – destino) en las cuales se requiere el servicio con 6 unidades de carga estimadas.
c. Formato 11.3: Transporte Nacional: Contempla la información de su oferta económica en 34 (orígenes – destino) en las cuales se requiere el servicio con 6 unidades de carga estimadas.

Metodología:

Previamente diligenciada toda la información solicitada en los Formatos 11.1, 11.2 y 11.3, el proponente deberá determinar la SUMATORIA correspondiente a cada una de las unidades de carga en cada formato enunciado. Esta sumatoria es solamente informativa.

Para efectos de la evaluación económica, el proponente deberá determinar el promedio simple correspondiente en cada una de las casillas asignadas en los formatos 11.1 ítem No. 31" PROPUESTA OFERENTE", formatos 11.2 ítem No 24 PROPUESTA OFERENTE y formato 11.3 "ítem No 36 PROPUESTA OFERENTE"

Formato 11 RESUMEN PARA PONDERAR SERVICIO DE TRANSPORTE: Este formato agrupa los valores ofertados calculados mediante promedio aritmético para cada tipo de transporte. La información allí consignada corresponde a cada uno de los valores presentados en los formatos 11.1, 11.2 y 11.3 **y su sumatoria Casilla 4 Columna G será la base de la ponderación.**

El oferente sumará los ítems del 1 al 3 en el FORMATO 11 y colocará el valor correspondiente en cada columna de la A a la F correspondientes a la casilla "PROPUESTA OFERENTE" proveniente de los formatos 11,1, 11.2 y 11.3, realizando una sumatoria cuyo resultado se colocará en el ITEM 4.

Seguidamente, el proponente consolidará la sumatoria de dichos valores (A hasta F) en la casilla "valor a ponderar", el cual será tomado en cuenta para la ponderación correspondiente.

La asignación de puntaje se realizará mediante una regla de tres, simple directa, sobre el valor a ponderar así:

PE = MVO* PA / VOE

Donde
MVO = Menor valor ofertado
PA = Puntaje Asignar
VOE = Valor de la Oferta Evaluada
PE = Puntaje de Oferta Evaluada.

En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser ponderada económicamente, no se aplicará el procedimiento anterior y se procederá a asignar el mayor puntaje, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumplan con los requisitos exigidos.

Si con ocasión de las observaciones realizadas por los proponentes antes de la adjudicación, la DIAN tenga que habilitar o eliminar un proponente, se revaluará el cálculo de la calificación, aplicando el procedimiento de evaluación anteriormente descrito para la nueva asignación de puntaje.

NOTA: En caso que el proponente ofrezca para uno o más ítems, precios que superen los valores de referencia establecidos en el anexo No. 2, o no incluya su valor, la entidad los ajustará de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo No. 2, situación que se entiende aceptada por el proponente con la presentación de la oferta.

En caso que la Entidad haya realizado ajustes a los valores propuestos por el oferente en su oferta económica, para efectos de la ponderación económica, se calculará el porcentaje de error sobre el total de los ítems para el servicio ofrecido y dicho porcentaje será aplicado como disminución en el total del puntaje obtenido para el servicio ofrecido; es decir, en el caso del servicio transporte (FORMATO No. 11.) que comprende 510 valores correspondientes a los valores unitarios a diligenciar en total, se superan los valores de referencia o se omiten los mismos para 51 de ellos esto equivaldría al 10% del total de valores. Aplicando lo anterior, el porcentaje será el aplicable a la disminución del total de puntos obtenidos en la evaluación de este numeral, si el proponente obtiene en total 11 puntos se aplicaría el 10% de disminución, entonces los puntos finales obtenidos en este numeral serian de 9,90.

5.2.1.2 DESCUENTO PORCENTUAL SOBRE LOS VALORES UNITARIOS DE LA UNIDAD DE CARGA REQUERIDA DE TRANSPORTE PARA EL RETIRO TOTAL Y DEFINITIVO DE LAS MERCANCÍAS (PUNTAJE MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

El proponente deberá presentar en su propuesta un porcentaje único de descuento (expresado en números y letras) frente al valor total de su oferta económica en transporte de conformidad con lo solicitado en los formatos 11.1 ,11,2 y 11.3. En consecuencia y por corresponder a un criterio de ponderación, dicho porcentaje de descuento será aplicado sobre cada uno de los valores unitarios de la unidad de carga requerida, de transporte.

Dentro de la etapa de transición prevista en los estudios previos numeral 2.6 para el retiro total y definitivo de las mercancías (etapa de transición) que están bajo custodia del actual CONTRATISTA de la DIAN, a las bodegas del nuevo CONTRATISTA, en caso de requerirse, genera un costo de transporte que incluye cargue, transporte, descargue y seguros con cobertura 100% sin deducible.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará sobre el descuento que el proponente realice sobre los valores unitarios de la unidad de carga requerida de transporte inicial para el traslado total definitivo de las mercancías - **Formato 12 "OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS DE TRANSPORTE".**

La asignación de puntaje total de 5 puntos se realizará de la siguiente forma: Se tomará como referente la sumatoria total FORMATO 11, **Casilla 4 Columna G será la base de la ponderación a la cual se le aplicará porcentualmente el descuento relacionado en el siguiente cuadro.**

RANGOS	CALIFICACIÓN
Descuento ofrecido igual o mayor al 35%	5
Descuento ofrecido igual o mayor al 25% y menor que el 35%	3
Descuento ofrecido igual o mayor al 20% menor que el 25%	2
Menor al 20%	0

La calificación será de 0 a 5 puntos.

5.2.1.3 PRECIO: RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS (PUNTAJE MÁXIMO DE 41 PUNTOS)

La entidad viene cancelando los valores correspondientes basada en un esquema de tarifas porcentuales *ad valorem* sobre el valor total de los inventarios, razón por la cual se solicita presentar una tarifa única nacional *ad valorem* (patio y bodega) sobre la cual se ponderarán las propuestas.

La asignación de puntaje se realizará mediante una regla de tres, simple directa así:

Tarifa - Máximo 41 puntos.

PE = MVO* PA / VOE

Donde
MVO = Menor valor ofertado
PA = Puntaje Asignar
VOE = Valor de la Oferta Evaluada
PE = Puntaje de Oferta Evaluada.

NOTA: En caso que el proponente ofrezca un porcentaje superior al porcentaje de referencia establecido en el anexo No. 2, o no incluya su valor, la entidad los ajustará de acuerdo al porcentaje establecido en el Anexo No. 2, situación que se entiende aceptada por el proponente con la presentación de la oferta.

En caso que la Entidad haya realizado ajustes a la tarifa propuesta por el oferente en su oferta económica, para efectos de la ponderación económica el proponente obtendrá cero puntos.

5.2.1.4 PRECIO: SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS (PUNTAJE MÁXIMO DE 12 PUNTOS)

La prestación de los servicios logísticos complementarios y otros servicios aplicarán sobre aquellas actividades especializadas que cuenten con precios fijos durante la ejecución del contrato y que son necesarias para la conservación, almacenamiento, transporte y disposición de mercancías, se prestan en circunstancias específicas, razón por la cual para efectos de la evaluación se ponderarán por grupos conforme a la sumatoria de los valores de referencia, por tipo de servicio determinado conforme a los valores resultantes del estudio de mercado, relacionado en el Anexo No. 2 – Precios Unitarios de Referencia.

Sobre los servicios objeto de ponderación, se asignará el mayor puntaje sobre la sumatoria de los valores de referencia relacionados en el Formato No. 14 así:

Servicios Complementarios a Nivel Nacional (Máximo 12 puntos) así:

Se procederá a realizar la evaluación económica sobre un máximo de **DOCE (12) PUNTOS**, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Inicialmente, el proponente deberá diligenciar integral y detalladamente toda la información solicitada en el Formato No. 14 - Oferta Económica Servicios Logísticos Complementarios, tomando como referente los valores promedio de referencia establecidos en el estudio de mercado Anexo No. 2 – Precios Unitarios de Referencia.

Metodología:

1. La entidad para efectos de ponderación, dividió en 5 grupos los valores a evaluar y en un grupo el valor porcentual para avalúos especializados.
2. Una vez diligenciada toda la información solicitada en el Formato No. 14 el proponente deberá determinar la SUMATORIA correspondiente a cada uno de los totales de grupo (ítems No.10 ,27 ,32 ,57) de los 5 grupos.
3. Indicar el valor individual del Grupo 6 (ítem No. 60).
4. En el ítem No. 58 denominado *"Ponderación total máximo **11 puntos** sumatoria de los 5 Grupos"*, se incluirá el valor resultante de sumar los cinco grupos, valor total que será el referente para la evaluación económica.

5. En el ítem No. 61 denominado *"Ponderación total máximo **1 punto** valor porcentual ofrecido - Grupo 6"* - se incluirá el valor porcentual resultante del Grupo 6.

 Se asignará el mayor puntaje a la oferta con menor valor (incluidas las correcciones aritméticas) en la categoría objeto de evaluación. Las demás ofertas, se calificarán proporcionalmente de acuerdo a su ofrecimiento mediante la siguiente formula:

La siguiente fórmula aplica para los ítems de ponderación No. 58 y 61 del Formato No. 14, cuya asignación de puntaje se realizará mediante una regla de tres, simple directa así:

PE = MVO* PA / VOE

Donde:

MVO = Menor valor ofertado
PA = Puntaje Asignar
VOE = Valor de la Oferta Evaluada
PE = Puntaje de Oferta Evaluada.

En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser ponderada económicamente, no se aplicará el procedimiento anterior y se procederá a asignar el mayor puntaje, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumplan con los requisitos exigidos.

NOTA: En caso que el proponente ofrezca en uno o más ítems, precios que superen los valores de referencia establecidos en el anexo No. 2, o no incluya su valor, la entidad los ajustará de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo No. 2, situación que se entiende aceptada por el proponente con la presentación de la oferta.

En caso que la Entidad haya realizado ajustes a los valores propuestos por el oferente en su oferta económica, para efectos de la ponderación económica, se calculará el porcentaje de error sobre el total de los ítems para el servicio ofrecido y dicho porcentaje será aplicado como disminución en el total del puntaje obtenido para el servicio ofrecido; es decir, en el caso de los servicios logísticos complementarios (FORMATO No. 14.) que comprende 41 valores correspondientes a los valores unitarios a diligenciar en total, se superan los valores de referencia o se omiten los mismos para 4 de ellos esto equivaldría al 10% del total de valores. Aplicando lo anterior, el porcentaje será el aplicable a la disminución del total de puntos obtenidos en la evaluación de este numeral, si el proponente obtiene en total 12 puntos se aplicaría el 10% de disminución, entonces los puntos finales obtenidos en este numeral serian de 10,80.

5.2.2 PONDERACIÓN DE CALIDAD (HASTA 21 PUNTOS)

5.2.2.1 PRESTACIÓN SERVICIO DE ACCESO REMOTO AL CIRCUITO CERRADO PARA LA VISUALIZACIÓN DE OPERACIONES LOGISTICAS (MAXIMO 7 PUNTOS):

Para realizar la ponderación, con su oferta, el proponente deberá presentar la aceptación y compromiso para realizar la *"Implementación de sistema para acceso remoto al circuito cerrado para la visualización de operaciones logísticas"* SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, debidamente firmado, según los requerimientos y especificaciones descritas en el Formato No. 15. (7 puntos)

5.2.2.2 TRAZABILIDAD Y SEGUIMIENTO AL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS DESDE EL SITIO DE APREHENSION HAST EL RECINTO DE ALMACENAMIENTO (14 PUNTOS):

El transporte de las mercancías objeto del contrato requiere progresivamente la incorporación de nuevas tecnologías para contribuir a la eficiente gestión de los vehículos utilizados en las operaciones de aprehensión, optimizar su uso y eficiencia, blindar el control de la mercancía objeto de traslado, así como asegurar la trazabilidad de la operación desde el momento en que se realice el cargue de la misma y su desplazamiento, hasta la entrega en los recintos de almacenamiento contratados por la Entidad.

Esta tecnología representa para la Entidad un valor agregado focalizado en la mejora de la comunicación con las unidades aprehensoras, por lo que el criterio objeto de ponderación representa la posibilidad de que el proponente suministre a la Entidad sistemas robustos de información y herramientas que faciliten identificar la trazabilidad y seguimiento de los vehículos de transporte de mercancías, como también sobre la mercancía contenida en las unidades de carga demandadas para la operación.

5.2.2.2.1 Tecnología GPRS a la trazabilidad del transporte desde el sitio de aprehensión de mercancías. (máximo 7 PUNTOS)

Para realizar la ponderación, con su oferta, el proponente deberá presentar la aceptación y compromiso de garantizar, sin costo para la Entidad *"Tecnología GPRS a la trazabilidad del transporte desde el sitio de aprehensión de mercancías"*, debidamente firmado, según los requerimientos descritos en el Formato No. 16. (7 puntos)

5.2.2.2.2 Tecnología Sistemas de Planificación de rutas. (7 PUNTOS)

Para realizar la ponderación, con su oferta, el proponente deberá presentar la aceptación y compromiso de garantizar, sin costo para la Entidad *"Tecnología Sistemas de Planificación de rutas"*, debidamente firmado, según los requerimientos descritos en el Formato No. 17. (7 puntos)

5.2.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y APOYO A DISCAPACITADOS

El proponente deberá certificar si el bien o servicio que ofrece es de origen nacional o extranjero en el **FORMATO No.5** o a través de cualquier otro documento que el proponente anexe con su propuesta y que contenga por lo menos la información solicitada en el formato publicado por la Entidad.

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de selección, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

5.2.3.1 SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL: 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Art.2 de la Ley 816 de 2003, si el servicio ofrecido es de origen nacional, se asignarán **10 puntos**.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en el pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá **10 puntos** en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

5.2.3.2 SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecido por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral 5.2.3.1 de este estudio. En este caso el OFERENTE no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá **CINCO (5) PUNTOS** por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en esta licitación como parte de un consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral 5.3.3.1 de este pliego de condiciones, su propuesta obtendrá **CINCO (5) PUNTOS** por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

El proponente deberá certificar si el bien o servicio que ofrece es de origen nacional o extranjero en el **FORMATO No. 5** o a través de cualquier otro documento que el proponente anexe con su propuesta.

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de selección, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

5.3 Integración Comité Evaluador Técnico

La Subdirección de Gestión Comercial cuenta con profesionales idóneos para verificar la experiencia de los proponentes, su capacidad financiera y de organización, así como para evaluar las ofertas en su componente de calidad, técnico y económico, apoyo a la industria nacional e incentivo a la contratación de personal con discapacidad. En documento anexo al estudio previo, informamos los nombres y cargos de los servidores públicos designados para conformar el **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO.**

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el Art.4° de la Ley 1150 de 2007 y los Art. 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del D.1082/15, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, ***COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*** recomienda a las entidades en el *"**MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los establecidos en el Anexo No. 3 "Matriz de Análisis de Riesgo Contractual".

7 GARANTÍAS

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el oferente y el CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar las garantías establecidas por el citado artículo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo **2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)**

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.

Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 20% por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

c) Así mismo, el CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

La responsabilidad civil extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

	Cuantía del Amparo-Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al 10% del valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Cubrimiento	Vigencia de Amparos
Responsabilidad civil extracontractual	Para P.L.O. 10% del valor del contrato. Amparar dentro de su cobertura básica de P.L.O el lucro cesante y el daño patrimonial que sufra la tercera persona afectada como consecuencia de la realización de un siniestro amparado bajo la póliza.	El término de ejecución del contrato.
Patronal	50% del valor P.L.O.	Para cada evento y por el término de ejecución del contrato.
CONTRATISTAS y sub CONTRATISTAS	50% del valor P.L.O.	Para cada evento y por el término de ejecución del contrato.
Parqueaderos	50% del valor P.L.O.	Para cada evento y por el término de ejecución del contrato.
Vehículos propios y no propios	50% del valor P.L.O.	Para cada evento y por el término de ejecución del contrato.

Modalidad	Cubrimiento	Vigencia de Amparos
Gastos médicos	$5.000.000 $20.000.000	Por evento Por el término de ejecución del contrato

Otras Garantías

El **CONTRATISTA** deberá presentar, para la suscripción del acta de inicio las siguientes garantías:

1. **Póliza de Todo Riesgo Daño Material**: La cual cubra las mercancías entregadas bajo custodia y que cubra todos los eventos de pérdida o daño material.

2. **Póliza de Manejo Global Comercial:** Que cubra las pérdidas ocasionadas por sus empleados con un valor asegurado no menor a $500.000.000. debe contemplar la cobertura para empleados no identificados y de firmas especializadas hasta por el 50% del valor asegurado, pérdidas ocasionadas por trabajadores ocasionales, temporales o transitorios hasta por el 50% del valor asegurado, perdidas ocasionados por empleados de **CONTRATISTAS** independientes hasta por el 50% que además debe incluir motonaves y naves.

3. **Póliza de transporte de mercancías:**

 3.1. Límite máximo por despacho para todas las ciudades de acuerdo al valor de la mercancía
 3.2. Proyecto anual de movilizaciones de acuerdo con el valor de los inventarios de las mercancías relacionados en el numeral 1.3

PARÁGRAFO 1: El valor proyectado anual, podrá variar en caso de que, por cambio de CONTRATISTA, se requiera el traslado de mercancías a las bodegas del nuevo operador. Vigencia del amparo: tres (3) meses

PARÁGRAFO 2: La entidad no asumirá costos por prima de servicios de transporte.

PARÁGRAFO 3: Para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Transporte, Póliza de Todo Riesgo, Póliza de Manejo Global Comercial de presentarse diferencias entre el valor de la pérdida y el valor indemnizado por la aseguradora, o por siniestros objetados, el CONTRATISTA será responsable del pago de dicha diferencia o valor reclamado para el caso de objeción.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el CONTRATISTA presente pólizas contratadas para sus programas de seguros, para los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Transporte, Póliza de Todo Riesgo, Póliza de Manejo Global Comercial, deberá hacer entrega a la DIAN de las constancias que amparan los bienes objeto de la contratación con su respectivo endoso, debiendo tener en cuenta que se deben presentar las pólizas en su renovación hasta cumplir con el período contratado.

Con tal finalidad, el **CONTRATISTA** deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el valor de inventario entregado por el supervisor del contrato, copia de la garantía o certificación expedida por la compañía aseguradora de la póliza global, en la que se acredite que los bienes objeto del contrato se encuentran cubiertos frente a los siguientes eventos: TODO RIESGO DAÑO Y/O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA INCLUYENDO Todo Riesgo: que ampare los bienes, equipos y materiales de propiedad de la DIAN contra los riesgos de sustracción con y sin violencia, corriente débil, incendio y/o rayo o sus efectos inmediatos como calor, humo, explosión, extended coverage (huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves o sus partes, choque de vehículos, humo) daños por agua

y anegación asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, terremoto, temblor y erupción volcánica, maremoto, tsunami. daños por hurto y hurto calificado y sustracción de las mercancías, con una vigencia igual a la del contrato, y el valor asegurado debe corresponder al valor total de los bienes, equipos y materiales. en caso de pérdida el CONTRATISTA deberá asumir el deducible o la indemnización total en caso que la pérdida sea inferior al deducible. El CONTRATISTA podrá realizar el aseguramiento exigido en este aparte a través de la póliza TODO RIESGO que tenga contratada para el giro normal de sus operaciones, bajo la condición que se emita una certificación de la aseguradora en la que se evidencie el cubrimiento con las características requeridas. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá informar mensualmente al supervisor nacional del contrato los movimientos y existencias de mercancías a la compañía aseguradora de la póliza global. En el evento que la garantía no cubra en valor todas las mercancías almacenadas de la DIAN, el CONTRATISTA deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes informar sobre este hecho y a su vez ampliar la cobertura de la póliza. El Supervisor nacional deberá efectuar seguimiento mensual al cumplimiento de esta obligación, para lo cual deberá exigir AL CONTRATISTA la acreditación de su cumplimiento.

d) Seguro de protección de los bienes (artículo2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al CONTRATISTA la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

Adicionalmente teniendo en cuenta que el CONTRATISTA es responsable por la custodia de los bienes en los recintos de almacenamiento, una vez ingresan los mismos hasta su disposición por una causal de egreso no se hace necesaria esta póliza.

8 LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Acuerdo	Estado	Lista positiva (*Entidad Estatal Cubierta*)	Umbral Bienes y Servicios (COP)	Presupuesto supera el valor del Acuerdo Comercial	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	$ 900.659.000	SI	No	SI
	Perú		$ 900.659.000	SI	No	SI
	México		$1.307.997.484,45 *	SI	No	SI
Canadá		Si	$ 1.208.928.000	SI	No	SI
Chile		Si	$ 900.515.000	SI	No	SI
Corea		Si	$ 1.669.240.000	SI	No	SI
Estados AELC	Islandia	Si	$ 900.460.000	SI	No	SI
	Liechtenstein	Si		SI		
	Noruega	Si		SI		
	Suiza	Si		SI		
Estados Unidos y Costa Rica		Si	$ 752.599.000	SI	No	SI
México		Si	$ 1.397.022.319,84 *	SI	No	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	$ 828.116.000	SI	No	SI
	Guatemala	Si		SI		
	Honduras	Si		SI		
Unión Europea		Si	$ 818.660.000	SI	No	SI

* Valores del Acuerdo Comercial en USD, Tasa de cambio aplicada (2019/05/17): $3.290,27
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

9 ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL *(Cuando haya lugar a ello)*

9.2 CLAUSULA GENERAL AMBIENTAL

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (art. 3, Ley 80 de 1993).

La ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** (Versión 6) adoptó la ***POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL***, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos

aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los ***CONTRATISTAS*** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Para el efecto, los ***CONTRATISTAS*** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar ***AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE***, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

9.2.1 ANÁLISIS AMBIENTAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SOLICITADO

Las actividades derivadas de la Operación Logística Integral, interactúan con el medio ambiente principalmente cuando las mercancías ADA involucran un impacto al medio ambiente por la posible generación diversos tipos de residuos, vertidos o emisiones, sin embargo, esta incidencia será mitigada a través de los controles solicitados y en general por las condiciones contractuales establecidas en los requerimientos técnicos, mediante los cuales el CONTRATISTA deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de tales desechos, particularmente aquellos que por su naturaleza peligrosa requieran tratamiento especial.

Para la contratación objeto del presente estudio, deberán tenerse en cuenta las consideraciones del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN:

1. Las actividades que se ejecutarán en el marco del presente Proceso de Contratación generan aspectos, impactos y riesgos ambientales; de forma tal, que será el CONTRATISTA, el encargado de realizar el tratamiento de los riesgos y mitigar cualquier tipo de alteración al medio ambiente que pudiera presentarse.

2. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

3. El CONTRATISTA deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

4. El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto funcionamiento del parque automotor usado para desarrollar el objeto del contrato a través de la realización periódica del mantenimiento.

5. La actividad de mantenimiento de vehículos que se realicen dentro del plazo de ejecución del contrato, generan aspectos, impactos y riesgos ambientales; de forma tal, que será el CONTRATISTA el encargado de realizar y/o controlar el tratamiento de los riesgos ambientales y mitigar cualquier tipo de alteración al medio ambiente.

6. Según el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1076 de 2015, se define como residuo peligroso "Aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos", añadiendo que el manejo de esta clase de residuos es integral; es decir, que incluye desde la generación hasta la disposición final, pasando por el almacenamiento recolección, transporte, tratamiento y

separación, con lo cual se podrá establecer la obligación por parte del CONTRATISTA de recoger y disponer de los residuos generados en el mantenimiento de los vehículos contratados, de tal manera que no afecten el medio ambiente.

Para el cumplimiento de lo anterior, los residuos (aceites y filtros de aceite, baterías, llantas, repuestos y otros) generados en el proceso del mantenimiento de los vehículos, deberán disponerse adecuadamente teniendo en cuenta su naturaleza (ordinarios, peligrosos, metales, etc.). La DIAN se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la vigencia del contrato, la trazabilidad de la disposición de los residuos potencialmente contaminantes a través de visitas y/o solicitud de las actas de disposición final.

7. El CONTRATISTA, no podrá ingresar mercancías o sustancias sometidas a reglamentación especial, tales como las reguladas por la Ley 30 de 1986; ley 1708 de 2014; las consagradas en el artículo 733 del Decreto 1165 de 2019, entre las cuales encontramos: armas, municiones, explosivos; partes del cuerpo humano; sustancias químicas peligrosas y drogas de uso animal que requieran condiciones especiales de almacenamiento y que la almacenadora no esté en condiciones de prestar; café; isótopos radioactivos; bienes que conforman el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural del país y precursores, como también combustibles; lingotes de metales preciosos, joyas en serie, piedras preciosas y joyas de fabricación exclusiva por tratarse de mercancía considerada como de alto riesgo.
8. Se debe tener presente que el personal debe tener formación en el manejo de mercancías ordinarias, especiales y las de carácter peligroso y de las posibles situaciones de emergencia, sumado a esto se debe contar con las fichas de seguridad de los elementos con características peligrosas y seguir todo lo indiquen las mismas, contar con la protección personal respectiva, también debe contar con las todas las medidas y elementos de tratamiento de emergencias.

9. En materia general, para el embalaje y traslado de mercancías ADA, no tiene condiciones ambientales especiales, sin embargo, el tema es diferente para las identificadas con carácter peligroso, por ello la mercancía que contenga un elemento de tipo peligroso para su operación debe seguir lo siguiente:

 - Contar con las fichas técnicas y de seguridad para su embalaje y manipulación en el traslado.

 - Le aplica la siguiente normatividad del decreto 1079, SECCIÓN 8 Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, según las características del elemento peligroso a transportar:

 - SUBSECCIÓN 1Disposiciones generales de la carga y de los vehículos Artículo 2.2.1.7.8.1.1. Manejo de la carga.

 - Artículo 2.2.1.7.8.1.2. Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas.

 - SUBSECCIÓN 2 Obligaciones de los actores de la cadena del transporte Artículo 2.2.1.7.8.2.1. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas.

 - Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.

 - Artículo 2.2.1.7.8.2.4. Obligaciones del conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas.

 - Artículo 2.2.1.7.8.2.5. Obligaciones del propietario o tenedor del vehículo que se destine al transporte de mercancías peligrosas.

- SUBSECCIÓN 3 Sistema de Control Artículo 2.2.1.7.8.3.7. Cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.
- SUBSECCIÓN 4 Medidas preventivas de seguridad, procedimientos y sanciones Artículo 2.2.1.7.8.4.8. Responsabilidad en el Manejo de la Carga.

- SUBSECCIÓN 5 Seguros Artículo 2.2.1.7.8.5.1. Obligatoriedad. Artículo 2.2.1.7.8.5.2. Cobertura, Artículo 2.2.1.7.8.5.3. Valores asegurados mínimos, Artículo 2.2.1.7.8.5.4. Cobertura de la Póliza, Artículo 2.2.1.7.8.5.5. Cobertura adicional de las pólizas.
- SUBSECCIÓN 6 Disposiciones generales Artículo 2.2.1.7.8.6.1. Criterios para la aplicación de la presente Sección, Artículo 2.2.1.7.8.6.2. Designación oficial de mercancías peligrosas, Artículo 2.2.1.7.8.6.6. Prohibición de transportar mercancías peligrosas en vehículos destinados al transporte de pasajeros
- Por último, deben realizar la inspección preliminar de la unidad de transporte, por ello se les anexa el papel de trabajo.

10. El CONTRATISTA deberá garantizar la correcta gestión operacional y ambiental de las bodegas de almacenamiento de mercancía ADA teniendo en cuenta:

- El protocolo de clasificación y separación de las mercancías ADA.
- El protocolo de etiquetado y rotulado de la mercancía ADA de acuerdo a su clasificación, (ordinaria, especial o peligrosa).
- La sectorización por tipos de mercancías a almacenar.
- La restricción de personal autorizado para ingreso a la bodega.
- La ruta de movilización interna para el almacenamiento de la mercancía.
- El almacenamiento separado de materiales incompatibles.
- La claridad en el almacenamiento de mercancía con cualidades peligrosas (matriz de compatibilidad).
- El uso de fichas de seguridad para almacenamiento de mercancía con cualidades peligrosas.
- La señalización de acuerdo con las normas de seguridad.
- El aislamiento de la mercancía ADA de los factores externos ambientales.
- La infraestructura de la bodega en óptimas condiciones (piso en concreto o material impermeable, lavable y no resbaloso, iluminación y aireación adecuada y suficiente)
- Los sistemas de salidas de emergencia y tratamiento de emergencias según la tipología de la mercancía aprehendida u evento.
- El control de vectores dentro de la zona de almacenamiento.
- Que la estantería, estibas o contenedores del lugar de almacenamiento de la mercancía con característica peligrosa, cuente con el pictograma de peligro correspondiente.

9.1.2. LICENCIAS O PERMISOS AMBIENTALES QUE SE DEBEN EXIGIR AL PROPONENTE

El **CONTRATISTA** debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) vigente(s) otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional), Secretaría Distrital de Ambiente – o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con cuales tenga convenio, para ejecutar todas las actividades relacionadas al objeto del contrato que involucren un componente ambiental.

9.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST

A continuación, nombramos los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo mencionado en el asunto:

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El CONTRATISTA debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El CONTRATISTA debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (artículo2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa CONTRATISTA debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Los CONTRATISTAS y sub CONTRATISTAS deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
7. En caso de accidente de trabajo, el CONTRATISTA dentro de las instalaciones de la entidad, el CONTRATISTA debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la ***UAE - DIAN***, al correo subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
8. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN***.
9. Todo el personal contratado por la empresa CONTRATISTA debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor, la cual es responsabilidad del empleador.
10. La empresa CONTRATISTA debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
11. Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.

12. REQUISITOS SST PARA RIESGOS EN TRABAJOS EN ALTURAS (en caso de que aplique):

a. Para los trabajos con riesgo de **trabajo en alturas** (*Res. 1409 de 2012*: todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior) **debe existir un Coordinador de trabajo en Alturas** (*Res. 3368 de 2014*: "Trabajador designado por el empleador capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) o cualquier otro trabajador designado por el empleador"). Esta persona debe también diligenciar el análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de

trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.

b. Cumplir con lo establecido en el **reglamento técnico de trabajo en alturas**, Res. 1409 de 2012 y las demás normas que lo complementen.
c. Entregar **Certificaciones de capacitación**: coordinador de trabajo en aturas con soportes de certificación vigente, al igual que certificaciones de curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente para personal operativo que realiza el trabajo en alturas.
d. Soporte que evidencie la **última inspección de equipos de protección contra caídas** que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad
e. Remitir Copia de **Conceptos de aptitud médica laboral** expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.
f. El CONTRATISTA debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas conforme lo establecido en el artículo 13 de la Res. 3368 de 2014.

13. REQUISITOS SST PARA RIESGOS CON MAQUINARIA PESADA:

a. El proponente debe presentar el documento de normas de seguridad para maquinaria pesada, en el que se incluyan los equipos a usar durante la ejecución del presente contrato.
b. Los operadores de la maquinaria deben ser competentes, para lo cual debe presentar sus certificaciones, así como los conceptos de aptitud médica para la labor contratada.
c. En el momento que se requiera, el supervisor del contrato por parte de la entidad podrá exigir los formatos de inspección de los equipos, y registros de mantenimiento.
d. Antes de iniciar la labor, siempre se debe realizar listas de chequeo de los equipos, validada por el supervisor del CONTRATISTA y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONTRATISTA.

14. REQUISITOS SST PARA RIESGOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS / PELIGROSAS:

En caso de manipulación y transporte de materiales peligrosos:

a. Se debe demostrar evidencia de capacitación al personal que realiza la labor en Riesgo Químico en manipulación y transporte seguro en manejo de sustancias peligrosas (químicas), adicional anexar evidencia de la socialización de las hojas de seguridad de químicos a manipular
b. Portar las hojas de seguridad de los productos químicos manipulados en todo momento y asegurarse que sean divulgadas al personal que hace la manipulación y transporte de estos productos, así como de mantener disponibles los elementos necesarios para cubrir cualquier tipo de emergencia durante la operación.
c. Mantener equipos de extinción de fuego necesarios y acordes a la operación a realizar.
d. Se debe cumplir con requerimientos legales para almacenamiento, controles y eliminación de sustancias químicas, como lo son la ley 55 de 1993 (y sus actualizaciones), así como del transporte de sustancias peligrosas relacionadas en el decreto 1609 de 2002 y demás que las complementen.
e. Se debe contar con kit de derrames para la manipulación y transporte de químicos.

15. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.

9.4 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV*** es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las

diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (artículo 2, **Res. 2851 de 2003**).

De conformidad con el **artículo 12 de la Ley 1503 de 2011**, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV*** que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

La norma aplica sobre "***flotas de vehículos automotores o no automotores***", lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren "***personal de conductores***". Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el **PESV**.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los **PESV**, ***ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces.*** Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la ***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE***. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la **Ley 1503 de 2011** (artículo11 de la **Resolución 2851 de 2003**). La falta de registro del **PESV** se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (*artículo2, D.1906/15, que adicionó el artículo 2.3.2.3.3 al D.1079/15)*

En materia de contratación pública, el **artículo 20 de la Ley 1503 de 2011** establece que el Gobierno Nacional reglamentará un **incentivo** para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la ***UAE-DIAN*** mediante la Cartilla ***CT-FI-075 PESV-DIAN*** (Versión 2), se definió como objetivos específicos del ***PESV***: ***(i)*** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios ***y CONTRATISTAS*** de la entidad; ***(ii)*** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios ***y CONTRATADOS*** que participen en las actividades de la entidad; ***(iii)*** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, ***CONTRATISTAS*** y/o vehículos (propios o ***CONTRATADOS***), durante el cumplimiento de sus funciones; y ***(iv)*** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios ***o CONTRATADOS***) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

En el Num.3.10.3 de la Cartilla en mención se estableció que la ***UAE-DIAN*** durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a CONTRATISTAS. Por lo anterior, los ***CONTRATISTAS*** de la ***UAE-DIAN*** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Los proponentes deben **informar** si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, fabrican, ensamblan, comercializan, contratan o administran flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contratan o administran personal de conductores; casos en los cuales, deben presentar copia del radicado de entrega y/o aprobación del PESV ante el Ente de Control correspondiente.

En caso de tener que contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el oferente debe hacer entrega formal del radicado de entrega y/o aprobación del Plan Estratégico de Seguridad Vial dada por el Ente de Control donde fue entregado el documento del mismo.

Si el CONTRATISTA realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los CONTRATISTAS deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

10 FICHA TÉCNICA *(Sólo para Subasta Inversa)*

No aplica para este proceso.

11 COMISION AL COMISIONISTA *(Sólo para adquisición en bolsa de productos)*

11.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA.

11.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.
NO APLICA.

12 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de realizar la contratación del servicio de depósito, almacenamiento, recepción, guarda, custodia y conservación de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación; de los bienes muebles entregados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en pago de obligaciones fiscales, y de aquellos que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN a través de la Subdirección de Gestión Comercial o dependencia competente, desde el momento de la entrega hasta su retiro definitivo.

Para lo anterior, se hace necesario efectuar un contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual, dando su aprobación correspondiente.

Bogotá D.C.

Atentamente,

Martha Jeannette Pinzón Muñoz Subdirectora de Gestión Comercial (A)	**Ricardo Acevedo Beltrán** Jefe Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías (A)

ANEXOS:

1. Anexo No. 01. Anexo Técnico (Requerimientos Técnicos)
2. Anexo No. 02. Precios Unitarios de referencia.
3. Anexo No. 03. Matriz de Análisis de Riesgo Contractual.
4. Anexo No.06. Acuerdo Niveles de Servicio.
5. Certificado de Disponibilidad presupuestal
6. Documento Trámite Vigencia Futura

FORMATOS:

1. FT-FI-20179. Constancia estudio de mercado.
2. FT-FI-2049. Solicitud de Cotizaciones
3. Cotizaciones.
4. FT-FI-2057 Solicitud proceso de selección.

PROPUESTA ECONOMICA:

5. Formato 11 Resumen para ponderar servicio de transporte
6. Formato 11.1. Propuesta económica unidades de carga completa urbano
7. Formato 11.2 Propuesta económica unidades de carga completa departamental
8. Formato 11.3 Propuesta económica unidades de carga completa nacional
9. Formato 12 Propuesta Económica descuento en servicios de transporte
10. Formato 13 Propuesta económica servicios de almacenamiento gestión y control de inventarios
11. Formato 14 Propuesta Económica Servicios Logísticos Complementarios
12. Formato 15 Propuesta económica implementación sistemas para acceso remoto a circuito cerrado para la visualización de operaciones logísticas.
13. Formato 16 Propuesta económica Tecnología GPRS a la trazabilidad del transporte desde el sitio de aprehensión de mercancías.
14. Formato 17 Propuesta económica tecnología de planificación de rutas.